PUBLICACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, DE VENTA EN LA PROPIA OFICINA, A LOS PRECIOS SIGUIENTES:

XIV y XV. Estado General de las Fundaciones hechas por don José de Escandón.—(Dos tomos).	$ 5.00
XVI. Correspondencia y Diario Militar de don Agustín de Iturbide.—1815-1821.—Tomo III.	2.50
XVII, XVIII y XIX. Crónica de Michoacán. — Beaumont. —(Tres tomos).	15.00
XXII. El Segundo Conde de Revilla Gigedo. (Juicio de Residencia)	2.50
XXIII. Correspondencia privada de don Agustín de Iturbide y otros documentos de la época.	2.50
XXIV. Palestra Historial, por Fr. Francisco de Burgoa.	5.00
XXV y XXVI. Geográfica Descripción, por Fr. Francisco de Burgoa.—(Dos tomos)	10.00
XXVII. Documentos Inéditos, relativos a Hernán Cortes y su familia	2.50
Proceso del cura don Mariano Matamoros	1.00
La Iglesia y el Estado de México	2.50

EN PREPARACION

Procesos de Luis de Carbajal (El Mozo).

BOLETIN

DEL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Tomo VI Noviembre-diciembre 1935 Número 6

SUMARIO

	Págs.
Epistolario de don Benito Juárez. (Concluye.)	801
Sobre el buen trato de los indios en las encomiendas	835
Cría y beneficio de la seda en las Mixtecas	839
Privilegios a los casiques de Tlaxcala	845
El Regimiento de Dragones de la Reina y la provisión de caballos para el Ejército	897
Calleja antes de la Independencia	908
Pensiones a los Héroes	913
Indice del Ramo de Tierras. (Volúmenes 826 a 841.)	950
Canje del Boletín. (Septiembre y octubre de 1935.)	956

TALLERES GRAFICOS DE LA NACION

MEXICO.—1935

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA DE GOBERNACION

DIRECTORIO:

SECRETARIO DE GOBERNACION,

LIC. SILVANO BARBA GONZALEZ

SUBSECRETARIO,

AGUSTIN ARROYO CH.

OFICIAL MAYOR,

LIC. ESTEBAN GARCIA DE ALBA

PERSONAL SUPERIOR

DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION:

DIRECTOR,

RAFAEL LOPEZ

JEFE DE HISTORIADORES,

LUIS GONZALEZ OBREGON

HISTORIADORES,

ROMULO VELASCO CEBALLOS

GUSTAVO A. SALAS

PALEOGRAFO,

LUIS G. CEBALLOS

JEFE DE SECCION,

JOSE SUAREZ

BOLETIN DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Tomo VI Noviembre-diciembre 1935 Número 6

EPISTOLARIO DE DON BENITO JUAREZ

(*Concluye.*)

Uruapan, 7 de mayo de 1866.

C. Benito Juárez, Presidente de los
Estados Unidos Mexicanos.

Señor:

En virtud de las instrucciones traídas por el Comisionado C. Pablo Icaro, de ese Supremo Gobierno, me he recibido del mando en Jefe del Ejército Republicano del Centro el día 27 del próximo pasado febrero.

Insuficiente para desempeñar los deberes del puesto en que se me ha colocado sin méritos, acepté sólo por cumplir las disposiciones supremas.

Consagraré mis primeras tareas a organizar fuerzas y reglamentar la hacienda. Creo que ambas cosas merecen una atención preferente, tanto más, cuanto que menoscabados los elementos del Estado, la miseria es general y se carece de armas, pertrechos y cuanto más es indispensable para la continuación de la guerra. Tengo, por tanto, la convicción de que en Michoacán, mis afanes serán inmensos, mas me propogo poner en acción los pueblos todos de Guanajuato y 1º y 2º distritos del Estado de México, con cuyo objeto me dirijo a varios amigos que por aquellos puntos han combatido siempre por la causa de la libertad. Los he exhortado enérgicamente para que nos ayuden y lo harán, estoy seguro; porque en los republicanos será el crimen más grande permanecer de ro-

dillas ante un tirano débil, fácil de derribarse; así lo he manifestado a ellos mismos; la invitación que les hago envuelve una acusación, pero son excelentes patriotas. Estoy seguro de que entre tanto el enemigo fija su atención en los pueblos que presto se alzarán empuñando el estandarte de la rebelión, yo podré ponerme en vigoroso estado de defensa para proteger el movimiento de otros que secunden el de aquéllos.

Los sufrimientos de los michoacanos han sido inmensos; no han dejado de combatir al invasor desde que pisó su suelo, sin perdonar medio para hostilizarlo, aun en la época de la degracia; esto prueba que no se carece de patriotismo, a pesar de las penalidades, y fácilmente se concibe que con mejores elementos se vería flamear muy en breve en todo el Estado la bandera de los libres.

Si ese Supremo Gobierno atiende a los pueblos del mismo con armas y algunos recursos pecuniarios, el triunfo es seguro; antes de dos meses yo podría garantizarlo.

El 20 del próximo pasado febrero tuvo un encuentro la 1ª División que era a mis órdenes y parte de la 2ª, con la columna del traidor Ramón Méndez, compuesta de 2,500 hombres. El combate tuvo lugar en la loma de la Magdalena, a inmediaciones de esta ciudad; la fuerza nuestra ascendía a 1,500 hombres, mal armados y equipados, sin artillería, a la vez que el enemigo nos batió con cinco piezas de montaña, de las cuales perdió una, todas sus municiones, cargas de equipajes, una gruesa suma de dinero y más de la mitad de la fuerza. La nuestra tuvo también pérdidas de mucha consideración. Actualmente me ocupo de recoger dispersos y armamento del enemigo y nuestro. El nos ha tomado algunos prisioneros aunque en corto número, y nosotros le hemos recogido bastante infantería, armada toda de fusiles con bayonetas.

El día 23 de abril del año próximo pasado me dirigí a ese Gobierno solicitando una condecoración honorífica para los bizarros jefes, oficiales y soldados que componían la 1ª División que era a mis órdenes y con la cual asalté y tomé la plaza de Codallos, defendida por 350 belgas y 50 traidores. No es simplemente el hecho de haber triunfado, lo que creo que merezca el premio que pedí y que aún deseo para los valientes de

aquella gloriosa jornada, sino la circunstancia de él. Mi tropa tuvo que forzar sus marchas desde el día 8 de abril, a 60 leguas de distancia de Codallos, para ir a atacar la plaza el día 11 a las seis de la mañana. Cinco horas de combate bastaron para gastar todo nuestro parque y fue motivo para que mis valientes soldados decidieran el triunfo a la bayoneta, sin poseer un solo cartucho.

Los jefes y oficiales que murieron allí son muy dignos de la atención del Gobierno, y por lo mismo, enviaré de ellos a esa Superioridad una relación para lo que tenga a bien acordar.

Para el caso de que ese Supremo Gobierno tenga a bien conceder a mis soldados el premio que pretendo, teniendo presente, además, que una condecoración enorguellece a quien la lleva sobre el pecho y le decide en los momentos del peligro a combatir con denuedo; espero se sirva Ud. mandar se me comuniquen sus superiores órdenes relativamente, sirviéndose aceptar desde ahora la sincera expresión de mi gratitud, con las protestas de mi respeto y sumisión.

N. de Régules.—(Rúbrica.)

México, mayo 18 de 1866. (1)

Mi muy querido compadre:

Por fin después de la que escribí a Ud. el 5 del presente, la fatalidad vino a consumar sobre mí y mis queridos hijos una gran desgracia, cuyo peso no nos es posible calcular todavía. Su comadre de Ud., mi compañera de quince años en todos los trabajos y muy poquísimos goces en la vida, dejó de existir el día 7, como verá Ud. del adjunto párrafo, sin que bastasen ni la oportunidad, ni los cuidados y atenciones que se procuró al asistirla por el Sr. Vértiz, yo y su familia, pues lo que al principio el 5 se presentó como un simple catarro, el 6 se declaró una pulmonía fulminante cortando el 7 la exis-

(1) Esta y la siguiente cartas, aunque no están dirigidas al Sr. Juárez, se encuentran en su epistolario; *parecen dirigidas* a don Matías Romero. Véase adelante la carta de éste escrita desde Wáshington.

tencia de una madre que deja cuatro hijos en la orfandad y desolación.

Todavía el 4 en la noche estaba rodeada de las familias Valle y Ramírez, disponiendo unas coronas y adornos que debían llevar éstas al día siguiente, 5, a San Fernando, para colocarlas en el sepulcro del inmortal Zaragoza, y empeñadísima en ir ella personalmente como lo había hecho el año anterior, a lo cual yo me oponía, porque apenas llevaba quince días de salida de su parto; quién le había de decir que el 8 la llevarían cadáver al mismo panteón? crease Ud. compadre, que nunca creí me causaría tal impresión de dolor la pérdida de Soledad, pero es tal que han transcurrido once días y conozco que mi cabeza aun no está capaz de raciocinio; por Dios que esta fatal noticia no la trasmita Ud. a mis comadritas ni a las niñas sino preparándolas antes, pues estoy convencido de que la querían como persona de la familia y les va a poder mucho este golpe, y más si supieran que una hora antes de expirar todavía la infeliz me recomendó les participara que se hallaba muy grave, según lo hice en mi anterior, pues fue la primera en recordar que el 6 era día de despacho de correspondencia para el paquete.

Disimule Ud. compadrito que esta vez ni le comunique mis pequeñas noticias ni le mande las tiras que acostumbro, básteme decirle que por consecuencia de las noticias tan favorables que trajo el paquete del 6 y de las contestaciones habidas entre Montholan y Mr. Seward, que aquí se han publicado casi todas, estos hombres han comprendido que la furia del Imperio concluirá antes de ocho meses, por lo que me dicen tienen las caras muy largas. El Emperador comienza a vender sus grandes trenes de coches, caballos y mulas, con pretexto de economía, los comprometidos con ellos a simular ventas de sus bienes y disponer sus viajes al extranjero, y por último los infames tránsfugas traidores comienzan a quererse poner bien con los fieles liberales al extremo de que conmigo, que soy el más insignificante, el día de los funerales de mi esposa usaron la política motu propio de mandar sus carruajes, Trigueros, Campero, Pera, Neri de Barrio y otros hasta el número de treinta que acompañaron su cadáver al cementerio, política que a la verdad me sorprendió.

Entretanto, siguen las persecuciones y los asesinatos, y como prueba otra fatal noticia para Ud. y su apreciable familia. A Alonso Mariscal lo prendieron hace quince o veinte días, por una carta encontrada en la bolsa de un guerrillero y que firmaba el bribón de D. Angel Dueñas en la que hacía referencia a Mariscalito, y a éste se lo habían llevado antier a Querétaro para que lo juzgue la Corte Marcial; sus amigos trabajamos aquí para ver lo que se puede conseguir de estas hienas.

Celaya fue atacada últimamente por una fuerza liberal, y la fuerza francesa que allí había se manifestó neutral.

En fin, compadrito, compadézcame Ud., salúdeme cariñosamente a toda la famliia y no deje Ud. de escribirme, pues van dos paquetes que no recibo carta de Ud.; su afligido compadre.

Federico N. Ritter.—(Rúbrica.)

..... mayo 19 / 66.

Mi muy querido compadre:

Como precisamente el 6 último, fecha en que llegó la correspondencia de esa por el *Manathan,* fue uno de los días más aciagos para mí por la gravedad de S. y después del deplorable fallecimiento no había estado yo capaz de nada y mi enviado al correo no supieron (sic) buscar sus cartas hasta este momento, por haberlas visto en el rezago; mandé sacar la grata de Ud. de 9 de abril que he leído con mucha satisfacción, primero porque he visto casi de voz viva, los homenajes y demostraciones hechas a mi conducta en el banquete con que se le obsequió en ese puerto y a su recepción en Washington; e igualmente porque en medio de mi amargura deduzco por tales demostraciones y por las noticias que Ud. me comunica que ahora sí pronto, muy pronto, va a llegar para nuestra patria y para nosotros el día de redención.

Como la descripción, tanto del banquete como del baile y recepción han llegado aquí todos sus pormenores y la *Sombra* y *Orquesta* lo han publicado todo íntegro, tomándolo algunos otros periódicos imperialistas, no puede Ud. tener idea de la impresión que ha causado de temor y disgusto a estas gentes, que ya no se excusan de pronosticar su próxima caída y las consecuencias tan lamentables para ellos, sin embargo de esto y de las últimas noticias por las comunicaciones cambiadas entre Montholan y Mr. Seward, así como de la seguridad de la retirada de las tropas francesas, dizque todavía se hacen ilusiones; pero es un hecho que con el pretexto de economías, Maximiliano ha mandado vender sus grandes trenes de coches, caballos y mulas.

Remito a Ud. lo que aquí se ha escrito sobre los homenajes a la familia Juárez que tanto escozor les hace.

He visto el suplemento al cuaderno de Ortega que Ud. me remite y lo llevo inmediatamente a la *Sombra,* aunque ya todas las consecuencias las ha publicado y puedo asegurar a Ud. que aun entre los enemigos, el hombre está muy mal visto y absolutamente desprestigiado; lo que no había publicado son el contenido de las tiras que Ud. me adjunta, pero lo harán en el próximo número.

Es un hecho también la neutralidad de 200 zuavos al haber sido atacada Celaya últimamente por una fuerza liberal, como lo es también que hace un mes entre Salamanca y León, otra fuerza hizo correr a los mismos zuavos que entraron despavoridos a León.

Ya las quincenas de sueldos a estos empleados y militares se escasean y vienen a dárselas días (*y*) días después de cumplidos.

Barron ha parado los trabajos del camino de fierro hace quince días por no habérsele pagado las libranzas de que Ud. me habla en la suya, acompaño a Ud. algunas tiras de los periódicos recientes y que contienen las últimas noticias de triunfos adquiridos por nuestras fuerzas, y dichas tiras son de periódicos imperialistas el *Pájaro* y *Sociedad.*

Estos nada han dicho sino muy someramente, porque no les conviene respecto de los homenajes tributados a mi con-

ducta, sólo la *Sombra* y la *Orquesta* cuyos artículos le acompaño.

Como al morir su pobre comadre de Ud. me encargó se bautizara la niña, confiriendo el poder de mi comadrita a Julia, la esposa de Ignacio Baz, esta Sra., también patriota como su esposo, la llevará mañana; pero ruego a Ud. diga a Margaritilla designe a dicha Sra. en una carta como su delegada.

En fin, compadrito, disimule Ud. mis disparates y salúdeme expresivamente a toda la familia, pues está muy reciente y dolorosa la herida de su compadre que le quiere.

Federico N. Ritter.—(Rúbrica.)

Tacámbaro, febrero ... 1866.

Sr. Presidente de la República,

Lic. Benito Juárez.

Respetable señor y amigo:

Por el parte oficial que dirijo al ministerio, se impondrá Ud. del triunfo que obtuve sobre el asesino del Gral. Arteaga en Uruapan.

He recibido ayer la orden de Ud. para entregar el mando en Jefe del Ejército al Gral. Régules; hoy ha recibido y yo me retiro a vivir a algunos de los pueblos del Estado de Guerrero y ayudaré a la causa que he defendido siempre, si no en la misma posición, sí con igual ardor. Algún día llegará usted a comprender que yo no merecía el desaire de no ponerme ni una comunicación para la entrega.

Sabe Ud. que cuenta como siempre con la constancia y patriotismo de su servidor y amigo que B. S. M.

Vicente Riva Palacio.—(Rúbrica.)

San Antonio, junio 15 de 1872.

C. Presidente de la República.

Mi respetable amigo y Sr.:

Hoy he salido con el resto de las tropas que llevo a la expedición de Coahuila y Nuevo León, habiéndolo hecho ayer el Gral. Fuero con la primera brigada. Dejo en Durango al primer "Batallón Ligero de Guanajuato," al de Durango, al 6º Cuerpo de Caballería, que ya tiene ciento cincuenta hombres ya montados; al cuerpo de caballería de Colonias Militares que tiene otro tanto, y una sección de artillería; con esta fuerza permanecerá bien este estado que de ninguna manera perderemos; así como dije a Ud. en mi anterior respecto a Sinaloa que también queda perfectamente guarnecido; por tanto, ya puedo con tranquilidad dedicarme exclusivamente a la campaña de N. León, que espero terminar completamente en dos meses contados desde hoy, a no ser que Revueltas no haya tenido toda la energía necesaria para mantenerse firme o retirarse convergiendo hacia mí, pues en este caso se prolongaría un poco más, pero tengo confianza en la pericia y valor del citado jefe y espero que todo marchará bien en loque le concierne.

Yo tengo que hacer una curva en la dirección de mi marcha por ver si logro destruir de una vez a las chusmas de Márquez, Guerra y Borrego que se han concentrado en Santiago Papasquiaro, y como todas juntas pueden llegar a setecientos hombres que con la impunidad pueden aumentarse, no quiero dejar a Durango esas reliquias que lo pudieran inquietar cuando yo me aleje. Voy pues, para Santiago, y esto me hará andar unas cuarenta y tantas leguas más, porque terminada mi operación, ya mi marcha será seguida hasta encontrar al enemigo, que hay por la frontera de Nuevo León. No le debe a usted inquietar esta operación que es indispensable emprender y que sólo me hace perder cuatro o cinco días.

Para el más pronto término de la campaña en lo general, se necesita esencialmente, caballería, para lo que ya he pedido al Sr. Ministro los piquetes de los cuerpos de esa arma que están a mis órdenes; a Ud. le suplico se sirva recordárselo.

Como las tropas que se me dieron desde un principio han sido sólo de operación y no se han mostrado ningunas de ocupación, resulta que como he tenido que dejar guarniciones en Aguascalientes, Zacatecas, Durango y Sinaloa, me he debilitado mucho, al grado de que en la operación que voy a emprender sobre Nuevo León sólo cuento por ahora con mil ochocientos hombres, y aunque creo que si Revueltas se me incorpora tengo lo suficiente, no sería nulo que fueran engrosándose convenientemente las guarniciones de Zacatecas y San Luis, para tener yo reservas a la mano.

Sin más por ahora me repito de Ud. como siempre su más adicto subalterno y amigo que B. S. M.

S. Rocha.—(Rúbrica.)

Washington, mayo 19 de 1866.

Sr. D. Benito Juárez.

El Paso.

Mi muy querido amigo:

Pongo a Ud, estas líneas, en adición a lo que le escribí antier, para remitirle las tiras y cartas inclusas (1) en que verá Ud. noticias importantes de México, recibidas ayer en Nueva York.

Las niñas siguen sin novedad con nostros; anoche fuimos a ver la ópera inglesa.

No hay novedad por aquí.....

Su afmo. amigo y S. S.

M. Romero.—(Rúbrica.)

(1) Véanse las cartas de Ritter.

Washington, junio 2 de 1866.

Sr. D. Benito Juárez.

El Paso.

Mi querido amigo:

Vuelvo a escribir a Ud. hoy para incluirle tiras con las noticias de los últimos sucesos ocurridos en este país. los fenianos han invadido el Canadá y probablemente serán derrotados por las fuerzas inglesas.

Los españoles se retiran ya del Callao.

La Comisinó de Relaciones Exteriores se ocupó anoche del negocio del préstamo, sin acordar ninguna determinación.

El Sr. La Reintris salió anoche para San Luis en camino para Santa Fe y El Paso.

D. Andrés Treviño ha vuelto a esta ciudad a concluir el negocio de compra de armas que tiene pendiente; con $ 19,000 espera comprar por valor de más de cien mil pesos; tiene solamente tres mil pesos en efectivo y deseo que admitan el pago del resto en libranzas; cuando se termine este negocio diré los términos en que se celebró.

Soy de Ud. afmo. amigo atento y S. S.

M. Romero.—(Rúbrica.)

Washington, mayo 31 de 1866.

Sr. D. Benito Juárez.

El Paso.

Mi muy estimado amigo:

Ayer tuve el gusto de recibir su grata de 4 del que hoy finaliza, la inclusa, para el Sr. Santacilia, fue enviada desde luego a su destino.

El martes de esta semana, 29 del actual, se regresaron a Nueva York el Sr. Santacilia con las niñas Felícitas y Soledad, hoy hemos sabido que llegaron sin novedad, nosotros nos hemos quedado extrañándolas mucho.

Dentro de un rato iré a ver al Sr. Seward para decirle lo que Ud. me encarga.

El Sr. Lerdo habló sobre las cuentas del Gral. Carvajal; Mr. Lofft me dijo que Carvajal había recomendado de una manera muy especial a D. Lucio, que entregara $ 60 semanarios a Berriozábal; yo le informé de las instrucciones que tenía sobre este asunto y de que el Gobierno no pasaría por ese gasto.

Supongo que a esta hora ya se habrán retirado los franceses del Parral, pues ya es tiempo de que se concentren en el interior, El artículo incluso del *Courrier des Stas Unis,* no deja duda de que desean salirse pronto. La situación en Europa es bastante difícil y según las últimas noticias, la guerra parece inevitable.

Oficialmente comunico al Sr. Lerdo el término de mis conversaciones con los comisionados de Santa Anna; no se fueron nada satisfechos; me parece muy difícil que Ud. se decida a aceptar los servicios de Santa Anna y tal vez para hacer aparecer más justificada la determinación de no aceptarlos, creo que convendría decirle que pesando sobre él la nota de traidor, sería necesario que se sometiera previamente a juicio. Seguramente él no consentirá en esto, y de esta manera, sin negarle abiertamente la aceptación de sus servicios, la determinación del Gobierno aparecería más justificada y sería mejor recibida tanto aquí como en la República. Si se resolviera a someterse a juicio y se pudieran encontrar personas suficientemente firmes para convencerlo de traidor, la menor pena que se podría imponer sería la de destierro. (1)

El sábado volveré a escribir a Ud. y le comunicaré las últimas noticias de Europa.

Soy de Ud. afmo. amigo atento y P.

M. Romero.—(Rúbrica.)

El sábado en la noche fuí con las niñas a ver a M. Leward y le llevé un retrato de la señora de Ud.

(Rúbrica.)

(1) Se refiere al General don Antonio López de Santa Anna.

Veracruz, julio 12 de 1872.

Sr. D. Benito Juárez.
México.

Mi muy estimado amigo:

Participo a usted que he llegado sin novedad a esta ciudad, de la que espero salir para Progreso el 18 del actual. Me detuve tres días en Orizaba y dos en Córdoba, visité las obras del ferrocarril y me parece que hacen tenor a la empresa; veo también que el camino se acabará para fin de año; se notan grandes esperanzas de los habitantes de la frontera fundadas en la conclusión del camino; ojalá y pudiera empezar desde el 1º de enero de 1873 la construcción del ferrocarril al Pacífico.

En todas las poblaciones de este estado en donde me he detenido, he notado un disgusto profundo contra la administración del Gobernador actual; muchos creen que si la Legislatura declara que el Sr. Hernández ha sido electo Gobernador por otros cuatro años, estallará una revolución en su contra.

Se asegura que Juan de la Luz Enríquez está ya por Tlacotalpan preparando el terreno, y que Juan se pondrá de nuevo en campaña.

Con mucho trabajo he conseguido arreglar mi viaje para Alvarado, Tlacotalpan y Cosamaloapan, para mañana; se considera por ahora muy insegura toda esa costa; pero yo creo que estando pocos días en ella y obrando con prudencia no tendré mal resultado.

En el Gral. Fortes tiene Ud. aquí una verdadera presea; tiene grande actividad, mucha lealtad y otras cualidades que lo hacen verdaderamente apreciable; es increíble lo mucho bueno que hace con pocos recursos, está ya casi concluído el faro de San Francisco y está adelantado en la obra de quitar los médanos aplanando y elevando el terreno de extramuros de esta ciudad. Gamboa está también muy mejorado.

Si se le ofrece a Ud. algo para Yucatán o Tabasco, puede mandarme las órdenes por el extraordinario que traiga la correspondencia para el vapor americano.

Llamo a Ud. su atención hacia el contenido de la carta adjunta.

Soy de Ud. afmo. amigo atento y P.

M. Romero.—(Rúbrica.)

Participo a Ud., con sumo placer, que la exportación por este puerto debida al ferrocarril y a los vapores, está subiendo de una manera muy notable.

Algunos amigos consideran que la seguridad de la paz no es aquí perfecta a causa del estado que guarda el Batallón Número 3.

Mi salud ha mejorado notablemente desde que salí de México.

(Rúbrica.)

Mérida, julio 9 de 1872.

Sr. Presidente D. Benito Juárez.

México.

Mi respetable Sr. y amigo:

Así como por el anterior correo tuve la pena de exponer a Ud. hasta qué grado había llegado el extravío del Sr. Gral. Mariscal, dudando de las indicaciones que lealmente le transmitía y resistiéndose posteriormente a organizar su administración de una manera acertada y conveniente hasta el grado de haber pensado el Sr. Irigoyen separarse de la Secretaría, porque palpaba la decidida cooperación que prestaba a la pequeña fracción Lerdista de este Estado; así hoy tengo el gusto y la grata satisfacción de informarle que desde la llegada del último correo, el Sr. Gral. resolvió cambiar de política, permitiéndole al Sr. Irigoyen una dirección franca en la reorganización de la administración pública hasta el grado de haber podido este Sr. hacer en este pequeño espacio de tiempo, casi todas las variaciones que más exigía la buena marcha del Gobierno, en consonancia con los intereses

generales del Supremo Gobierno; gracias a esa poderosa influencia que Ud. y el Sr. Ministro de la Guerra se han servido ejercer, la situación política de este Estado ha mejorado considerablemente, saliendo de aquel estado tirante, violento y anárquico en que lo tenía hundido el insaciable deseo de una pequeña fracción oposicionista que había logrado preponderar en el ánimo del jefe de la expedición y de plantear un orden de cosas muy conforme con sus ideas y fines.

El nombramiento del Sr. coronel Traconis para la línea del Oriente y su entrada en la ciudad de Valladolid, en medio de señaladas muestras de simpatía y adhesión, ponen una vez más de manifiesto que la obra del Sr. Cantón sólo fué efecto del cohecho y seducción, así como de una audaz suerte en la guerra. La oposición hecha tanto para impedir el viaje del Sr. Traconis que había logrado la deferencia del Sr. Gral. Mariscal, pero el Sr. Dr. Irigoyen, comprendiendo la inmensa utilidad y conveniencia de esta medida, insistió en la necesidad de su nombramiento hasta que al fin logró lo que deseaba, es decir, logró poner un jefe de orden en donde se creía foco de los elementos revolucionarios. La sola presencia del Sr. Traconis en el Oriente, ha hecho que principales jefes de la revolución se oculten o se marchen a Campeche. Pronto este ameritado jefe podrá recoger los elementos de guerra que hoy están ocultos, y también hará renacer la confianza en esos pueblos para asegurar la paz en el porvenir.

Si como todos esperamos, el Sr. Gral. Mariscal continúa como hoy, obsequiando las supremas indicaciones, estoy seguro que con la decidida y eficaz cooperación del amigo Sr. Irigoyen, Yucatán, en muy breve tiempo, podrá volver al orden constitucional, sin temor de un nuevo trastorno público. Esto no obstante, será siempre muy conveniente dejar aquí un batallón por algunos meses mientras el orden constitucional adquiere la influencia moral que las pasadas agitaciones le han hecho perder. Hoy, Sr., todos nosotros, en nuestra débil esfera, ayudamos al Gobierno en la consecución del fin que todos deseamos; amigos decididos del Gobierno local y del de la República, siempre estamos gustosos y acatamos con verdadera sinceridad sus indicaciones y deseos; nos quejábamos del Sr. Gral. Mariscal y aun nos apartamos de su lado,

cuando lejos de llenar su misión, nos entregaba maniatados a una fracción también revolucionaria que no sólo nos hostilizaba y vejaba cuanto podía, sino que tendía a proteger un partido hostil al Gobierno General en toda la República; hoy que a fuerza de reiteradas indicaciones y gracias al patriótico esfuerzo del Sr. Irigoyen, vuelve sobre sus pasos y se decide a marchar por el buen sendero; Ud. puede estar seguro que tendrá todo nuestro concurso y nos verá agrupados a su lado, si así fuese necesario.

Aunque la correspondencia que trajo el paquete anterior nos anuncia que el amparo del Juez de Distrito había sido confirmado por la Suprema Corte de Justicia, debido a la festinación intencional; un telegrama de fecha 30 nos asegura que habiéndose hecho observaciones oportunas a la Corte por el Sr. Ministro de Justicia, ésta deliberaba de nuevo; con tal motivo, abrigamos la esperanza de que este correo nos podrá anunciar cuando menos alguna modificación.

Con el deseo de que Ud. se conserve bueno y que la cuestión del Norte se haya resuelto en sentido favorable al Gobierno Supremo, me repito de Ud. afmo. amigo y S. S. Q. S. M. B.

Manuel Romero Ancona.—(Rúbrica.)

Zacatecas, junio 24 de 1872.

Sr. Presidente de la República,

D. Benito Juárez.

México.

Mi muy distinguido amigo y Sr. de toda mi consideración:

Como para desempeñar cumplidamente el honroso cargo de Jefe de Hacienda que tuvo Ud. la bondad de confiarme, creo que no me debo limitar a la rutina de recoger y distribuir los caudales públicos, sino procurar de cuantas maneras sea dable, aumentarles; he estudiado el motivo de la disminución de las rentas, y por lo que respeta al 25% adicional,

que es uno de los recursos mayores que tiene esta oficina, veo que la Ley de Hacienda del estado es el principal origen de tal disminución, porque las rentas del Estado, con la supresión de alcabalas en los partidos, excepto en su capital, dejan de percibir de 10 a 12,000 pesos mensuales, y por consiguiente, la Federación 2,500 a 3,000 pesos, puesto que lo equivalente a semejante supresión es el 3% sobre ventas al comercio, que no ha producido buen resultado.

Pero el mal indicado es insignificante al lado de otro de mayor gravedad. Es sabido que el comercio de la frontera ha hecho grandes introducciones de efectos extranjeros por los puertos de la orilla del Bravo, que tienen depositados en Monterrey... por lo cual Ud. se sirvió decretar que las mercancías salidas de puntos ocupados por los sublevados... pena de comiso, si no justificaban su... bien, el indicado decreto fechado el 7 de diciembre del año próximo pasado, es ilusorio por estos rumbos, mientras subsista la Ley de Hacienda del Estado, porque los comerciantes de mala fe, sabiendo que en los partidos de Zacatecas pueden introducir cargamentos sin pagar alcabalas, los remiten con impunidad, y paulatinamente los consumen aquí y en los demás partidos, sin que sea posible exigirles la procedencia, ni siquiera cobrarles en clase de depósito los derechos de importación, como se ha dado el caso en pequeña escala con 3 comerciantes de buena fe que han manifestado venir de Monterrey, y a los que se les ha exigido, de acuerdo con el Juzgado de Distrito, los referidos derechos, a reserva de que si en un tiempo fijado no acreditan la legal procedencia, se forme el juicio de comiso.

Por consecuencia y aprovechando la nueva excitativa del Sr. Ministro Mejía, le he informado oficialmente que creo de todo punto necesario la derogación de la mencionada Ley de Hacienda para que se aumente el producto de la contribución federal, y se evite el fraude en grande escala que por las razones expuestas, es de temerse.

Debo advertir a Ud. que el Sr. Gobernador, el Director de Rentas y algunos diputados de la Legislatura, están por la... indicadas, no habiéndose atrevido el primero... porque

no se cree con facultades para ello... ha consultado al Ministerio, sin que... testado afirmativamente, por lo que suplico a Ud. dé sus órdenes al Ministro que corresponda para que aconseje o prevenga a este Sr. Gobernador que derogue o modifique la Ley.

Me dirijo a Ud. privadamente tratando este negocio porque lo considero de vital importancia, y porque Ud. se ha servido autorizarme a que le comunique todo lo que tenga ese carácter.

Queda con el mayor afecto esperando sus órdenes, este su agradecido amigo y atento S. S. Q. B. S. M.

José María Saldierna.—(Rúbrica.)

México, Hotel Gillow 10, julio 2 / 872.

Sr. Presidente de la República,
Lic. D. Benito Juárez.

Sr. de mi alto respeto:

En la audiencia que tuvo Ud. la bondad de concederme antier, manifesté a Ud. que a la llegada del Sr. general Rocha a Mazatlán, el comercio de aquel puerto le facilitó la suma de $ 82,000 ochenta y dos mil pesos para las atenciones de la campaña, préstamo que por las circunstancias difíciles en que se hallaba la plaza a consecuencia de la revolución, se verificó con miles de sacrificios y dificultades que me constan por haber formado parte de la comisión nombrada por el Sr. Rocha para hacer el derrame respectivo; pero en fin, logramos cumplir.

En los primeros días de junio, el general Flores convocó a las casas condenadas a volver a pagar los derechos de importación causados durante la revolución, manifestando que por instrucciones del Sr. Rocha, tenía que pedirles otros.... $ 50,000 cincuenta mil pesos a buena cuenta de los pagarés que dejamos otorgados, advirtiendo a la vez que... que hacer igual exhibición... hicieron ver al Sr.... que era absoluta-

mente imposible dar esa cantidad por no haberla en Mazatlán no se creían obligados a pagar suma alguna antes de los cuatro meses, plazo que nos concedió el mismo Sr. Rocha.

Estas justas razones sin duda pesaban en el ánimo del Sr. Flores y desistió en seguida del cobro, mas viendo la necesidad e importancia de mantener la guarnición del puerto, el comercio en general le facilitó los $ 50,000 ascendiendo por lo mismo a $ 132,000 lo que el comercio de Mazatlán ha dado en el término de un mes a la División de Operaciones, en clase de anticipo de derechos que cause en la Aduana Marítima, y teniendo presente la advertencia que a principio de junio hizo el Sr. general Flores sobre lo que necesitaba cada mes; a esta hora tal vez se le han dado otros $ 50,000 o en junto $ 182,000.

Pero no paran aquí los sacrificios que se nos han impuesto; y digo sacrificios porque en realidad lo son, puesto que con motivo de la revolución, los deudores del interior de Sinaloa que no han sido arruinados, están muy atrasados y no hay que esperar que paguen pronto sus compromisos.

Anoche recibí por la vía de Tepic un telegrama de mi casa a Careaga participándome que el... Rocha desde Durango y a buena cuenta ha girado contra la Aduana... la suma de ochenta mil pesos, y que dicha oficina, negando consulta a esta capital, exige el pago.

Impuesto Ud. Sr. Presidente, del estado de las cosas, espero comprenderá Ud. que tal situación es del todo insoportable y que, aunque dispuestos a ayudar al Supremo Gobierno en salvar las instituciones del país, no podemos hacer más de lo que nos permiten nuestros recursos.

Empeñada está mi firma por el valor del pagaré y aunque espero ser eximido de su pago, está pesando sobre mi casa era responsabilidad terrible. Hemos dado $ 8,500 de nuestra cuenta del préstamo de los $ 82,000 impuestos por el general Rocha y $ 5,000 del segundo préstamo en junio, $ 13,500 teniendo además que contribuir con igual suma para la mantención de la guarnición de Mazatlán en el presente mes y otras tantas en los meses subsiguientes, hasta que la Aduana vuelva a tener fondos para hacer frente a los compromisos que pesan sobre ella; y ahora se nos presenta el giro del Sr.

Rocha desde Durango, de que he hecho mérito. Ignoro la cantidad que se nos exija, pero temo sea fuerte y que mi casa, hallándose sin recursos y pendiente de la resolución... Gobierno respecto de si debemos... fuerte suma que se nos... una situación altamente comprometida.

En semejante aflicción y contando con la promesa de Ud. de ocuparse con los asuntos de Mazatlán y en lo particular del de mi casa, me he resuelto a dirigir a Ud. esta carta demasiado larga ya, para suplicarle tome en consideración su contenido y con la justicia que lo caracteriza y a la que apelo, se digne resolver esta cuestión con la brevedad que el caso demanda.

Si necesitase Ud. más datos, estoy pronto a darlos, y rogándole a Ud. Sr. Presidente, disimule mis repetidas molestias quedo de Ud. adicto S. S. Q. B. S. M.

G. H. Sattler.—(Rúbrica.)

Chihuahua, junio 4 de 1872.

Sr. Presidente Lic. D. Benito Juárez.
México.

Estimado amigo y Sr. de toda mi consideración:

Había escrito a Ud. con el Sr. Lic. D. Juan de Dios Burgos, quien iba comisionado por el Gobierno de mi cargo ante el Supremo de la Nación, con el objeto de arreglar algunos negocios de interés para el Estado y desvanecer los falsos informes que ha recibido acerca de mi conducta en la presente crisis revolucionaria que desgraciadamente agita a nuestro país, y que motivaron la desaprobación de mis actos en la resolución suprema que se me comunicó por el Ministerio de Hacienda con fecha 11 de febrero último.

En camino ya para esa capital el expresado Sr. Lic. Burgos y a su arribo a Nazas, fue detenido por D. Tomás Borrego y obligado a retroceder; por lo mismo, aprovechando

el conducto del Sr. D. Enrique Müller que sale hoy para esa capital, dirijo a Ud. la presente a fin de que si tiene por conveniente pedir a dicho Sr. algunas explicaciones acerca de los hechos públicos y notorios en esta ciudad y que revelan de un modo inequívoco que no he estado ni podido estar en connivencia con los pronunciados, ruego a Ud. se sirva hacerlo así, suplicándole al mismo tiempo se sirva suspender su juicio mientras desvanezco de un modo más satisfactorio los falsos informes que ha dado al Supremo Gobierno de la República la Jefatura de Hacienda del Estado.

Quedo de Ud. con la mayor atención afmo. amigo y S. S. Q. B. S. M.

Luis Terrazas.—(Rúbrica.)

Tecolotlán, junio 8 de 1872.

Sr. Presidente D. Benito Juárez.
México.

Muy Sr. mío de mi consideración y respeto:

Al emprender la campaña sobre Mascota, me dirigí a Ud. de Guadalajara solicitando el pago de diez caballos que para el cuerpo de mi mando y con anuencia del Sr. General en Jefe de la División compré, comprometiendo mi crédito particular; como hasta la fecha no he tenido contestación de Ud. ni del Sr. Ministro de la Guerra a quien también me dirigí con el mismo objeto, y como por otra parte me exigen el pago de la cantidad que importaron dichos caballos, he de merecer de Ud. tenga a bien dar sus superiores órdenes para que por la Jefatura de Hacienda en Guadalajara se cubra mi crédito comprometido, en tiempo hábil, por estar terminando ya el año fiscal; Ud. comprenderá Sr. Presidente, que la falta de cumplimiento por mi parte para hacer el citado pago redundaría en perjuicio de mi reputación de hombre honrado, y además la sociedad me juzgaría muy mal como Jefe del Ejér-

cito a cuya clase me honro en pertenecer; por lo mismo espero se servirá acceder a lo que solicita, su más atento S. S. Q. B. S. M.

Francisco Tolentino.—(Rúbrica.)

P. D.

Si Julio García me espera, dentro de tres días lo batiré y daré buena cuenta de él.

Su subordinado.

F. Tolentino.—(Rúbrica.)

Guadalajara, junio 21 de 1872.

Sr. Presidente D. Benito Juárez.

México.

Muy Sr. mío y amigo:

Por ahora no tengo ninguna de Ud. a que hacer referencia, pues a su última favorecida tengo ya con anticipación dada respuesta.

De los acontecimientos sucedidos en el Estado he tenido al corriente al Lic. Camarena y a este Sr. le he suplicado que informe a Ud. minuciosa y detalladamente; así es que, sobre ellos haré punto omiso para sólo ocupar su atención en la marcha que la revolución toma en la actualidad.

Lomelí ha pasado al Cantón de la Barca, estableciendo de nuevo sus actos de rapiña y de arbitrariedades por aquellos rumbos; muy cerca a la citada ciudad tuvo últimamente lugar un hecho de armas, y en él las fuerzas del Gobierno, en número muy inferior a las enemigas, sufrieron un descalabro. El general Tolentino va a corta distancia de las guerrillas y tal vez se libre una batalla en que el éxito sea plausible, extinguiéndola del todo.

Galván y Jícama continuún en igaal desorden al que tuvieron desde un principio, y sólo se extraña que sus robos son más frecuentes y que ya les es imposible dar moralidad a sus

fuerzas que cada día son desmembradas por la deserción y el desbandamiento. Una sección de tropas federales los hostilizó pero hasta hoy nada contra ellos ha podido hacer y siguen burlándose con su chusma de las disciplinadas fuerzas que los persiguen.

Julio García con otros cabecillas, atacó hace pocos días a Colima; la guarnición de allí los rechazó y logró hacerles considerables pérdidas. El coronel Magaña, al tener conocimiento de este hecho, salió de C. Guzmán y en Paso de la Barranca de Beltrán derrotó a una pequeña fracción de revolucionarios, habiendo el jefe de ella quedado muerto. Hoy ha vuelto el referido Magaña a C. Guzmán y sólo espera al coronel Villalobos para marchar sobre los sublevados de Colima y hacer una tenaz y continua persecución.

Los pueblos del Sur y en general todos los del Estado, están cansados de la revolución y dispuestos a prestar su cooperación al Gobierno, siempre que éste los apoye. El pueblo de Teomitatlán ha dado a últimas fechas un ejemplo de valor y de adhesión, rechazando a Jícama y Galván y persiguiéndolos algunas leguas con un resultado favorable, pues les han quitado muchas armas y caballos; en este hecho han tomado parte los puros vecinos, y esto es altamente significativo; sin embargo, mucho me temo cambie su actitud o caigan (en) la inacción nuevamente; el general Tolentino, que es el jefe que ha perseguido a los rebeldes haciendo una larga travesía por el Estado, falto de recursos y sin esperanzas de obtenerlos para sus atenciones más exigentes, ha impuesto préstamos en diversas poblaciones; ha tomado los fondos de las oficinas del Estado y ha hecho acciones que los pueblos ven con positivo disgusto; estos hechos, sobre ser trascendentales por el desprestigio que viene al Gobierno, pone al del Estado en situación de no atender a sus pagos y de quedar en una completa inacción. Los recursos monetarios a la 4ª División, es una atención necesaria, necesarísima, pues sin ellos, esté Ud. cierto que la revolución no terminará, y se perderá también la buena oportunidad de aprovechar el buen sentido de las poblaciones.

Me había abstenido de decir a Ud. ni una sola palabra sobre la situación de Tepic, porque como en esa capital se ha tenido por falsa la venida del Gral. Díaz a este Estado y por falsa también la proclama expedida en Ameca; necesitaba pruebas incesables para poder asegurar a Ud. lo que días hace está pasando, y en la actualidad fuertemente preocupa. El Gral. Díaz estuvo en Jalisco; él expidió la reforma del Plan, y él, en fin, se ha ido a Tepic con objeto de allí fomentar la revolución. Las últimas noticias que me han venido, son muy importantes y bien merecen que se fije la atención para poner un pronto remedio; Díaz pasó a Tepic con objeto de catequizar a Lozada, y después de largas y frecuentes conferencias, parece que ha encontrado el apoyo que solicitaba, y sólo se espera la aprobación de los indios en general para entonces levantar el estandarte revolucionario del Plan de la Noria, reformado en Ameca. D. Porfirio ha escrito a Galván diciéndole mantenga la chispa revolucionaria en Jalisco y asegurándole que está cercano el día en que ella se extienda por toda la República. La protección de Lozada al Plan Díaz, la encuentro muy perjudicial al país entero si el Gobierno no fija su atención con el empeño que demanda. Para informar a Ud. más escrupulosamente mando en la semana entrante un comisionado secreto, con instrucciones de que me participe todos los planes que confeccionan Díaz y Lozada; la persona elegida a esta difícil comisión es inteligente, activa y digna del caso, así es que, muy pronto las noticias que a Ud. dé, tendrán ya un carácter oficial que no permitirá siga dudándose.

He llamado la atención de Ud. sobre los puntos esenciales que gravitan en el Estado, y sólo la importancia de ellas es quien a ello me ha impulsado; espero se fijará Ud. en mis explicaciones y ya resolverá lo que a bien tenga.

Me repito de Ud. su afmo. amigo seguro servidor Q. B. S. M.

I. L. Vallarta.—(Rúbrica.)

Puebla, julio 12 de 1872.

Sr. Lic. Presidente D. Benito Juárez.
México.

Muy Sr. mío de toda mi estimación y respeto:

En contestación a la muy apreciable de Ud. fecha 4 del corriente, debo decirle que no pasarán muchos días sin que tenga la satisfacción de remitir a Ud. copia de la sentencia que el Juzgado de Distrito pronuncie, en la causa en que se tuvo a bien envolverme, por haber sido quizá el único Tesorero del Estado que al recibirse de su encargo, diera orden expresa y terminante de que se respetaran los fondos federales. Esa sentencia, así me lo prometo, será la más cumplida vindicación de un hombre de bien, que no fue ciertamente indigno de la confianza que mereciera al Supremo Gobierno, a quien desea servir con la mejor voluntad porque palpa el eficaz empeño que tiene el Jefe Supremo de la Nación porque en todos los ramos de la Administración Pública se introduzcan el orden y la moralidad, indispensables para la buena marcha del Estado, su prosperidad y engrandecimiento: entonces daré a Ud. pruebas, Sr. Presidente, no sólo de mi adhesión a su persona por su indisputable mérito, sino de que sé estimar en cuanto valen los sacrificios que ha hecho por nuestra Patria en el tiempo que ha presidido sus destinos, ayudándole con la buena fe que me caracteriza en lo que tenga a bien ocupar mi inutilidad.

Existen en esta ciudad dos loterías, una a favor del Hospicio de Pobres y otra semanaria en beneficio del Hospital General y de los dementes de ambos sexos, con el fondo de mil pesos, de los que reparte cuatro quintos en premios, y el restante, deducidos los gastos de expendedores, papel e impresiones, así como el importe de los billetes que no se venden, es la utilidad divisible entre los tres establecimientos cuya dirección está a mi cargo; desde el año de 1824 concedió el Congreso del Estado la lotería referida, sus productos han disminuído mucho con la venta de billetes en esta capital, de la multitud de loterías que hay en México, y al poner en

práctica el cobro del diez por ciento que previene la última ley, se multiplicaría este auxilio tan preciso para los gastos urgentísimos de los hospitales, porque los compradores de billetes preferirán comprar los de las loterías de altos premios a los de la que les ofrece tan mezquino interés, porque sólo está establecida con el fin de auxiliar a los pobres, sin ningún particular interés; confiado, pues, en el corazón benigno de Ud. en favor de los desgraciados enfermos y de los que han perdido el uso de la razón, y en la benevolencia que se sirvió Ud. manifestarme cuando visitó los establecimientos que están a mi cuidado, le ruego muy encarecidamente se sirva acordar en su favor la dispensa del diez por ciento que previene la ley citada.

Deseo que la importante salud de Ud. se conserve en buen estado, y que mande cuanto guste a su afmo. amigo y obediente servidor que atento besa S. M.

Luis G. de la Vega.—(Rúbrica.)

Monclova, junio 5 de 1866.

Sr. D. Benito Juárez.
Donde esté.

Mi estimado y respetable amigo y Sr.

El capitán americano D. Guillermo Santa Clara pasa hasta donde Ud. esté, según me dice, con pliegos del general D. José María Carbajal, de que es conductor; aprovecho yo la oportunidad para ponerle a Ud. estas letras.

La expedición francesa que con tanta seguridad y por diversos conductos se me dio aviso días pasados, iba a salir sobre estos pueblos, bajo las órdenes del Gral. Douag, no lo ha verificado aún, aunque según me escriben de allá, sigue hablándose todavía mucho de salir próximamente. Por si tal cosa llega a suceder, yo no he perdido tiempo en dictar todas las medidas que he creído más oportunas para estar prepa-

rado y resistir, si nos es posible, dicha expedición. Con este fin he dictado el decreto, circular y proclama que en copias certificadas acompaño a Ud., y los que se han publicado y circulado a los pueblos de estos distritos. Tal vez no pueda yo hacer la resistencia que me proponía, si se verifica la expedición francesa, por la falta del concurso en las operaciones militares que hubieren de emprenderse, de las fuerzas de Río-Grande, que según sé ha dado órden el Gral. Escobedo, marchen a incorporarse a las del Gral. Treviño.

En el distrito de Río-Grande estuvo a punto de turbarse, ha pocos días, la tranquilidad pública, como oficialmente lo comunico ya al Gobierno, debido todo a los infames manejos de algunos imperialistas; afortunadamente el complot se descubrió a tiempo y se sofocó al estallar, habiendo sido aprehendido y fusilado el capitán Marcelino Cavero, que era uno de los agentes más activos de los citados traidores, salvándose el capitán Pedro Advíncula Valdez, (a) Winkar, que se pasó al otro lado del Bravo, y que era el principal cabecilla o instrumento de aquéllos. Nada hay que temer de esos manejos antipatrióticos y de mala ley de los imperialistas, y puedo asegurar a Ud. que toda intentona de esa naturaleza, se aislará y estrellará siempre en el buen sentido de los pueblos, como ha sucedido esta vez con la de Valdez y Cavero. Según me escribe el Lic. D. Ignacio Galindo y otras personas de aquel distrito, parece que en este complot se hallaban coludidos el cura de Nava, D. Albino de la Garza y otros dos o tres sujetos de aquel pueblo; el citado cura se pasó también a la otra margen del Bravo; yo he dictado las órdenes respectivas para aclarar la verdad y aplicar con energía el correctivo necesario y conveniente para cortar de raíz, si es posible, el mal; pues la impunidad o una mal entendida lenidad por otra parte, en estos momentos, los alentaría en sus protervas y perversas maquinaciones, y nos podría ser de muy fatales consecuencias; la lenidad con los traidores que una vez han sido perdonados y que reinciden en esos aviesos designios, vendría a ser una punible debilidad o ineptitud para dirigir las cosas.

Como Ud. sabrá ya, los Estados Unidos, según parece, han tomado ya resueltamente participio en la cuestión que

con las armas en la mano tan sangrientamente se debate en nuestro suelo. La nota que el Gobierno de dicha nación ha dirigido a la Austria con motivo de las ofertas o tratados que aparecieron, y por los que esta potencia se compromete a mandar tropas a México para sostener el Gobierno de Maximiliano, equivale a un desafío formal, siendo muy de notarse y muy significativo el hecho de haberse publicado por la prensa, a la vez que fue mandada a su destino dicha nota. Con esto, los Estados Unidos se han comprometido solemnemente ante el mundo, y no pueden ya retroceder sin echarse encima el desprestigio y el ridículo. Como supongo a Ud. más al tanto que lo que yo lo estoy de las cosas que pasan en los Estados Unidos, me abstengo de extenderme más sobre esto, sólo sí diré a Ud. que por lo que he leído en un periódico de Nueva Orleans, parece que Luis Napoleón no obra de buena fe, como según parece también los Estados Unidos obran ya con pleno conocimiento de ello.

González Herrera y Saldaña, con seiscientos hombres de la Laguna, han marchado para el Estado de Zacatecas. Ayer recibí cartas y comunicaciones suyas, fechadas el 24 del próximo pasado en Nieves y Río-Grande, de aquel Estado; me dicen que acaba de incorporárseles el general Anza con 300 hombres; que dicho Sr. Anza ha sido proclamado Gobernador de aquel Estado por los pueblos de la frontera del mismo; que muy pronto iban a emprender, en combinación con García de la Cadena y el coronel Barrios, las operaciones sobre la ciudad de Zacatecas, cuya plaza no tenía de guarnición a la vez, arriba de cuatrocientos franceses. Dícenme también que García de la Cadena había dado últimamente un golpe a una partida de franceses que salió a atacarlo, a 25 leguas de aquella ciudad, en Villa-Nueva; me escriben, en fin, llenos de esperanzas y de fe en el buen éxito de la campaña que han emprendido.

El general Treviño me escribe también desde Cerralvo, con fecha 25 del pasado, y me dice que estaba preparándose para salir a atacar, en combinación con Canales, un convoy que iba a salir de Matamoros con destino a Monterrey, custodiado por tropas de Mejía al mando de Olvera. De un mo-

mento a otro espero saber el resultado de esta empresa de Treviño y Canales.

Jeanningrose, después que estuvo en Linares y de haber exigido y hecho efectiva una fuerte exacción de dinero, que impuso con el nombre de multa (este es el medio más fácil y expedito que han encontrado los franceses e imperialistas para robar y saquear nuestras poblaciones) se retiró precipitadamente de Montemorelos, a la aproximación de nuestras fuerzas al mando del general Escobedo y Naranjo y que marchaban sobre él con la resolución de batirlo; fue una verdadera fuga la que, esquivando el combate que le presentaban otras tropas, emprendió con todo y el pesado y ruidoso tren que traía, por el incómodo Cañón de Santiago (Huajuco) yendo a encerrarse a las trincheras de Monterrey.

Del Saltillo me dicen que Jeanningrose debía llegar con algunas tropas el día 1º o el 2 de éste, unos dicen que para emprender la campaña sobre estos pueblos, y otros que para quedarse de guarnición en dicha plaza, porque Douag iba a salir para San Luis; pronto sabremos la verdad.

Suplicando a Ud. tenga la bondad de hacer presentes mis recuerdos y respetos a los Sres. Lerdo e Iglesias, y al Sr. Gral. Mejía, me repito de Ud. muy adicto amigo y atento S. S. Q. B. S. M.

A. S. Viesca.—(Rúbrica.)

Monclova, junio 17 de 1866.

Sr. Presidente de la República, D. Benito Juárez.

Muy Sr. mío y amigo de mi respeto y atención:

Nuestro amigo el Sr. general Aguirre, marcha para ese punto, y no he querido perder esta oportunidad para comunicar a Ud. algunas actualidades de los sucesos de esta frontera.

En primer lugar aparece el hecho de haberse movido de Matamoros una columna de mil quinientos traidores con un

tren de 150 a 200 carros cargados de mercancías para Monterrey, mientras que de esta plaza salió otra columna de 2,000 franceses y belgas a proteger aquel convoy, llevando por su parte una conducta de medio millón de pesos; las buenas probabilidades que con ese movimiento se presentan a nuestras fuerzas para obtener buenos resultados, han trazado para nosotros el plan de operaciones en general, a lo siguiente. El progreso de las fuerzas del Sr. general Escobedo, en tres columnas de a mil hombres, se han situado convenientemente sobre el camino de Monterrey a Montemorelos, y sólo causas imprevistas o una verdadera fatalidad, nos privarán, si no de un triunfo decisivo, a lo menos de causar grandes pérdidas al enemigo. Las plazas de su línea de ocupación han quedado consiguientemente algo débiles de guarnición, y toca al resto de nuestras fuerzas amagar y emprender algo serio sobre dicha plaza. Así pues, los tenientes coroneles Ruperto Martínez y Antonio García, deberán atacar o mejor dicho, operar sobre Monterrey; la fuerza que compone la Brigada de Coahuila a mis órdenes inmediatas, y la 3ª Brigada de Caballería, al mando del coronel Pedro Martínez, se dirigirán sobre el Saltillo; y la sección de la Laguna, a las órdenes de su Comandante en Jefe, González Herrera, operará sobre Parras, para lo cual le he dado las instrucciones respectivas.

Algunos asuntos de importancia me han demorado en esta población; pero hoy mismo me pongo en marcha hasta reunirme a la Brigada que he mandado avanzar hace dos días. Como Ud. comprenderá por lo expuesto, nuestras fuerzas van a entrar en acción casi simultáneamente sobre la línea enemiga, y es casi seguro que se consigan algunos resultados favorables.

Omito decir a Ud. detenidamente lo que se sabe aquí acerca del giro decisivo que el Gobierno de los Estados Unidos ha dado a la intervención extranjera en México, porque lo creo tanto o más instruído que yo de tan importantes acontecimientos; sólo me permito manifestar a Ud. la ansiedad en que me tiene su desarrollo, porque después de haber sido despedido el ministro austriaco en Wáshington, a consecuencia del envío de voluntarios austriacos para apoyar el Impe-

rio, la guerra aparece inevitable, y esa lucha será tanto más gigantesca cuanto que en ella se ventilarán para decidirse definitivamente, los intereses del continente y el porvenir de la Humanidad, simbolizada en los pueblos jóvenes de la América.

El general Douag me dirigió por extraordinario el despacho de que me honro de acompañar a Ud. copia, proponiéndome directamente el canje de prisioneros, bajo la base que consta al calce de la lista que remite y que también adjunto a Ud.—Antes de esto había recibido, fechada el 1º de mayo último, una carta que con el mismo objeto me dirigió el titulado Prefecto del Saltillo; y aunque nada contesté a ese traidor, me fue preciso dirigirme de enterado del asunto al referido general Douag, según consta de la copia que agrego a las demás; en consecuencia, y como resultado de su última nota, voy a manifestar al jefe francés que el negocio del canje quedará pendiente de la suprema resolución del Gobierno de la República, indicándole la dificultad que veo en comprender en esa garantía del derecho de guerra a los renegados de su patria, como son los oficiales traidores capturados por el Sr. general Terrazas en la toma de esa capital; Ud. tendrá la bondad de resolver lo que estime conveniente.

Aquí debería terminar esta carta, si el asunto cuya necesaria y pronta resolución voy a someter a la alta capacidad de Ud. no me obligase a bosquejar el cuadro de lo que ha hecho, de lo que hace y de lo que puede hacer el Estado de Coahuila, por más que una fatalidad de circunstancias pretenda oscurecer el buen nombre que como patriota ha sabido conquistar en la presente lucha de la Independencia Nacional; trataré el negocio por partes, y procuraré no ser prolijo.

El Estado de Coahuila fue el que en marzo del año anterior, cuando todos los Estados fronterizos parecían resignados aceptando la intervención y el Imperio, rompió de los primeros el yugo de la dominación abriendo franco el paso al general Negrete, que pocos días después llegó de Chihuahua, y destrozando en Piedras-Negras los únicos restos de

traidores que aún oprimían su suelo, circunstancias anormales referidas con inexactitud, una situación mal definida con sus emergencias y penurias consiguientes, hicieron que el Gobierno General no viese en el Estado que acababa de aniquilar a sus opresores, los elementos de poder, de autoridad y de orden suficientes para ponerse a la altura de los sucesos y afrontar las exigencias. Por esto es que se libraron al general Escobedo, instrucciones y facultades amplísimas para organizar la administración del mismo Estado, nombrar sus autoridades, &ª, todo lo cual no tuvo efecto porque seguían ya las cosas públicas una marcha bastante regularizada, y al Gobierno lo rodeaba el prestigio necesario para enfrentarse a la situación. Los esfuerzos que se hicieron para cubrir las necesidades de la División del general Negrete y demás fuerzas que defendían la Angostura, y todos los grandes sacrificios que se han estado haciendo de entonces acá, organizando fuerzas, comprando armamento y materiales de guerra, con todos cuyos elementos se ha auxiliado al general Escobedo, prueban evidentemente el patriotismo de los pueblos, la acción del Gobierno que los rige y la regularidad de la Administración, cuanto es dable en el desconcierto general de la guerra que sostenemos.

Si la evidencia de los hechos ha venido a demostrar que no existen las causas en que se fundaron las autorizaciones que se concedieron al general Escobedo, y de las cuales aun conserva las relativas al ramo militar, de justicia y de conveniencia me parece por el bien de la causa nacional, por el nombre y decoro del Estado, que se conceda a su Gobierno y Comandancia Militar la libertad de acción en todos los ramos de la Administración, compatibles con su soberanía y con el estado de sitio en que se halla por las circunstancias; no es una ambición de mando militar, ni una repulsa que opongo al mando unitario del general en jefe nombrado para las fuerzas republicanas de estos estados, que se pongan al servicio de la federación; lo que deseo y demando de la justificación de Ud., es que cese la intervención directa que el general Escobedo ejerce con las fuerzas que organizo, haciéndolas marchar fuera del estado sin conocimiento mío, sin

haberlas puesto a su disposición, sin consultarme la necesidad que tengo de ellas cuando es público que varias poblaciones de Coahuila se encuentran invadidas, y cuando resulta de esto cierto desconcierto en mis operaciones, cuando la acción de esta Comandancia queda nulificada, son poder garantir los pueblos contra cualquiera invasión violenta de una fuerza enemiga considerable, y cuando con esa impotencia viene el ridículo consiguiente.

Podría citar a Ud. varios hechos en confirmación de mi aserto, pero omito difundirme, cuando el Sr. general Aguirre lleva encargo mío de hacer a Ud. explicaciones minuciosas y detalladas acerca de esos mismos y que estoy seguro referirá sin pasión alguna y con la rectitud de su buen criterio. No dudo, en consecuencia, que pesando Ud. detenidamente las razones que asisten al Estado para pretender que los esfuerzos de sus hijos y su propio nombre, sean conocidos de la República y consignados en el lugar que les corresponde en la historia de nuestra lucha contra la usurpación y el Imperio. Por lo mismo, he de agradecer a Ud. se sirva resolver que el Gobierno de Coahuila y su Comandancia Militar, recobren la libertad de acción que le corresponde en la administración, principalmente en el ramo militar, y que mientras por las necesidades de las operaciones militares contra el enemigo, no se pongan al servicio de la federación las fuerzas del Estado, se abstenga el general Escobedo de dar órdenes a los jefes subalternos sin conocimiento de la Comandancia.

Ardientemente deseo la resolución de Ud., porque veo que es una necesidad imperiosa de las circunstancias y que influirá muy notablemente en favor de la lucha que sostenemos, satisfaciendo a la vez el justo deseo de estos pueblos para que sus sacrificios tengan siquiera por recompensa el reconocimiento nacional.

Sin más por ahora, concluyo repitiéndome de Ud. atento amigo y S. S. Q. B. S. M.

A. S. Viesca.—(Rúbrica.)

Aumento:

El Sr. general Aguirre, manifestará a Ud. una carta de D. Tomás Cantú, Jefe Político del Distrito de Río Grande;

por ella verá Ud. los grandes esfuerzos y ministraciones que hicieron aquellos pueblos para organizar la fuerza que en dicho distrito se levantó últimamente, y auxiliar a la del coronel Cabada; el mismo Sr. Aguirre hablará a Ud. detenidamente sobre la situación del estado, pues ha sido testigo presencial de lo que ha pasado y ha tenido tiempo para observar la marcha de las cosas. Ya en otras mías hablé a Ud. extensamente sobre las fuertes sumas de dinero y otras ministraciones hechas en estos pueblos (los de este distrito) al general Treviño para las fuerzas de su mando; también le he hablado sobre los grandes esfuerzos e imponente actitud que tomaron estos pueblos el año pasado, después de la ventajosa compra del armamento y materiales de guerra que hicimos en Piedras Negras, y en los días en que volvió de esa capital el mencionado Sr. Aguirre, todo lo cual concluyó con la campaña de Matamoros, habiendo tenido después de comenzar de nuevo.

Vale. (Rúbrica.)

Zacatecas, junio 26 de 1872.

C. Benito Juárez, Presidente de la República.
México.

Sr. de mi respeto y aprecio:

Tengo en mi poder la estimable de Ud. de 17 del que corre y por ella veo con satisfacción, que nada ocurre de particular, y que espero que aumente la fuerza que tengo a mis órdenes. Esto lo procuro con demasiado empeño, pero encuentro algunos tropiezos, tales, como que el Gobierno del Estado no me ha dado en el presente mes, más que dos reemplazos destinados; me prohibe el que aprehenda desertores del ejército de tantos que pululan por aquí, pues quiere que justifique que lo son, con sus filiaciones, que por consiguiente, no le puedo presentar, y entonces me da orden de que los ponga en libertad. Si suelo tomar alguno de tanto vago, les mo-

lesta y los manda dar de baja; de lo que resulta que las bajas que ocurren por desertores o muertos, me cuesta mucho trabajo el reponerlas, y por lo tanto no puedo aumentar la fuerza como se necesita.

Me dice también que tiene que dar gente para los cuerpos del citado, y también para el 8º de Reemplazos; más lo cierto es que las compañías de este último cuerpo se están acabando paulatinamente, pues todos los días tienen bajas que no reponen. Yo desearía Sr. que las fuerzas de esas compañías, que son formadas de los piquetes de los cuerpos de la División del Norte, se me incorporaran para formar con todos estos, otros piquetes (en) un sólo cuerpo, que se puede denominar si Ud. gusta 4º Cuerpo de Reemplazos o Batallón Mixto; pues cabalmente las altas de la fuerza que tengo es nueva absolutamente, y aun entiendo que ni de alta se han dado en los cuerpos de su nombre.

El C. Gobernador me ha estado proporcionando armamento y vestuario, aunque poco; yo he recogido algunos fusiles y por lo mismo, mi fuerza está lista; aquí tengo a los C. C. comandantes de Batallón Bárbaro Guerrero y Cornelio Zurita, que me ayudarán bastante, bajo mi dirección.

Por aquí todo está con bastante tranquilidad; sin embargo, no dejamos la vigilancia necesaria para evitar una sorpresa.

Quedo en espera de las órdenes de Ud. y le deseo mucha salud, como su más afmo. amigo y S. S. que atento B. S. M.

Joaquín Zuveldía.—(Rúbrica.)

SOBRE EL BUEN TRATO DE LOS INDIOS EN LAS ENCOMIENDAS

En corroboración de lo que tantas veces se ha afirmado por los historiadores de la época de la Colonia, sobre la falta de observancia de las disposiciones que en favor de los indios, expedían las autoridades de la Metrópoli, el documento que aquí se inserta viene a demostrar que todavía en los últimos años del Siglo XVI se seguían contrariando, por los encomenderos, los humanitarios propósitos consignados en las Leyes de Indias.

(Al margen:) *Nueva orden sobre la paga y tratamiento de los indios de los repartimientos de esta Nueva España.*

Don Gaspar, &a. Por cuanto por muchas noticias y experiencias averiguadas, se ha visto que los indios del servicio personal que se reparten por tiempo limitado para las minas, labores de panes y otros efectos, padecen más vejación, molestia y carga de las personas a quien se reparten, y de sus mayordomos y criados, en malos tratamientos y mala paga que les hacen, y en servirse de ellos más tiempo del que es justo, y se les manda que en todo lo que realmente es de su obligación, de lo cual se sigue la mayor parte de la dificultad con que los dichos indios salen de sus casas para estos servicios, y de la molestia grande que de ellos sienten, además de que muchas personas, con este color de mineros y labradores, se sirven de ella en muy diferentes efectos, para sólo su aprovechamiento particular y no el de la república, como debieran, pues por su beneficio general se han permitido y tolerado los dichos repartimientos, demás de otros muchos gé-

neros de mal uso que las personas a quien se reparten los indios hacen de ellos; y como de su naturaleza de los indios son gente de tan poca defensa y que viéndose sueltos y libres se van a sus casas aunque vayan maltratados y sin paga, sin quejarse de los agravios que han recibido, no llegan a noticia de los jueces repartidores para poderlos castigar, que todo ha sido causa y motivo con harto fundamento para que algunas personas, así eclesiásticas como seglares, hayan hechos tanta instancia en que los repartimientos se alcen y suspendan, y porque en el entretanto que se permiten, es muy justo buscar algún medio y traza para excusar a los indios de los malos tratamientos y mala paga que se les hace; y para que mejor entiendan y sepan los jueces repartidores a quien está encomendado su amparo, los excesos que en esto hubiere y los puedan castigar y remediar, por la presente ordeno y mando que de aquí adelante hasta que otra cosa se provea y mande, los jueces repartidores de indios que ahora son y adelante fueren en el repartimiento y paga de los dichos indios, que dieren para cualesquier efectos, guarden y cumplan la orden y traza siguiente:

Primeramente, que el día del repartimiento y al mismo tiempo de darle a cada uno los indios que ha de llevarse, haga cuenta del salario y jornal que al cabo de la semana o mes, porque se reparten los indios, han de haber, y ésto deposite luego la persona que los llevare, y se ponga en una arquilla de tres llaves, que la una tenga el Juez Repartidor y las otras dos los diputados que fueren por su turno, como es costumbre; y a los indios se les dé a entender que allí queda depositado el dinero de su jornal, para que a cabo de su tequio, no tengan que aguardar al minero labrador u otra persona que los ha de pagar, sino que se vengan a la misma parte donde fueron repartidos, que allí se lo darán.

Y para esto, el Juez Repartidor y los diputados que tuvieren las dichas llaves, que el día siguiente, como fuere cumplido el tequio de los dichos indios que ansí reparten, se hallen luego de mañana en el dicho repartimiento para que en llegando, los vaya pagando e inviando a sus casas, sin detenerlos un punto; y esto se entiende con los indios que fueren a servir a haciendas que no disten más de tres leguas de la parte donde se ha hecho el dicho repartimiento, porque los

que fueren a servir fuera de las dichas tres leguas, no conviene vuelvan de tan lejos por su jornal, sino que a las personas a quien sirvieren se lo paguen allá, para que de allí se vayan pagados a sus casas; y en este caso encargo y mando a los dichos jueces repartidores, que tengan mucho cuidado de informarse a menudo de la manera como son tratados y pagados estos indios, que por la distancia de las haciendas no vuelven por la paga al dicho repartimiento.

Los dichos jueces repartidores y cada uno de ellos, al tiempo de pagar a los dichos indios, vean si vienen tantos como se enviaron a aquella hacienda, y si faltare alguno o algunos, les pregunte a los demás, por intérprete fiel, dónde quedan o por qué no vienen con ellos, y si el dueño de la dicha hacienda o la persona que por él los llevó, dio algunos a otras personas; y asimismo sepa de los dichos indios en qué y cómo se han ocupado, y si han trabajado de noche o en los días de fiesta, o les han hecho otros agravios o malos tratamientos de los que agora se presumen y entienden; y si parecieren algunos, proceda contra las personas dueñas de las haciendas y las demás que fueren culpadas, conforme a su primera instrucción; y si por dicho de unos indios constare que otros quedan detenidos, o se echare de ver que lo están, pues no vienen por su paga a la hora señalada, los dichos jueces repartidores en bién, a costa de los culpados, una persona con vara de Justicia para que suelte a los dichos indios; y demás de esto procederá contra los que los hubieren detenido, conforme a las ordenanzas de la dicha primera instrucción.

Y porque suele acontecer que los indios se huyen y no es justo que las personas que se habían de servir de ellos queden defraudados en el servicio y en el dinero, cuando esta fuga de los indios o de alguno de ellos sucediere y lo dijeren las personas a quien se habían dado, les recibirán juramento en forma los dichos jueces repartidores a las tales personas y a las demás que citaren, de que lo entendieren a pudieren ver; y constando por el dicho juramento y sin escribir ninguna cosa, les volverá el dinero que hubieren depositado, si la fuga pareciere que fue antes de haber servido ningún día, y si se hubieren huído a el medio de la semana o en algún día de ella, después de haber comenzado a servir,

contando a real por cada día, y al respecto lo que así hubieren servido y merecido; aplico desde luego para el Hospital Real de los indios, como de antes está mandado, y lo demás se vuelva a la persona que lo había depositado.

Y para que haya buena razón y cuenta de lo que así perteneciere el dicho Hospital Real de los indios, los dichos jueces repartidores tendrá cada uno un cuaderno aparte, donde escriba cada día de paga lo que se aplicare para el dicho Hospital, y firme el dicho Juez Repartidor y de este capítulo se dé noticia al Mayordomo del dicho Hospital Real de los indios, para que si quisiere por su persona o por otra interpósita, pueda hallarse presente a la paga de los dichos indios. y darles a los dichos jueces repartidores cuaderno de su rúbrica y firma, donde asiente cada semana lo que le pertenece al dicho Hospital, como dicho es; y para que todo lo susodicho haya cumplido efecto y se pregone este auto en cada uno de los repartimientos que están dentro de diez leguas de esta ciudad, se envíe a cada uno de ellos otro mandamiento como éste, con un escribano que lo haga pregonar y dé fe al pie de él, de haberlo hecho, y para que mejor se cumpla, se le dé a cada escribano a razón de tres pesos cada día de los que en ellos se ocupare, y hecha la cuenta por el secretario infrascrito de la cantidad que es menester, se haga una libranza para que se pague de la caja del medio real de los indios. que está a cargo del Secretario Cristóbal Osorio, y a los demás repartimientos que están fuera de las dichas diez leguas. así de minas como de labores, se envíe otro tanto, y copia de este dicho mandamiento a las justicias ordinarias de las partes donde hubiere repartimiento y jueces repartidores. para que las dichas justicias los entreguen a los dichos repartidores y les aperciban que hagan cumplir y guardar todo lo susodicho, y del dicho entrego me envíe testimonio ante escribano; fecho en México, a veinticinco días del mes de agosto de mil y quinientos y noventa y nueve años. El Conde de Monterrey, por mandado del Virrey, Pedro de Campos.

General de Parte.—Tomo 5.—Págs. 74 a 75 vta.

CRIA Y BENEFICIO DE LA SEDA EN LAS MIXTECAS

ORDENANZAS DE D. MARTIN ENRIQUEZ EN 1576

(Al margen:) Para que José de Arrázola, Justicia Mayor de la provincia de Yanhuitlán, tenga a su cargo el registro y sello de la seda de la Mixteca.

Don Gaspar, &a. Por cuanto gobernando en esta Nueva España el Virrey don Martín Enríquez, proveyó y ordenó lo siguiente: don Martín Enríquez &a. Por cuanto los mercaderes tratantes en el beneficio de la seda, me han hecho relación que el beneficio de la dicha seda, cría, labor y beneficio de ella, se hace al presente muy mal en la provincia de la Mixteca, donde principalmente se cría y beneficia, por no haberse tenido orden y mandato como se debe hacer, de que se han seguido robos y fraudes y daños, y se espera irán en aumento no se remediando; y presentaron ante mí ciertos capítulos, cerca del remedio que se podía poner, y me pidieron mandase proveer cerca de ello y proveer veedores ante quien se registrase y viese, si iba conforme a las dichas ordenanzas que pidieron se hiciese, y se ofrecieron a pagar el salario o derechos que se señalasen a los tales veedores. Y por mí visto y tratado y los dichos capítulos con personas de experiencia y expertos en semejante negocio, por la presente os ruego y mando, que en el criar y beneficiar la dicha seda, se agurde lo siguiente:

Primeramente, ordeno y mando que los indios criadores y rescatadores del capullo de la seda, al tiempo que hubieren de hilar, aparten el capullo fino de la media seda, y hile cada cosa por sí, y no junto lo uno y lo otro.

Item: ordeno y mando que los hiladores de la seda, lo que llaman desperdicio o escobilla, saca al tiempo que echan

los capullos a hilar, por ninguna manera hagan obra de aquello, ni los echen en el mazo, sino que los saquen e hilen de por sí, sin juntarlo con lo demás.

Item: ordeno y mando que los dichos hiladores de la dicha seda, tengan cuenta en que con los capullos que empezaron a hilar del mazo de seda, los traigan siempre hasta acabar la madeja, yéndolo sebando sin poner otros de otra calidad, para que la hebra sea igual y no salga con atanquía, que de pegarlos amontonados y juntos se suele hacer.

Item: para que la dicha seda salga limpia y lustrosa, mando a los dichos hiladores, que el agua de la cazueleta con que se hila el capullo, la tenga siempre limpia y al medio del mazo, la mude echándole agua buena y limpia.

Item: ordeno y mando que después de acabado el mazo de la dicha seda, no se le echen más de cinco cuendas destorcidas y delgadas, ni se dé al mazo más de dos vueltas, y éstas flojas, para que con facilidad se pueda abrir y ver lo que tiene dentro.

Y para que lo susodicho se guarde y cumpla y haya en ello el cuidado que conviene para que la dicha seda sea beneficiada con toda perfección, por tiempo de un año primero siguiente, nombro por veedores de la dicha seda a Lorenzo Marroquín y a Damián de Torres Bonilla, personas que desde que se comenzó a criar la dicha seda en esta Nueva España, soy informado han entendido en la crianza y beneficio de ella, y que residen en las provincias de Yanhuitlán y Teposcolula, que es en la dicha Mixteca, a los cuales mando que tengan un sello abierto con la traza y figura contenida en el margen; y ningún hombre español ni otra persona, sea osado de vender ni tejer, ni en ninguna manera beneficiar ninguna seda, si no fuere que cada mazo sea registrado ante los dichos veedores; y visto ser buena y que se debe pasar, le echen el dicho sello en la atadura del mazo, so pena de perdimiento de la tal seda que se contrata entre los dichos españoles, sin ir registrada y sellada con el dicho sello, el precio de la cual sea la mitad para la Cámara y Fisco de su Majestad, y la otra mitad para el juez y denunciador que lo ejecutare, por iguales partes.

Y mando a los dichos veedores, tengan especial cuidado y diligencia en visitar a los indios y españoles que hilaren y

beneficiaren la dicha seda, y compelerlos a que la pongan en toda perfección, guardando lo de suso declarado, sin que de su parte haya remisión, so pena que serán castigados y quitado el dicho oficio, asistiendo para ello en las provincias de la dicha Mixteca, en las partes donde más convenga; y por el trabajo y cuidado que se les encarga tengan, mando que hayan y lleven de salario, conforme a lo que los dichos mercaderes han ofrecido, y de ellos mismos y demás tratantes en el trato de la dicha seda, sin llevar ninguna cosa de los indios, medio real de plata por cada libra de las que ante ellos se registraren y sellaren, lo cual paguen los tales mercaderes y tratantes que hubiere, así en esta ciudad como en la de los Angeles y Antequera; y los dichos veedores lo cobren luego, como se manifestare ante ellos y le echaren el dicho sello en los mazos.

Y porque soy informado que no se poniendo pena a los indios, traerán ellos a vender la dicha seda en esta ciudad, sin que la vean y visiten los dichos veedores y aprueben ser buena, y si ésto fuese, serían de ningún efecto estas ordenanzas; mando que no la vendiendo en la Mixteca, para que los que la compraren la pueden registrar ante los dichos veedores, y habiéndola de traer a esta ciudad a vender, no la puedan vender ni traer sin la haber registrado ante ellos y haber echado el dicho sello en los más, so pena de perdimiento de la mitad de la dicha seda, aplicado según dicho es, porque como está dicho, no se les lleva derechos a los dichos indios por el dicho registro y seda, sino que lo paguen los dichos mercaderes que la compraren a los dichos veedores o a quien por ellos hubiere de haber, constando que no se les ha pagado en la parte donde residieren; y para que en lo susodicho no se pretenda ignorancia, mando se pregonen estas ordenanzas en esta ciudad, en la plaza pública de ella y en los pueblos de Teposcolula y Yanhuitlán, donde es la mayor contratación de la dicha seda; y pregonado las justicias de su Majestad las hagan guardar, cumplir y ejecutar las penas en ellas puestas contra los que excedieren sin tener remisión, y no consientan que los dichos veedores de suso nombrados en el uso de los dichos oficios, se les ponga embargo ni impedimiento alguno, y para ello les hagan dar el favor y ayuda necesaria. Fecho en México, a doce días del

mes de abril de mil y quinientos y setenta y seis años. Don Martín Enríquez. Por mandado de su excelencia, Juan de Cueva. — Y porque conviene nombrar de nuevo persona que acuda al cumplimiento y ejecución de ésto, en lugar de don Tristán de Luna y Arellano, a quien estuvo encargado, atento a lo cual y a la mucha satisfacción y confianza que tengo de la de José de Arrazola Zamorano, a quien nuevamente tengo proveído por Justicia Mayor de la provincia de Yanhuitlán, por la presente le proveo y nombro en su lugar, y mando que de aquí adelante el tiempo que fuere mi voluntad, tenga a su cargo guardar y cumplir y ejecutar lo ordenado por el dicho Visorrey, y usando libremente de la comisión aquí inserta que tuvieron Lorenzo Marroquín y Damián de Torres, como si a él fuera dirigida, y haya y lleve por la ocupación y trabajo que en esto tuviere, lo mismo que ellos pudieran llevar, y les fue señalado que para ello le doy comisión y facultad cual de derecho se requiere; y mando a las justicias de su Majestad del pueblo de Teposcolula y las demás de aquella comarca, que no lo impidan ni estorben el uso de ella en manera alguna, antes para el efecto le den y hagan dar el favor y ayuda necesaria que les pidiere y hubiere menester para el cumplimiento y ejecución; y el sello que hubiere de achar en la seda que señalare, sea el del margen, del cual y no de otro use, y porque en el libro de la gobernación donde se sacó la ordenanza aquí inserta, no está puesto el sello y señal que en ella se declara, mando al dicho José de Arrázola, que luego que esté mi mandamiento le sea mostrado, ponga en el margen el dicho sello y envíe un traslado a poder del secretario infrascrito, para que se ponga en el dicho libro. Fecho en México, a veinticinco días del mes de octubre de mil y seiscientos años. El Conde de Monterrey. Por mandado del Virrey, Pedro de Campos.

General de Parte.—Tomo Núm. 5.

PRODUCCION DE SEDA EN LAS MIXTECAS EN EL SIGLO XVII

Cédula Real en favor de Luis Calbacho.

EL REY, Marqués de Montesclaros, Pariente, mi Virrey y Gobernador y Capitán General de la Nueva España, o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gobierno della.

Por parte de Luis Calbacho, se me ha hecho relación que fue nombrado tres veces por Veedor y Juez de la seda que se sella y registra en las provincias de la Mixteca alta y baja, por ser la persona más práctica para este efecto de toda la tierra; y que en la dicha Mixteca se solían hacer veinte mil libras de seda limpia de tanquia, y como convenía para los obrajes que se habían de hacer con ello y que esto ha venido en tanta diminución, que no se sacan mil y quinientas libras de seda, en que recibe daño mi hacienda, a lo cual ayuda la mucha seda que viene de la China en mazos, con que los naturales se han desanimado para labrarla, y que de la que se trae de China se siguen muchos inconvenientes y daños en no examinarla y verla, porque la mayor parte viene dañada, por echarla en agua de arroz, y por esta causa el obraje que se hace con ella se abre y es falso. Y que demás desto se encubre mucha seda porque se trae en fardeles y viene en otras cosas que no tienen valor de doscientos ducados y pasan los de seda por éstos, valiendo mil y doscientos ducados, en que viene a ser defraudada mi hacienda en las alcabalas y derechos en mucha cantidad, siplicándome, atento a ello, le hiciese merced de proveerle por Veedor, Juez Registrador y Sellador de la dicha seda en la Mixteca alta y baja, como lo ha tenido y usado, para que con su diligencia y cuidado se reduzga a la cantidad que se solía hacer, y vea y registre la que viniere de la China, y selle los mazos que vinieren de ella, y visite los fardeles para que no pueda haber los dichos fraudes, señalándole por su ocupación un tomín de cada libra de seda que registrare y sellare, por no tener otro salario; y que pueda traer en bara de Justicia y nombrar un alguacil para el buen exercicio de los susodichos. Y porque quiero saber qué oficio es éste, y si conviene que le haya o se puede excusar y quién le sirve al presente

y por cuyo nombramiento y con qué salario y de qué se le paga, y la utilidad que se ha seguido de haberle y la suficiencia del dicho Luis Calbacho, y en caso que sea necesario proveer el dicho oficio en qué forma y con qué salario será bien, y por qué tiempo y qué personas hay en esa tierra a propósito para servirle, os mando me enviés muy particular relación de lo sobredicho y de lo demás que acerca dello os ocurriere, con vuestro parecer, dirigido a mi Consejo de Cámara de Indias, para que en él visto, se provea lo que convenga. Fecha en Valladolid, a seis de junio de mil y seiscientos y cinco años. YO EL REY. —Por mandado del Rey Nuestro Señor— Juan Ruiz de Contreras.

Obedecimiento.—En la ciudad de México, a veinte y tres días del mes de noviembre de mil y seiscientos y seis años. Don Juan de Mendoza, &a.— Habiendo visto la Real Cédula de su Majestad atrás contenida, por la cual manda que Su Excelencia le informe sobre lo que pretende Luis Calbacho, vecino de la ciudad de los Angeles, ser nombrado por Juez Veedor y Sellador de la seda de la Mixteca y China, y lo por él pedido cerca de que se mande guardar y cumplir, dijo: que la obedecía y obedeció con la reverencia y acatamiento debido; y en cuanto a su cumplimiento, Su Excelencia está presto de hacer y cumplir lo que su Mejestad le ordena y manda. Y así lo proveyó y firmó.—El Marqués de Montesclaros.—Ante mí, Pedro de la Torre.

Reales Cédulas.—1605.

Tomo 5.—Pág. 89.

PRIVILEGIOS A LOS CACIQUES DE TLAXCALA

AUTO Y PROBANZA HECHOS A PEDIMENTO DE D. *DOMINGO RAMOS*, DECLARANDOLO CACIQUE Y DESCENDIENTE LEGITIMO DE LOS QUE LO FUERON EN LAS CUATRO CABECERAS DE LA PROVINCIA DE TLAXCALA Y POBLADORES DE LA CIUDAD DE LOS ANGELES (PUEBLA) Y COMO A UNO DE ELLOS Y DE LOS DESCENDIENTES DE LOS PRIMEROS, SE LE GUARDEN LAS PREEMINENCIAS Y PRIVILEGIOS QUE PUDIERON Y DEBIERON GOZAR Y GOZARON SUS MAYORES.

2 de enero de 1645.

Don García Sarmiento de Sotomayor, Conde de Salvatierra, Marqués de Sobrazo, de la Orden de Santiago, Comendador de la Villa de los Santos de Maymona, Gentilhombre de la Cámara de Su Majestad, Virrey, Lugarteniente, Gobernador y Capitán General de esta Nueva España y Presidente de la Audiencia y Cancillería Real que en ella reside, etc.

Por cuanto Agustín Franco, por D. Domingo Ramos, principal de la ciudad de los Angeles, del barrio de Señora Santa Anna Claxcaltecapan, me hizo relación que sus... es nieto de D. Juan Montealegre y Dña. María Avila Maxixcatzi, caciques y principales que fueron de la ciudad de Tlaxcala, y que habría cien... poco más o menos, que con ocasión de fundarse la dicha ciudad de los Angeles, los caciques de las cuatro cabeceras de Tlaxcala eligieron por fundadores de ella a dicho D. Juan Montealegre y a Dña. María de Avila Maxixcatzi, abuelos de su parte, para que en compañía de otros, poblasen la dicha ciudad de los Angeles y hiciesen la iglesia

y casas para españoles que también fueron a la dicha población; y al dicho tiempo se les repartieron y señalaron puestos y barrios a los de las naciones que acudieron a la misma población; y conseguida ésta durante el matrimonio de los dichos sus abuelos, tuvieron y procrearon por su hijo legítimo en la dicha ciudad de los Angeles, donde ya vivían, a D. Domingo de Ramos, el cual casó, según orden de la Santa Madre Iglesia, con Dña. Isabel de Avila Maxixcatzi; y durante el matrimonio hubieron por su hijo a su parte y los de sus padres y abuelos estuvieron siempre en la dicha ciudad de los Angeles, tenidos y reputados cada uno en su tiempo por principales caciques y pobladores de ella, y no salieron de la dicha ciudad de Tlaxcala por necesidad o demérito que tuviesen ni otro delito, sino para el efecto de la dicha población, viviendo siempre quieta y pacíficamente en el barrio de Señora Santa Anna de los Tlaxcaltecos, donde fueron tenidos por principales y estimados de todos los naturales, por principales y descendientes de los dichos caciques, siendo así que algunos indios advenedizos que de nuevo se habían avecindado en la dicha ciudad de los Angeles y barrio de la Señora Santa Anna, por envidia y emulación que tienen a su parte, le maltratan y pretenden ocupar en oficios bajos, que no le competían, por ser persona noble y descendiente de los dichos caciques y pobladores, para cuyo remedio me pidió mandase que la justicia de la dicha ciudad de Tlaxcala, recibiese a su parte información por el tenor de este pedimento; y dada y constando ser cierta su relación, la dicha justicia y la de los Angeles, y los gobernadores y alcaldes y demás oficiales de república, le amparen y le hagan guardar las preeminencias y franquezas que le tocan.

(La siguiente foja está destruída en su mayor parte). preeminencias, franquezas y excenciones que le tocaban y pertenecían, como a descendientes de los dichos caciques y pobladores, y que Su Majestad ha concedido a los naturales de la dicha provincia de Tlaxcala, en especial a los caciques y sus descendientes, y que lo mismo se entendiese con los hijos y descendientes de sus partes, a que mandé que la justicia del partido de Tlaxcala recibiese al contenido la información que ofrecía al tenor de su pedimento, y dada, se le entregase ce-

rrada y sellada, para que la presentase ante mí, y vista se proveyese justicia; y en este estado el dicho Agustín Franco, en nombre de su parte, me presentó que en conformidad de lo por mí mandado, la justicia de la provincia de Tlaxcala había hecho cierta información con número de testigos en que constaba ser cierta la relación de su parte, y que a sus padres y abuelos se les guardaron las preeminencias y prerrogativas concedidas a los pobladores de cualquier reino o lugares de esta Nueva España, que en orden a la dicha población y perpetuarla, se concedieron por Su Majestad, pidiéndome mandásemos, habiendo por presentada la dicha información, declarar a su parte por cacique y principal y descendiente de tales caciques y principales, y debérsele guardar todas las excenciones y franquezas concedidas a los que lo son, y también las de los pobladores, y haber de ser ocupado en oficios y puestos honrosos que deben ocupar los caciques y principales, y no en los servicios personales. Y por mí visto en el Juzgado General de los indios de esta Nueva España, con parecer del Dr. Diego de Barrientos, mi Asesor en él, y por lo que consta de los autos y probanza hecha de pedimento del dicho D. Domingo Ramos, (Al margen:) *Declárase por cacique y poblador.* por el presente le declaro por cacique y descendiente legítimo de los que lo fueron en las cuatro cabeceras de la provincia de Tlaxcala y pobladores de la ciudad de los Angeles, y como a uno de ellos y de los descendientes de los primeros, se le guarden las preeminencias y privilegios que pudieron y debieron gozar y gozaron sus mayores. Fecho en México, a dos de enero de mil y seiscientos y cuarenta y cinco años. El Conde de Salvatierra.—Por mandado de Su Excelencia.—*Luis de Tovar Godines.*

(Al margen:) *Presentación.* En la ciudad de los Angeles, a diez y nueve días del mes de enero de mil y seiscientos y cuarenta y cinco años, ante el Sr. General D. Gonzalo Gómez de Cervantes, Caballero del Orden de Santiago, Alcalde Mayor y Teniente de Capitán General en esta ciudad, por Su Majestad, D. Domingo Ramos, cacique, el cual mediante Francisco Sánchez, intérprete, y en lengua castellana presentó este mandamiento de Su Excelencia, Virrey de esta

Nueva España, y pidió su cumplimiento y por su mrd. visto, lo obedeció con el acatamiento debido (Al margen:) *Obedecimiento.* y mandó se guarde y cumpla y se haga notorio al Gobernador y alcaldes de los barrios de esta ciudad y a los demás oficiales de república, para que les conste; y lo firmó. —D. Gonzalo Gómez de Cervantes.—Ante mí, Diego Cortés de Brito, Escribano Público.

(Al margen:) *Notoriedad.*—En la ciudad de los Angeles, a diez y nueve días del mes de enero de mil seiscientos y cuarenta y cinco años, yo, el Escribano, mediante Francisco Sánchez, intérprete, hice notorio el mandamiento de Su Excelencia, Virrey de esta Nueva España, de la foja antecedente, y apercibido fue leído a D. Diego Pérez, Gobernador.—Matías Juárez, Alcalde.—Miguel de Santa María, Regidor.—Juan Bernardino, Alguacil Mayor del barrio de San Pablo.—Diego Valencia, Alcalde.—Diego Miguel, Regidor.—Juan Jerónimo. Alguacil Mayor del barrio de San Francisco.—Pedro Juárez. Alcalde.—Diego Pérez, Regidor del barrio de Santiago de esta ciudad, indios. Estando juntos en los corredores de las casas de Cabildo de ella, y dijeron lo oyen: firmólo el intérprete: testigos Juan de Céliz, Diego de Leyva y Diego de Gardea, vecinos de esta ciudad.—Francisco Sánchez. Ante mí, y doy fe de ello.—Melchor Fernández de la Fuente, Escribano de Su Majestad.

(Al margen:) *Petición.*—Don Domingo Ramos Maxixcatzi, mestizo, vecino y natural de esta ciudad al barrio de Santa Anna, descendiente de una de las cuatro cabeceras de la ciudad de Tlaxcala, en la del Maxixcatzi, y nieto e hijo de uno de los pobladores de esta noble ciudad de los Angeles, como consta de este mandamiento que demuestro con la solemnidad necesaria, del Exmo. Sr. Conde de Salvatierra, Virrey de esta Nueva España, su fecha en México, a dos de enero de mil seiscientos y cuarenta y cinco, refrendado del Sr. Luis de Tovar Godines, en que Su Excelencia me declaró por cacique y descendiente de tales, que lo fueron en las dichas cuatro cabeceras de Tlaxcala y pobladores de esta dicha ciudad, y como a uno de ellos y de los descendientes de los primeros, se me guardasen las preeminencias y privilegios que

gozaron mis mayores; y en su conformidad he estado y estoy en posesión de todo ello; y atento a que de lo mesmo deben gozar mis hijos legítimos como tales, y entenderse con ellos lo así declarado y mandado por Su Excelencia, dicho Sr. Virrey; conviene a mi derecho, se me reciba información de cómo fui casado y velado, según orden de la Santa Madre Iglesia, con Dña. Petronila de Olarte, cacica y principal de una de las cuatro cabeceras de la ciudad de Huejotzingo, que ya es difunta, y de cómo durante nuestro matrimonio, hubimos, criamos, doctrinamos, alimentamos y reconocimos por nuestros hijos legítimos (Al margen:)—*Primero matrimonio, hijos.* a D. Melchor Ramos Maxixcatzi, a D. Domingo Ramos Maxixcatzi, Dña. Catalina Maxixcatzi de treinta y dos años, Dña. Agustina Maxixcatzi de veinte y Dña. Juana Maxixcatzi de diez y ocho años, llamándolos hijos, y ellos a nosotros de padres.—(Al margen:)—*Matrimonio segundo, hijos.*—Y asimismo, como segunda vez casé legítimamente con Dña. Anna de Rivadeneyra Delgadillo, castiza, hija de español y de mestiza, natural de dicha ciudad de Huejotzingo, y de este matrimonio hemos procreado por nuestros hijos legítimos a Dña. Petronila Maxixcatzi, de catorce años, a Dña. María Maxixcatzi de doce y a Dña. Sebastiana Maxixcatzi de diez y a D. Pedro Ramos Maxixcatzi de ocho, y a Dña. Anna Maxixcatzi de cuatro y D. Joseph Maxixcatzi Ramos, a los que hemos criado, doctrinado y alimentado por tales nuestros hijos, llamándolos de tales, y ellos a nosotros de padre y madre; y en esta reputación y de tales caciques y principales hemos sido y somos habidos y tenidos y comunmente reputados; y que las armas heredadas por mi abuelo y bisabuelo y antepasados, es una tarja amarilla con letras latinas en redondo, (son las siguientes: M A N V : T N E N S C O R D E S V I E B A N S T R A N S F R E C T I F B V I M V R N E Q V E V L R A V I S V S I M I L I S E R T T.) y en lo alto una corona real, y en medio cuatro campos, dos blandones, uno colorado y otro amarillo; el campo blanco de arriba tiene una águila con una bandera en la mano y enfrente un castillo en campo colorado, sobre el agua blanco; abajo tiene un león en campo amarillo y enfrente el Maxixcatzi, armado de punta en planco, con un cetro de rey en la mano, rodeado de una

rodela que le cubre todo el cuerpo; y estas son las armas que heredé de la descendencia mía, del Rey de Tlaxcala D. Juan Maxixcatzi.

(Al margen:) *Otras armas.*—Y las armas de la dicha mi mujer Dña. Anna de Rivadeneyra, son una tarja con ocho calderas doradas en redondo, en campo blanco, y arriba tiene un morreón con sus plumajes, y en medio tiene siete estrellas de oro en campo azul; y éstas heredó de D. Antonio Delgadillo, su abuelo de la dicha mi segunda mujer.

Atento a lo cual, A. V. mrd. pido y suplico mande se me reciba la dicha información en la forma que pido, y constando en la parte que baste, se sirva de declarar por tales mis hijos de dichos matrimonios a los referidos, como tales deber gozar de las honras, gracias, preeminencias concedidas a los tales caciques y principales, y que refiere el dicho mandamiento de Su Excelencia, Virrey de esta Nueva España, trayendo (Al margen:) *Espada, daga y arcabuz.* espada, daga y arcabuz y demás armas permitidas a los tales, y que se me dé de todos los traslados que pidiere autorizados y como hagan fe, y que se me vuelva el dicho mandamiento original; pido justicia y en lo necesario, &a.—D. Domingo Ramos de Montealegre Maxixcatzin.

En la ciudad de los Angeles, a nueve días del mes de septiembre de mil y seiscientos y cuarenta y siete años, ante el Sr. Gral. D. Agustín de Valdés y Portugal, Alcalde Mayor y Teniente de Capitán General en esta ciudad, su distrito y comarca, por Su Majestad, se leyó esta petición que presentó el contenido con el mandamiento de Su Excelencia, que refiere.

(Al margen:) *Auto.*—El Sr. Gral. y Alcalde Mayor hubo por demostrado el dicho mandamiento de Su Excelencia, Virrey de esta Nueva España, y mandó que el dicho D. Domingo Ramos dé la información que ofrece ante su merced, y dada, la verá y proverá; y lo firmó.—D. Agustín de Valdés y Portugal.—Ante mí, Melchor Fernández de la Fuente, Escribano Público.

(Al margen:) *Información y testigo.*—En la ciudad de los Angeles, a trece días del mes de septiembre de mil y seis-

cientos y cuarenta y siete años, ante el Sr. Gral. D. Agustín de Valdés y Portugal, Alcalde Mayor y Teniente de Capitán en esta ciudad, por Su Majestad, el dicho D. Domingo Ramos, para la dicha información que ofrecida tiene y le está mandada recebir, presentó por testigo a Pedro Alvarez Chirinos de la Parra, maestro de niños, vecino de esta ciudad, del cual fue recebido juramento por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz, según derecho, y lo hizo y prometió decir verdad; y preguntado al tenor de dicha petición, dijo: conoce al dicho D. Domingo Ramos Maxixcatzi que lo presenta, mestizo, natural de esta ciudad al barrio de Santa Anna, contenido en el mandamiento de Su Excelencia Virrey de esta Nueva España, Conde de Salvatierra, que se le muestra, su fecha en México, a dos de enero de mil y seiscientos y cuarenta y cinco años, refrendado del Escribano Luis de Tovar Godines, en que Su Excelencia fue sabido declararlo por cacique y descendiente de tales que lo fueron en las cuatro cabeceras de Tlaxcala y pobladores de esta ciudad; y que como a uno de ellos y de los descendientes de los primeros, se le guardasen las preeminencias y privilegios que gozaron sus mayores. Y así sabe que el dicho D. Domingo Ramos Maxixcatzi fue casado y velado según orden de la Santa Madre Iglesia, con Dña. Petronila de Olarte, cacica y principal de una de las cabeceras de la ciudad de Huejotzingo, con quien este testigo la ha visto hacer vida maridable en una casa y compañía, y que durante su matrimonio tuvieron, criaron, doctrinaron y alimentaron por sus hijos legítimos, a Dña. Catalina Maxixcatzi, que tendrá treinta y dos años, y a D. Melchor Maxixcatzi Ramos, de treinta y a Dña. Agustina Maxixcatzi, de veinticinco, y a D. Domingo Ramos Maxixcatzi, de más de veinte años, y a Dña. Juana Maxixcatzi, de diez y siete años, llamándolos de hijos y ellos a los susodichos de padre y madre; y después vio que el dicho D. Domingo Ramos Maxixcatzi, fue casado y velado segunda vez con Dña. Anna de Rivadeneyra Delgadillo, castiza, hija de español y de mestiza, a quienes conoció y vio hacer vida maridable a los susodichos en una casa y compañía como marido y mujer legítimos; y que durante este matrimonio tuvieron por sus hijos legítimos a Dña. Petronila Maxixcatzi, de catorce años, y a Dña. María

Maxixcatzi, de doce, y a Dña. Sebastiana Maxixcatzi, de diez, y a D. Pedro Maxixcatzi Ramos, de edad de ocho años y a Dña. Anna Maxixcatzi, de cuatro años y a D. Joseph Ramos Maxixcatzi, de edad de un año, poco más o menos, a los cuales vio este testigo criaron, doctrinaron y alimentaron por tales sus hijos legítimos, llamándolos de hijos y ellos a los susodichos de padre y madre; y como persona que ha visto y leído los papeles y privilegios que tiene dicho D. Domingo Ramos Maxixcatzi de su abuelo, bisabuelo y antepasados, y que le consta es descendiente del Rey D. Juan Maxixcatzi, sabe y le consta que le tocan y pertenecen al dicho D. Domingo Ramos Maxixcatzi, tales dichos D. Melchor y D. Domingo Ramos Maxixcatzi, y a los demás sus hijos aquí nombrados, la dicha nobleza, escudos de armas y privilegios que la dicha petición refiere de que ha gozado el dicho D. Domingo Ramos Maxixcatzi, como tal descendiente de caciques; y en esta opinión de tal y de tales sus hijos, este testigo ha tenido y tiene y ha visto tener común y generalmente, sin haber visto, oído, sabido ni entendido este testigo cosa en contrario, y si la hubiera, lo supiera y no pudiera ser menos por el trato y comunicación que con padres, hijos y parientes ha tenido y tiene; y esto es la verdad por el juramento que ha fecho, en que se afirmó y ratificó; declaró ser de edad de setenta años, poco más o menos, las generales no le tocan, y lo firmó con el dicho Sr. General y Alcalde Mayor.—D. Agustín de Valdés y Portugal.—Pedro Alvarez Chirinos de la Parra.—Ante mí, Antonio Suárez de Vargas, Escribano Real.

(Al margen:) *Testigo Francisco Hernández Flores, español.*

En la ciudad de los Angeles, en el dicho día trece de septiembre del dicho año, ante el dicho Sr. Gral. y Alcalde Mayor D. Agustín de Valdés y Portugal, el dicho D. Domingo Ramos, para la dicha información, presentó por testigo a Francisco Hernández Flores, español, vecino de esta ciudad, al barrio de San Pablo, del cual fue recibido juramento por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz, según derecho, y lo hizo y prometió decir verdad; y preguntado al tenor de la dicha petición, dijo: que conoce al dicho D. Domingo Ra-

mos Maxixcatzi, que lo presenta, mestizo, natural de esta dicha ciudad al barrio de Santa Ana, contenido en el mandamiento de Su Excelencia, Virrey de esta Nueva España, Conde de Salvatierra, que se le muestra, su fecha en México, a dos de enero de mil y seiscientos y cuarenta y cinco años, refrendado del Escribano Luis de Tovar Godines, en que Su Excelencia fue servido declararlo por cacique y descendiente de tales, que lo fueron en las cuatro cabeceras de Tlaxcala y pobladores de esta ciudad; y que como a uno de ellos y de los descendientes de los primeros, se le aguardasen las preeminencias y privilegios que gozaron sus mayores. Y así sabe que a dicho D. Domingo Ramos Maxixcatzi, fue casado y velado según orden de la Santa Madre Iglesia con Dña. Petronila de Olarte, cacica y principal de una de las cabeceras de la ciudad de Huejotzingo, con quien este testigo la ha visto hacer vida maridable en una casa y compañía, y que durante su matrimonio tuvieron, criaron, doctrinaron y alimentaron por sus hijos legítimos, a Dña. Catalina Maxixcatzi, que tendrá treinta y dos años y a D. Melchor Maxixcatzi Ramos, de treinta, y Dña. Agustina Maxixcatzi, de veinte y cinco, y a D. Domingo Ramos Maxixcatzi, de más de veinte años, y a Dña. Juana Maxixcatzi de diez y siete años; llamándolos de hijos y ellos a los susodichos de padre y madre. (Al margen:) *Segundo matrimonio.*—Y después vio que el dicho D. Domingo Ramos Maxixcatzi, fue casado y velado segunda vez con Dña. Anna de Rivadeneyra Delgadillo, castiza, hija de español y de mestiza, a quienes conoció y vio hacer vida maridable a los susodichos en una casa y compañía, como marido y mujer legítimos; y que durante este matrimonio tuvieron por sus hijos legítimos a Dña. Petronila Maxixcatzi, de catorce años y a Dña. María Maxixcatzi, de doce y a Dña. Sebastiana Maxixcatzi, de diez, y a D. Pedro Maxixcatzi Ramos, de edad de ocho años, y a Dña. Anna Maxixcatzi, de cuatro años, y D. Joseph Ramos Maxixcatzi, de edad de un año, poco más o menos, a los cuales vio este testigo criaron, doctrinaron y alimentaron por tales sus hijos legítimos, llamándolos de hijos y ellos a los susodichos de padre y madre; y como persona que ha visto y leído los papeles y privilegios que tiene dicho D. Domingo Ramos Maxixcatzi, de su abuelo, bisabuelo y ante-

pasados; y que le consta es descendiente del REY DON JUAN MAXIXCATZI; sabe y le consta que le tocan y pertenecen al dicho D. Domingo Ramos Maxixcatzi y a los dichos D. Melchor y D. Domingo Ramos Maxixcatzi y a los demás sus hijos aquí nombrados, la dicha nobleza, escudos de armas y privilegios que la dicha petición refiere, de que ha gozado el dicho D. Domingo Ramos Maxixcatzi, como tal descendiente de caciques; y en esta opinión de tal y de tales sus hijos, este testigo ha tenido y tiene y ha visto tener, común y generalmente, sin haber visto, oído, sabido ni entendido este testigo cosa en contrario, y si la hubiera, lo supiera y no pudiera ser menos por el trato y comunicación que con padres, hijos y parientes ha tenido y tiene; y esto es la verdad por el juramento que ha fecho, en que se afirmó y ratificó; declaró ser de edad de sesenta años, poco más o menos; las generales no le tocan, no firmó porque dijo no saber, firmólo su mrd. de dicho Sr. General y Alcalde Mayor D. Agustín de Valdés y Portugal.—Ante mí, Antonio Suárez de Vargas, Escribano Real.

(Al margen:) *Auto.*—En la ciudad de los Angeles, a catorce días del mes de septiembre de mil y seiscientos y cuarenta y siete años, el Sr. General D. Agustín de Valdés y Portugal, Alcalde Mayor y Teniente de Capitán General en esta ciudad de los Angeles, su distrito y comarca, por Su Majestad, habiendo visto al mandamiento librado por el Exmo. Sr. Conde de Salvatierra, Virrey y Gobernador y Capitán General de esta Nueva España, de pedimento del dicho D. Domingo Ramos Maxixcatzi, su fecha en México, a dos de enero del año pasado de mil y seiscientos y cuarenta y cinco, refrendado del Escribano Luis de Tovar Godines, en que Su Excelencia fue servido declararlo por cacique y descendiente de tales, que lo fueron en las cuatro cabeceras de Tlaxcala y pobladores de esta ciudad, y que como a uno de ellos y de los descendientes de los primeros, se le guardasen las preeminencias y privilegios que gozaron sus mayores; y visto asimesmo lo pedido por el dicho D. Domingo Ramos Maxixcatzi, cerca de que se entienda con D. Melchor y D. Domingo Ramos y los demás sus hijos legítimos del primero y segundo matrimonio, y por esta razón ser declarados por no compren-

didos en el Bando del dicho Sr. Exmo. de doce de agosto próximo pasado de este año, y ordenanza en él inserta; publicado en esta ciudad, a los quince de dicho mes, e información en su propósito dada. Dijo que declaraba y declaró entenderse asimesmo el mandamiento de Su Excelencia, Virrey de esta Nueva España, de suso citado y librado en favor del dicho D. Domingo Ramos, como cacique y descendiente de Maxixcatzi, de la ciudad de Tlaxcala y de los primeros conquistadores y pobladores de ésta, con los dichos D. Domingo y D. Melchor Ramos Maxixcatzi, y los demás sus hijos de primero y segundo matrimonio, nombrados en la primera petición, como tales sus hijos legítimos, descendientes de dichas cabeceras y de pobladores de esta ciudad, y pertenecerle dichas armas y privilegios; y en su consecuencia, no ser ninguno de los susodichos ni el dicho D. Domingo Ramos, su padre, de los comprendidos en el dicho mandamiento de Su Excelencia y ordenanza en él inserta de doce de dicho mes de agosto, publicado a los quince de él en esta ciudad, y en su propósito, de ver gozar padre e hijos, de las preeminencias y privilegios que gozaron sus antepasados, y se los guarden y observen según y como Su Excelencia lo ordena y manda, por el mandamiento demostrado. (Al margen:) *Armas.*—trayendo espada, daga, arcabuz y demás armas permitidas, como una de dichas preeminencias, el cual se le vuelva original, y de lo en esta razón obrado, se le den a él y a sus hijos los traslados que pidieren, autorizados y como hagan fe, para guarda de su derecho. Así lo proveyó, mandó y firmó—D. Agustín de Valdés y Portugal.—Ante mí, Melchor Fernández de la Fuente, Escribano Público.

Fecho y sacado, corregido y consertado va este traslado con su original, que queda en el oficio público de Alonso Corona, que despachó con mandamiento del Superior Gobierno de esta Nueva España, excepto el mandamiento original de Su Excelencia, Virrey de esta Nueva España, demostrado por el dicho D. Domingo Ramos y mandado volver por dicho Sr. General y Alcalde Mayor, que llevó en su poder el susodicho y a que me refiero; y para que conste, de pedimento de D. Melchor Ramos Maxixcatzi Montealegre, hijo del dicho D. Domingo Ramos Maxixcatzi. Doy el presente en los Angeles,

a cinco días del mes de octubre de mil seiscientos cuarenta y siete años. Testigos: Diego Cortés de Brito, el mozo Tomás Cortés y Francisco de Trujillo, vecinos de esta ciudad.—Y hago mi signo en testimonio de verdad.—Melchor Fernández de la Fuente, Escribano Público.

(Al margen:) *Recibí el mandamiento original que refieren estos autos y lo firmó.—D. Domingo Ramos de Montealegre Maxixcatzi.*

(Al margen:) *Mandamiento.*

DON LUIS ENRIQUEZ GUZMAN, Conde de Alva de Aliste y de Villaflor, Señor de las Villas de Garrovillas, Caravajales, Menbibre, Castro Calbón y lugares de su jurisdicción, Alférez y Alguacil Mayor de la ciudad de Zamora, Alcalde Perpetuo de las Torres y Fortalezas de ellas, Alcalde Mayor de Sacas y Escribano Mayor de Rentas de la dicha ciudad, por el Rey nuestro señor, su Gentilhombre de Cámara y Virrey, Lugarteniente, Gobernador y Capitán General de esta Nueva España y Presidente de la Audiencia y Chancillería Real que en ella reside.

Por cuanto Agustín Franco, por D. Domingo de Ramos Maxixcatzi, cacique y principal de la ciudad de los Angeles, al barrio de Santa Anna Tlaxcantepan, y asimismo cacique y principal de la ciudad de Tlaxcala, nieto legítimo de D. Juan de Montealegre y de Dña. María Dávila Mexixcatzin, caciques que fueron de la dicha ciudad de Tlaxcala y fundadores de la ciudad de los Angeles, como más haya lugar, me ha hecho relación, que como consta de los títulos y recaudos que con la debida solemnidad presenta, y mandamiento de gobierno despachado por el Excmo. Sr. Virrey, Conde de Salvatierra, estaba declarado por tal cacique, y deber gozar de los privilegios y preeminencias de que gozan los demás caciques de este reino, y de los que gozaron y debieron gozar sus mayores, en cuya conformidad el dicho D. Domingo de Ramos, como tal descendiente y cacique y ser persona capaz y de entera satisfacción y buen proceder, anda en Hábito Castellano, con su espada, daga, tiros y pretina, y para el lucimiento y adorno de su persona, y de su seguridad, trae de

ordinario arcabuz, por las ocasiones que viene a esta ciudad y se le ofrecen salir a otros pueblos; y le tiene en su casa para guarda de ellas; y que algunas justicias y otras personas se lo estorban, pidiéndome en esta consideración, que habiendo por presentados dichos recaudos, se guarde, cumpla y ejecute el mandamiento despachado por el dicho Sr. Virrey, Conde de Salvatierra, en que se declaró deber gozar de los privilegios y preeminencias de que gozan los demás caciques de esta Nueva España, y de los que gozaron y debieron gozar sus mayores, y que como tal cacique y ser poblador de la ciudad de los Angeles, que lo fueron sus abuelos, pueda andar en Hábito Castellano, con espada y daga, y traer un arcabuz, sin que ningunas justicias se lo impidan. A que proveí se llevase al Lic. D. Francisco de Sober y Quiroga, Abogado de los Reales Consejos, mi Asesor General, para que diese, como dió, su parecer, que es el siguiente: (Al margen:) *Parecer.* Excelentísimo señor: Siendo vuestra excelencia servido, puede mandar se le guarden al suplicante las honras y preeminencias que le competen como cacique y principal, como lo tiene declarado y mandado el Sr. Conde de Salvatierra. México y noviembre nueve de mil y seiscientos y cincuenta y dos años. Lic. D. Francisco de Sober y Quiroga. Y por mí visto, conformándome con el dicho parecer inserto, por el presente mando a los jueces y justicias de Su Majestad, de la Gobernación de esta Nueva España, hagan guardar y guarden al dicho D. Domingo de Ramos Maxixcatzi, las honras y preeminencias que le competen como a cacique y principal, según y en la forma que lo tiene declarado y mandado el señor Virrey Conde de Salvatierra, por mandamiento de dos de enero del año pasado de mil y seiscientos y cuarenta y cinco, sin hacer cosa en contrario.—México, trece de noviembre de mil y seiscientos y cincuenta y dos años.—El Conde de Alva.—Por mandado de S. Exa., D. Pedro Velázquez de la Cadena.

(Al margen:) *Presentación.*

En la ciudad de México, a tres de octubre de mil y seiscientos y cuarenta y ocho años, ante D. Pedro Muñoz de Molina, Caballerizo Mayor del Exmo. Sr. Obispo de Yucatán,

Gobernador de esta Nueva España, Juez para las manifestaciones de mulatos y mestizos y demás comprendidos en el Bando y Auto de Su Excelencia, se leyó esta petición.

(Al margen:) *Petición.*

Doña Catalina de Avila Montealegre Maxixcatzi, hija legítima de D. Domingo Ramos Maxixcatzi y de Dña. Petronila de Olarte, en la mejor vía y forma que de derecho haya lugar, digo: que como consta de los recaudos presentados por Diego de Avila Montealegre, mi primo, los cuales yo con la debida solemnidad reproduzco, los dichos mis padres y yo y los demás mis parientes, estamos declarados por los principales caciques de la ciudad de Tlaxcala y pobladores de la de los Angeles, y mandado por el Exmo. Sr. Conde de Salvatierra, Virrey que fue de esta Nueva España, se nos guarden todos los privilegios de que gozan los dichos principales y pobladores, uno de los cuales es poder usar y vestirse de los trajes de que usan y se visten las personas nobles, traer espada, daga y arcabuz, &a. Por lo cual y por estar yo expresamente contenida en dichos recaudos, V. mrd. se ha de servir de mandar y declarar no ser yo comprendida en el Edicto y prohibición por V. mrd. promulgada contra los mestizos, mulatos y demás inferiores, para que se manifiesten y no usen de dichas armas ni trajes, atento a lo cual,

A V. mrd. pido y suplico, que habiendo por reproducidos dichos recaudos, se sirva declarar no ser yo comprendida en dicho Edicto y prohibición, guardándome todos los privilegios y exenciones que por dicha razón me están concedidas, mandando asimismo se me dé testimonio para en guarda de mi derecho, en que recibiré bien y merced con justicia que pido y en lo necesario, &a.—Dr. Juan Bautista de Arce.—Doña Catalina de Avila y Montealegre Maxixcatzi.

(Al margen:) *Auto.*

Y por su merced vista, y los papeles de nobleza de que hizo demostración la dicha Dña. Catalina de Avila y Montealegre Maxixcatzi, que parece estar autorizada de Melchor Fernández de la Fuente, Escribano Público de la ciudad de los Angeles, su fecha en tres de septiembre de este presente

año de seiscientos y cuarenta y ocho, de ser hija legítima de D. Domingo Ramos de Montealegre y Avila y de Dña. Catalina de Olarte, y constar ser principales de la ciudad de Tlaxcala y fundadores de ella, y pobladores de la ciudad de los Angeles, como más largamente de dichos papeles de nobleza, dijo: que declaraba y declaró a la dicha Dña. Catalina de Avila y Montealegre Maxixcatzi, por no comprendida en el bando en esta razón publicado, y deber gozar de las preeminencias que debe gozar por los dichos papeles de nobleza; consta de que hizo demostración y se le vuelvan originalmente, y este auto para en guarda de su derecho; y así lo proveyó y firmó.—D. Pedro Muñoz de Molina.—Ante mí.—Francisco de Zúñiga, Escribano Real.

(Al margen:) *Otro mandamiento.*

DON LUIS ENRIQUEZ DE GUZMAN, Conde de Alva, de Aliste y de Villaflor, Señor de las Villas de Garrovillas, Caravajales, Menbibre, Castro, Calbón y lugares de su jurisdicción, Alférez y Alguacil Mayor de la ciudad de Zamora, Alcaide Perpetuo de las Torres de Fortalezas de ella, Alcalde Mayor de Sacas y Escribano Mayor de Rentas de la dicha ciudad, por el Rey nuestro señor, su Gentilhombre de Cámara y Virrey, Lugarteniente, Gobernador y Capitán General de esta Nueva España y Presidente de la Real Audiencia de ella.

Por cuanto Agustín Franco, por Dña. Catalina Dávila Montealegre Maxixcatzi, hija legítima de D. Domingo Ramos Mexixcatzi y de Dña. Petronila de Olarte, me ha hecho relación que como consta de los recaudos que hace demostración como hija legítima de los susodichos y ser caciques y principales de la ciudad de Tlaxcala y pobladores de la ciudad de los Angeles, debe gozar de las preeminencias y privilegios que a los dichos sus padres les están mandados guardar, por mandamiento del Sr. Virrey, Conde de Salvatierra, y por mí despachado y como tal cacica, (Al margen:) *No debe pagar tributo, alcabalas, posturas ni manifestaciones,* no debía pagar tributo, alcabalas, posturas ni manifestaciones por lo que de dichos recaudos constaba, pidiéndome en esta consideración mande se guarden las preeminencias y privilegios que

debe gozar y gozaron sus padres y abuelos, y están mandados guardar al dicho su padre; y como tal cacica, de no deber pagar tributo, alcabala, posturas ni manifestaciones. A que proveí se llevase al Lic. D. Francisco de Sober y Quiroga, Abogado de los Reales Consejos, mi Asesor General, para que diese, como dio, su parecer, que es el siguiente:

(Al margen:) *Parecer.* Excelentísimo señor: siendo V. Excelencia servido puede mandar se despache mandamiento para que las justicias, guarden y observen a la suplicante las exenciones y libertades que le tocan, constando ser cierto lo que se refiere en este memorial. México y noviembre quince de mil y seiscientos y cincuenta y dos años.—Lic. D. Francisco de Sober y Quiroga. Y por mí visto, conformándome con el dicho parecer inserto, por el presente mando a los jueces y justicias de Su Majestad, guarden y observen y hagan guardar y observar a la dicha Dña. Catalina Dávila Montealegre Maxixcatzi, las exenciones y libertades y prerrogativas que le tocan, constando ser cierto lo que se refiere, sin hacer cosa en contrario.—México, diez y seis de noviembre de mil y seiscientos y cincuenta y dos años.—El Conde de Alba.—Por mandado de Su Excelencia D. Pedro Velázquez de la Cadena.

(Al margen:) *Presentación.*

En la ciudad de México, a nueve de enero de mil seiscientos y cincuenta y tres años, ante el Escribano D. Fernando Altamirano Velasco, Conde de Santiago, Caballero de su Orden, Corregidor de esta ciudad, se leyó esta petición.

(Al margen:) *Petición.*

Doña Catalina Dávila Montealegre Maxixcatzi, hija legítima de D. Domingo Ramos Maxixcatzi y Dña. Petronila de Olarte, parezco ante vuestra merced y digo: que el Exmo. Sr. Conde de Alva de Aliste, me hizo merced de despacharme este mandamiento, de que hago demostración, (Al margen:) *No deber pagar tributo, alcabalas, posturas ni manifestaciones,* declarando no deber pagar tributo, alcabalas, posturas ni manifestaciones. Y para que conste,

A V. Exa. pido y suplico se sirva de haberlo por demostrado, y que se guarde y cumpla y se me vuelva; pido justicia.

(Al margen:) *Auto.*

Por su señoría visto dicho mandamiento, lo obedeció, y en su cumplimiento, mandó se guarde y cumpla lo contenido en él como Su Excelencia manda, y se le vuelva originalmente a la dicha Dña. Catalina Dávila.—El Conde de Santiago.—Lorenzo de Mendoza, Escribano Público.

(Al margen:) *Petición.*

Don Joseph Ramos Dávila Montealegre y Dña. Micaela Ramos Dávila Montealegre, mujer de Lucas Bravo, mestizo, y Dña. Elena Ramos Dávila Montealegre, mujer de Antonio de Campos, mestizo, y D. Diego, Dña. Polonia y Dña. Angela Ramos Dávila, D. Blas, D. Juan Clímaco y D. Marcos Ramos de Escalona, Dña. Petrona, D. Bernabé, Dña. Antona, D. Miguel y Dña. Antonia de Prado Maxixcatzi, hermanos, Rafael de Lizaga, mestizo, como padre legítimo de D. Baltasar de los Reyes Lizaga Maxixcatzi, que está en el reino de Filipinas, que pasó voluntariamente en plaza de soldado; y de Dña. Josefa y Dña. María de Lizaga Maxixcatzi, mis hijos, y de Dña. Anna Ramos Maxixcatzi, mi mujer, difunta, y Magdalena de San José, mestiza, como madre legítima de D. Marcos; Dña. Manuela, D. Cirilo, Manuel, Dña. Luisa Agustina de Prado Maxixcatzi y Dña. Petrona de Prado Maxixcatzi, mis hijos, y de D. Salvador de Prado Maxixcatzi, mi marido, difunto. Por el recurso que más haya lugar, decimos: que D. Domingo Ramos Dávila Montealegre Maxixcatzi, en los mandamientos y recaudos que demuestro, fue declarado por cacique y principal, descendiente de él de la cabecera de Ocotelulco, de la ciudad de Tlaxcala, y descendiente de pobladores de esta ciudad; y por dichos mandamientos del Superior Gobierno, se le mandaron guardar las preeminencias y privilegios de tal cacique, de una de las cabeceras y de tales pobladores, y por la Real Justicia de esta ciudad, habiendo legitimado con información, tener hijos de primero y segundo matrimonio, se declaró por el año pasado de cuarenta y siete,

deberse entender con dichos sus hijos lo mandado por dicho Superior Gobierno; y es así que nosotros y otros nuestros descendientes, somos descendientes del dicho D. Domingo Ramos Dávila Montaelegre Maxixcatzi. Y para que se declare deberse entender con nosotros y con dichos nuestros descendientes, lo mandado en dichos mandamientos, y deber gozar las preeminencias, privilegios y prerrogativas de caciques de una de las cabeceras de dicha ciudad de Tlaxcala y pobladores de esta ciudad, ofrecemos información al tenor de las preguntas siguientes:

Si saben que el dicho D. Domingo Ramos Dávila Montealegre Maxixcatzi, que ganó dichos mandamientos, que se muestren a los testigos, fue casado legítimamente de primero matrimonio con Dña. Petronila de Olarte, cacique y principal de una de las cabeceras de la ciudad de Huejotzingo, y entre otros hijos legítimos tuvieron por tales a D. Melchor Ramos y D. Domingo Ramos Dávila Montealegre Maxixcatzi, de los cuales el dicho D. Domingo Ramos casó legítimamente con Dña. Beatriz Sánchez de Escalona, mestiza, en esta ciudad, y al tiempo de su muerte dejaron por sus hijos legítimos, que al presente viven, a D. Blas Ramos, que es casado con Dña. María de Rojas, cacica y tienen por sus hijos legítimos en esta ciudad a D. Gabriel, Dña. María y D. Felipe de Ramos Rojas y Escalona, todos menores de veinte y cinco años. Como también tuvieron por sus hijos legítimos los dichos D. Domingo Ramos, a Dña. Beatriz Sánchez de Escalona, a D. Marcos Ramos de Escalona que al presente vive y no es casado, y a D. Juan Clímaco Ramos de Escalona, que es casado en esta ciudad con Francisca de Gálvez, mestiza, y tienen por su hijo legítimo a D. Juan Ramos de Escalona, de diez a once años de edad, digan y den razón, &a.

Item. Si saben que el dicho D. Melchor Ramos, hijo de los dichos D. Domingo Ramos y Dña. Petronila de Olarte, su primera mujer, fue casado con Dña. Francisca de la Cruz, que ambos son difuntos y tuvieron durante su matrimonio por sus hijos legítimos a Dña. Micaela Ramos Dávila Montealegre, que hoy vive y es mujer legítima de Lucas Bravo, mestizo, y a D. Pedro Ramos Dávila Montealegre, que es difunto y fue casado con Dña. Sebastiana de Vargas, que hoy vive, y

a D. Joseph Ramos Dávila Montealegre, que es casado con Juana de la Santísima Trinidad, y a Dña. Elena Ramos Dávila Montealegre, que vive y es mujer legítima de Antonio de Campos, mestizo, todos vecinos de esta ciudad al barrio de Santa Ana, digan y den razón, &a.

Item: si saben que la dicha Dña. Micaela Ramos Dávila Montealegre y el dicho Lucas Bravo, su marido, tienen por su hija legítima que han habido durante su matrimonio a Dña. Damiana Bravo Ramos, la cual es casada con D. Francisco Pérez, cacique de la ciudad de Tlaxcala y vecino de dicho barrio, y durante su matrimonio tienen y han tenido por sus hijos legítimos a D. Melchor de Leisan, de edad, Dña. Francisca y Dña. Teresa Pérez Ramos, de menos edad que el referido, digan y den razón, &a.

Item: si saben que el dicho D. Pedro Ramos, difunto, y Dña. Sebastiana de Vargas, su mujer, castiza, que al presente vive en dicho barrio, durante el matrimonio tuvieron por sus hijos legítimos a Dña. Polonia de Ramos y Vargas, que es casada con Agustín de Campos, mestizo, y a Dña. Angela de Ramos y Vargas, mujer de Miguel Romero, y a D. Diego Ramos de Vargas, soltero, y la dicha Dña. Polonia, en el matrimonio con el dicho Agustín Campos, tienen por sus hijos legítimos a D. Juan, Dña. Isabel, D. Pedro, D. Bernardino y D. Miguel de Campos Ramos de Vargas, todos menores de veinte y cinco años. Y la dicha Dña. Angela, en el matrimonio con Miguel Romero, tienen por sus hijos legítimos (Al margen:) *Ciego de la vista corporal,* a D. Manuel Romero Ramos, ciego de la vista corporal, de tres años de edad, y a Vicente Romero Ramos, de un año de edad; digan y den razón, &a.

Item: si saben que el dicho D. Joseph Romero Ramos, hijo del dicho D. Melchor Ramos y marido de Juana de la Santísima Trinidad, vecinos de dicho barrio, tienen por sus hijos legítimos a D. Pedro Ramos, que es casado con Felipa de la Cruz, Dña. María Ramos, que es casada con Antonio de la Cruz, y a Dña. Josefa Ramos, que es casada con Phelipe de la Cruz; digan, &a.

Item: si saben qüe la dicha Dña. Elena Ramos, hija del dicho D. Melchor Ramos y mujer del dicho Antonio Campos,

mestizo, que viven en dicho barrio, tienen por sus hijos legítimos que han habido durante su matrimonio a Dña. Luisa, Dña. Inés, Dña. Petrona, D. Miguel, Dña. Juana y Dña. María de Campos Ramos, todos menores de veinte y cinco años; digan, &a.

(Al margen:) *Scgundo matrimonio.*

Item: si saben que el dicho D. Domingo Dávila Ramos Montealegre Maxixcatzi, a cuyo favor se libraron dichos mandamientos demostrados, fue casado de segundo matrimonio con Dña. Anna de Rivadeneyra Delgadillo, castiza, que entrambos son difuntos, y entre otros hijos que tuvieron legítimos, fue Dña. Petronila Dávila Ramos, castiza, mujer que fue de Antonio de Prado, español, que entrambos son difuntos; y a Dña. Anna Ramos, que es también difunta y fue casada con Rafael de Lizaga, mestizo, que hoy vive, y durante este matrimonio tuvieron por sus hijos a D. Baltasar de los Reyes Lizaga y Ramos, que pasó a las Islas Filipinas en plaza de voluntario, de soldado; y a Dña. Josefa y Dña. María de Lizaga y Ramos, que viven en dicho barrio, menores que son de veinte años, que la mayor tiene doce; digan, &a.

Item: si saben que la dicha Dña. Petronila Dávila Ramos, castiza, mujer del dicho Antonio de Prado, tuvo en este matrimonio por sus hijos legítimos y del dicho su marido, a D. Salvador de Prado Ramos, que casó con Magdalena de San Joseph, mestiza, que el susodicho es difunto, y la dicha su mujer vive; y a Dña. Petrona de Prado y Ramos, viuda de D. Joseph Ladrón de Guevara, mestizo; y a D. Bernabé de Prado y Ramos, que vive en Tlaxcala, casado, y a Dña. Antonia de Prado y Ramos, mujer de Matías de la Torre, castizo, y a D. Miguel de Prado y Ramos, soltero, y a Dña. Antonia de Prado y Ramos, mujer de Phelipe de la Cruz, castizo, vecino de dicho barrio; digan, &a.

Item: si saben que el dicho D. Salvador de Prado y Ramos, español, difunto, en el matrimonio que contrajo con la dicha Magdalena de San Joseph, mestiza, que vive en dicho barrio, tuvo en la susodicha por sus hijos legítimos a D. Marcos de Prado y Ramos, de doce años de edad, Dña. Manuela, D. Cirilo, Manuel de los Santos, Dña. Luisa, Agus-

tina de Prado Ramos y Maxixcatzi y Dña. Magdalena y Dña. Petrona de Prado Ramos Maxixcatzi, todos menores que el dicho D. Marcos, que viven en compañía de la dicha su madre, digan, &a.

Item: si saben que la dicha Dña. Antonia de Prado y Ramos y el dicho Matías de la Torre, castizo, su marido, vecinos de dicho barrio, tienen por sus hijos legítimos a D. Feliciano y D. Gregorio de la Torre y Ramos, que el mayor es de cinco años. Y la dicha Dña. Petrona de Prado y Ramos, viuda del dicho D. Joseph Ladrón de Guevara, durante el matrimonio con el susodicho, tuvieron por sus hijos legítimos a Dña. Micaela y D. Lucas Ladrón de Guevara Ramos Maxixcatzi, que cría en su compañía la susodicha y el mayor tiene cuatro años de edad; digan, &a.

Y de público y notorio, &a.

A V. merced pedimos y suplicamos, que habiendo por demostrados dichos mandamientos, se sirva de mandar se nos reciba información al tenor de dichas preguntas, y se muestren a los testigos en la primera, y dada en la parte que baste declarar deberse entender y sus privilegios con nosotros y deber gozar de ellos, y los dichos nuestros descendientes expresados en dichas preguntas, y que se nos dé testimonio y se haga notorio al Gobernador de los naturales de esta ciudad, alcaldes y oficiales de república, y a los de dicho barrio de Santa Anna, para que nos guarden dichos privilegios, y dicho testimonio que se nos diere sea de este escrito y recaudos con él demostrados, y de la información que diéremos y auto en que se hiciere la declaración que llevamos pedida y demás diligencias, y se nos vuelvan originalmente dichos recaudos, pedimos justicia y en lo necesario, &a.—Dr. D. Antonio de Jáuregui Bárcena.

(Al margen:) *Presentación.*

En la ciudad de los Angeles, a diez y nueve días del mes de noviembre de mil seiscientos y noventa y cinco años, ante el Capitán D. Bernardo de Covarrubias y Leyva, Teniente General de Alcalde Mayor de esta ciudad, por ausencia y nombramiento del Sr. General D. Agustín de Lessaca y Urdani-

bia, Alcalde Mayor y Teniente de Capitán General en ella, por Su Majestad, se leyó esta petición que presentaron los contenidos en ella con los mandamientos que se refiere.

(Al margen:) *Auto.*

Y por su merced dicho Teniente General vista, la hubo por presentada y por demostrados dichos mandamientos, y mandó que a los contenidos en ella se les reciba la información que ofrecen, y que a los testigos que presentaren se les muestren dichos mandamientos, examinándolos al tenor de las preguntas insertas en la dicha petición, que comete su merced a mí, el Escribano u a otro real, a quien para ello da comisión en forma, y dada, la verá y proverá en lo demás que se pide lo que sea de justicia; así lo proveyó y firmó.—D. Bernardo de Covarrubias.—Ante mí, Francisco Solano, Escribano Real y público.

(Al margen:) *Información. Testigo D. Felipe de Santiago Xalalachín.*

En la ciudad de los Angeles, a diez y nueve días del mes de noviembre de mil seiscientos y noventa y cinco años, D. Joseph Ramos Dávila Montealegre y Dña. Micaela Ramos Dávila Montealegre, mujer de Lucas Bravo, mestizo, Dña. Elena Ramos Dávila Montealegre, mujer de Antonio de Campos, mestizo, D. Diego, Dña. Polonia y Dña. Angela Ramos Dávila, D. Blas y D. Juan Clímaco y D. Marcos Ramos de Escalona, Dña. Petrona, D. Bernabé, Dña. Antona, D. Miguel y Dña. Antonia de Prado Maxixcatzi, hermanos, Rafael de Lizaga, mestizo, como padre legítimo de D. Baltasar de los Reyes Lizaga Maxixcatzi, que está en el reino de Filipinas, que pasó en plaza de soldado voluntariamente, y Dña. Josefa y Dña. María de Lizaga Maxixcatzi, sus hijos, y de Dña. Anna Ramos Maxixcatzi, su mujer, difunta; Magdalena de San Joseph, mestiza, como madre legítima de D. Marcos, Dña. Manuela, D. Cirilo, Manuel de los Santos, Dña. Luisa Agustina de Prado Mexixcatzi y Dña. Magdalena y Dña. Petrona de Prado Maxixcatzi, sus hijos; y de D. Salvador de Prado Maxixcatzi, su marido, difunto, vecinos de esta ciudad y naturales de ella al barrio de Señora Santa Anna, para la in-

formación que tienen ofrecida y les está mandada recebir, presentaron por testigo a D. Felipe de Santiago Xalalachí, vecino de esta ciudad al barrio de San Miguel, cacique y principal de la ciudad de Huejotzingo, descendiente de los que lo fueron de la cabecera de Almoyaguacán de ella, y Gobernador que ha sido de naturales de ésta, de quien yo, el Escribano, en virtud de la comisión que se me da por el auto de esta otra parte, recebí juramento y lo hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz, en forma de derecho, y prometió decir verdad; y mediante D. Jerónimo del Castillo, intérprete, demás de hablar y entender la lengua castellana; y preguntado al tenor de la petición presentada por los susodichos y preguntas en ella insertas, dijo: que conoce a todos los contenidos en la dicha petición desde que este testigo tiene uso de razón, al cual por mí, el Escribano, se le mostraron los mandamientos demostrados, y habiéndolos visto y reconocido, dijo lo siguiene: Que conoció, trató y comunicó a D. Domingo Ramos Dávila Montealegre Maxixcatzi, el cual sabe, por haberlo visto, fue declarado por cacique y principal descendiente de él, de la cabecera de Ocotelulco, de la ciudad de Tlaxcala, y de pobladores de esta ciudad; y que aunque tiene dicho conoció, trató y comunicó al dicho D. Domingo Ramos Dávila Montealegre Maxixcatzi, y que sabía, por haberlo visto, haber sido declarado por cacique y principal y lo demás que tiene dicho, no lo conoció, pero supo lo referido por habérselo dicho muchas veces a este testigo D. Felipe Xalalachí, su padre, por haber sido Escribano de Cabildo de los naturales de esta ciudad, y haber visto el testigo muchas y diversas veces los dichos mandamientos; y asimesmo le dijo el dicho su padre había legitimado por información los hijos que tenía de primero y segundo matrimonio y se remite a ellos. Por lo cual sabe que todos los susodichos son descendientes del dicho D. Domingo Ramos Montealegre Maxixcatzi, y el padre de este testigo en su tiempo los tuvo y tiene por tales. A la primera pregunta, dijo: que sabe por habérselo dicho muchas y diversas veces a este testigo Felipe de Santiago Xalalachí, su padre, y otras muchas personas difuntas, que el dicho D. Domingo

Ramos Dávila Montealegre y Maxixcatzi, que ganó los dichos mandamientos, habrá sido casado legítimamente de primero matrimonio con Dña. Petronila de Olarte, cacica y principal de una de las cuatro cabeceras de la dicha ciudad de Huejotzingo, y que entre otros hijos legítimos que habían tenido, habían sido D. Melchor Ramos y D. Domingo Ramos Dávila Montealegre Maxixcatzi, difuntos, a quienes este testigo conoció, y el dicho D. Domingo casó legítimamente con Dña. Beatriz Sánchez de Escalona, mestiza, en esta ciudad, a quien asimismo conoció, que ya es difunta, que dejaron por sus hijos legítimos a D. Blas Ramos, casado con Dña. María de Rojas, cacica, y que tienen por sus hijos en esta ciudad a D. Gabriel, Dña. María y D. Felipe de Ramos y Escalona, menores de veinte y cinco años; y que asimismo tuvo por tales sus hijos el dicho D. Domingo Ramos a Dña. Beatriz Sánchez de Escalona, a D. Marcos Ramos de Escalona, que al presente vive y es soltero, y a D. Juan Clímaco Ramos de Escalona, casado en esta ciudad con Francisca de Gálvez, mestiza, y que tienen por su hijo legítimo a D. Juan Ramos, de edad de diez años; y que a todos los referidos que en su tiempo ha conocido y conoce, sabe han sido y son casados y velados legítimamente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia; y ha visto han tenido, criado y reconocido por sus hijos a todos los referidos, y que ellos los han reconocido por tales sus padres sin haber cosa en contrario, y esto responde:

A la segunda pregunta, dijo: que sabe este testigo, por haberlo visto, que el dicho D. Melchor Ramos, hijo de los dichos D. Domingo Ramos y Dña. Petronila de Olarte su primera mujer, fue casado legítimamente con Dña. Francisca de la Cruz, difuntos, y que durante su matrimonio hubieron y procrearon por sus hijos legítimos a Dña. Micaela Ramos Dávila Montealegre, que hoy vive y es mujer legítima de Lucas Bravo, mestizo, y a D. Pedro Dávila Montealegre y Ramos, difunto, que fue casado con Dña. Sebastiana de Vargas, castiza, que hoy vive, y a D. José Dávila Ramos Montealegre, casado con Juana de la Santísima Trinidad, y a Dña. Elena Ramos Dávila Montealegre, que hoy vive, mujer legítima de

Antonio de Campos, mestizo, todos vecinos de esta ciudad al barrio de Señora Santa Anna, y esto responde. A la tercera pregunta, dijo: que sabe este estigo, por haberlo visto, que la dicha Dña. Micaela Ramos Dávila Montealegre y el dicho Lucas Bravo su marido, tienen por su hija legítima que han habido durante dicho su matrimonio, a Dña. Damiana Bravo Ramos, la cual es mujer legítima de Francisco Pérez, cacique y principal de la ciudad de Tlaxcala, y vecino de dicho barrio, y durante su matrimonio tienen por sus hijos y han habido a D. Melchor, de seis años de edad, y Dña. Francisca y Dña. Teresa Pérez Ramos, de menos edad que el referido, sus hijos legítimos, y esto responde.

A la cuarta pregunta, dijo: que sabe y le consta, por haberlo visto, que el dicho D. Pedro Ramos, difunto, y Dña. Sebastiana de Vargas, su mujer, castiza, que al presente vive en dicho barrio, durante su matrimonio tuvieron por sus hijos legítimos a Dña. Plonia de Ramos y Vargas, mujer legítima de Agustín de Campos, mestizo, y a Dña. Angela Ramos y Vargas, mujer de Miguel Romero, y a D. Diego Ramos de Vargas, soltero; y la dicha Dña. Polonia en el dicho su matrimonio con el dicho Agustín de Campos, tienen por sus hijos legítimos a D. Juan, Dña. Isabel, D. Pedro, D. Bernardino y D. Miguel de Campos Ramos de Vargas, todos menores de veinte y cinco años; y la dicha Dña. Angela, en el contraído con el dicho Miguel Romero, han habido y tienen por sus hijos legítimos a D. Manuel Romero Ramos, ciego de la vista corporal, de tres años de edad, y a D. Vicente Romero Ramos, de un año; y esto responde.

A la quinta pregunta, dijo: que sabe este testigo que el dicho D. José Ramos hijo del dicho D. Melchor Ramos y marido legítimo de la dicha Juana de la Santísima Trinidad, vecinos de dicho barrio, tienen por sus hijos legítimos a D. Pedro Ramos, que es marido legítimo de Felipa de la Cruz, Dña. María Ramos, casada con Antonio de la Cruz y Dña. Josefa Ramos, mujer legítima de Felipe de la Cruz; y esto responde.

Y a la sexta pregunta, dijo: que sabe que la dicha Dña. Elena Ramos, hija del dicho D. Melchor Ramos y mujer del

dicho Antonio de Campos, mestizo, que viven en dicho barrio, tienen por sus hijos legítimos que han habido durante dicho su matrimonio, a Dña. Luisa, Dña. Inés, Dña. Petrona, D. Miguel, Dña. Juan y Dña. María de Campos Ramos, todos menores de veinte y cinco años.

A la séptima pregunta, dijo: que sabe, por habérselo dicho a este testigo el dicho D. Felipe de Santiago Xalalachí, su padre, que el dicho D. Domingo Ramos Dávila Montealegre Maxixcatzi, a cuyo favor libraron dichos mandamientos que se le han mostrado, fue casado legítimamente de segundo matrimonio con Dña. Anna de Rivadeneyra Delgadillo, castiza, ambos difuntos, y que entre otros hijos que tuvieron legítimos, había sido Dña. Petronila Dávila Ramos, castiza, mujer legítima que fue de Antonio de Prado, español, a quienes conoció este testigo, difuntos ya; Dña. Anna de Ramos, asimesmo difunta, mujer legítima que fue de Rafael de Lizaga, mestizo, que hoy vive, y durante este matrimonio vido este testigo tuvieron por sus hijos legítimos a D. Baltasar de los Reyes Lizaga y Ramos, que pasó a las Islas Filipinas, en plaza voluntario de soldado, y a Dña. Josefa y Dña. María de Lizaga y Ramos, que hoy viven en dicho barrio de Señora Santa Anna, menores que son de veinte y cinco años, que la mayor de ellas tiene doce; y esto responde.

A la octava pregunta, dijo: que sabe este testigo que la dicha Dña. Petronila Dávila Ramos, castiza, mujer legítima del dicho Antonio de Prado, tuvo en este matrimonio por sus hijos legítimos y del dicho su marido a D. Salvador de Prado y Ramos, que casó con Magdalena de San Joseph, mestiza, que el susodicho habrá nueve meses que es difunto, y la dicha su mujer vive hoy en dicho barrio; y a Dña. Petrona de Prado y Ramos, viuda de D. Joseph Ladrón de Guevara, mestizo y a D. Bernabé de Prado y Ramos, que viven en la dicha ciudad de Tlaxcala, casado, y a Dña. Antona de Prado y Ramos, mujer legítima de Matías de la Torre, castizo, y a D. Miguel de Prado y Ramos, soltero, y a Dña. Antonia de Prado y Ramos, mujer legítima de Felipe de la Cruz, castizo, vecino de dicho barrio; y esto responde.

A la novena pregunta, dijo: que sabe este testigo que el dicho D. Salvador de Prado y Ramos, español, difunto, en el matrimonio que contrajo con la dicha Dña. Magdalena de San Joseph, mestiza, tuvo en la susodicha por sus hijos legítimos a D. Marcos de Prado y Ramos, de edad de doce años, Dña. Manuela, D. Cirilo, Manuel de los Santos, Dña. Luisa Agustina de Prado Ramos y Maxixcatzi y Dña. Magdalena y Dña. Petrona de Prado Ramos Maxixcatzi, todos menores; que el dicho D. Marcos es el mayor de los susodichos, que viven en compañía de la dicha su madre en dicho barrio de Señora Santa Anna: y a esto responde.

A la décima pregunta, dijo: que sabe que la dicha Dña. Antona de Prado y Ramos y el dicho Matías de la Torre, castizo, su marido, vecinos de dicho barrio, tienen y han tenido por sus hijos legítimos a D. Feliciano y D. Gregorio de la Torre y Ramos, que el mayor de edad tiene cinco años, poco más o menos, y la dicha Dña. Petrona de Prado y Ramos, viuda del dicho D. José Ladrón de Guevara, durante el matrimonio con el susodicho, vido este testigo y a todos los demás referedios en las preguntas antes de esta, han tenido y procreado por sus hijos legítimos todos los que tiene dichos, y la susodicha Dña. Micaela y D. Lucas Ladrón de Guevara Ramos Maxixcatzi, que está criando en su casa y compañía la susodicha, y el mayor tiene cuatro años de edad; y esto responde.

A la undécima pregunta, dijo: que todo lo que tiene dicho en las antecedentes, es público y notorio, pública voz y fama, así en esta ciudad como en la de Tlaxcala y otras partes donde conocen y han conocido a todos los que en ella tiene dicho, vivos y difuntos, y la verdad, so cargo del juramento que tiene fecho, en que se afirmó y ratificó; declaró ser de edad de cuarenta años, y que las generales de la ley no le tocan, y lo firmó con el dicho intérprete.—D. Felipe de Santiago Xalalchín.—D. Jerónimo del Castillo.—Ante mí, Miguel de Avilés, Escribano de Su Majestad.

(Al margen:) *Testigo D. Pedro Miguel de Guzmán Ateipaneca Teotle, cacique.*

En la ciudad de los Angeles, a diez y nueve días del mes de noviembre de mil seiscientos y noventa y cinco años, los dichos D. Joseph Ramos Dávila Montealegre, y Dña. Micaela Ramos Dávila Montealegre, Dña. Elena Ramos Dávila Montealegre, D. Diego, Dña. Plonia y Dña. María, Dña. Josefa Ramos Dávila y los demás contenidos en la petición de las fojas antecedentes para la dicha su información, presentan por testigo a D. Pedro Miguel de Guzmán Atecpa Necatectle, cacique y principal, que dijo ser de una de las cuatro cabeceras de esta ciudad de Tlaxcala, nombrada Ocotelulco, vecino de esta ciudad al barrio alto de San Francisco de ella, nombrado Santa Cruz de los Mestizos, de quien yo, el Escribano, en virtud de la comisión a mí dada, demás de ser ladino y hablar y entender muy bien la lengua castellana, mediante D. Jerónimo del Castillo, intérprete, recebí juramento y lo hizo por dios Nuestro Señor y la señal de la santa cruz, en forma de derecho y prometió decir verdad; y siendo preguntado al tenor de las preguntas insertas en la dicha petición, dijo lo siguiente:

A la primera pregunta, habiéndosele mostrado los mandamientos del Superior Gobierno de esta Nueva España, dijo: que conoce a todos los contenidos en la dicha petición, que al presente viven, y asimismo conoció, trató y comunicó a los que refiere, difuntos, y más en particular a D. Domingo Ramos Dávila Montealegre Maxixcatzi, a cuyo favor y en cuyo poder vido y leyó muchas veces este testigo los dichos mandamientos demostrados; y por el año pasado de mil seiscientos y cuarenta y siete, habiendo dado información de los hijos que tenía de primero y segundo matrimonio, se había declarado entenderse con los dichos sus hijos lo mandado por dicho Superior Gobierno, y se remite a ellos y sabe que el dicho D. Pedro y Dña. Micaela Dávila Ramos Montealegre y los demás expresados en dicha petición, son descendientes del dicho D. Domingo, el cual sabe fué casado y velado legítimamente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, de primero matrimonio, con Dña. Petronila de Olarte, cacica y principal de una de las cuatro cabeceras de la

ciudad de Huejotzingo, y que entre otros hijos legítimos tuvieron por tales a D. Melchor Ramos y D. Domingo Ramos Dávila Montealegre Maxixcatzi, de los cuales el dicho D. Domingo Ramos casó legítimamente con Dña. Beatriz Sánchez de Escalona, mestiza, en esta ciudad, los cuales al tiempo de su muerte dejaron por sus hijos, que al presente viven, y conoce este testigo que son D. Blas Ramos, que es casado legítimamente con Dña. María de Rojas, cacica, y tienen por sus hijos legítimos en esta dicha ciudad a D. Gabriel, Dña. María y D. Felipe de Ramos Rojas y Escalona, todos menores de veinte y cinco años; y asimesmo (Al margen:) *Su madre de Juan el enfermo Escalona.* tuvieron por sus hijos legítimos los dichos D. Domingo Ramos, a Dña. Beatriz Sánchez de Escalona, a D. Marcos Ramos de Escalona, que al presente vive y es soltero, y a D. Juan Clímaco Ramos de Escalona, que contrajo matrimonio legítimamente con Francisca de Gálvez, mestiza, en esta dicha ciudad, y tienen por su hijo legítimo a D. Juan Ramos de Escalona, de diez a once años de edad; y esto responde.

A la segunda pregunta, dijo: que sabe por haberlo visto, que el dicho D. Melchor Ramos, hijo legítimo de los dichos D. Domingo Ramos y Dña. Petronila de Olarte, su primera mujer, fué casado y velado legítimamente según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, con Dña. Francisca de la Cruz, ambos difuntos, de cuyo matrimonio tuvieron por sus hijos legítimos a Dña. Micaela Ramos Dávila Montealegre, a quien conoce y es mujer legítima de Lucas Bravo, mestizo, y a D. Pedro Ramos Dávila Montealegre, difunto, el cual fue casado y velado con Dña. Sebastiana de Vargas, que hoy vive, y a D. Joseph Ramos Dávila Montealegre, que es casado con Juana de la Santísima Trinidad, y a Dña. Elena Ramos Dávila Montealegre, que vive y es mujer legítima de Antonio de Campos, mestizo, todos vecinos de esta dicha ciudad y al barrio de Señora Santa Anna de ella; y esto responde.

A la tercera pregunta, dijo: que por la comunicación y amistad que ha tenido y tiene con los contenidos en las preguntas entecedentes y hoy tiene, sabe y vido que la dicha Dña. Micaela Ramos Dávila Montealegre y el dicho Lucas Bravo, su marido, durante su matrimonio, han habido y pro-

creado por su hija legítima a Dña. Damiana Bravo Ramos, mujer legítima de D. Francisco Pérez, cacique y principal de la ciudad de Tlaxcala y vecino de dicho barrio de Santa Anna, los cuales durante su matrimonio han habido y tienen por sus hijos legítimos a D. Melchor, de edad de seis años, Dña. Francisca y Dña. Teresa Pérez Ramos, de menos edad que el referido, criándolos y alimentándolos en su casa y compañía; y esto responde:

A la cuarta pregunta, dijo: que sabe este testigo por la dicha comunicación y amistad que lleva dicho en la pregunta antes de esta, que el dicho D. Pedro Ramos, difunto, y Dña. Sebastiana de Vargas, su mujer, castiza, que al presente vive en dicho barrio, durante su matrimonio tuvieron por sus hijos legítimos a Dña. Polonia de Ramos y Vargas, mujer legítima de Agustín de Campos, mestizo, y a Dña. Angela Ramos de Vargas, que lo es de Miguel Romero, y a D. Diego Ramos de Vargas, soltero, y la dicha Dña. Polonia y dicho Agustín de Campos, su marido, durante su matrimonio tienen y han habido por sus hijos legítimos a D. Juan, Dña. Isabel, D. Pedro y D. Bernardino y D. Miguel de Campos Ramos de Vargas, todos menores de veinte y cinco años; y la dicha Dña. Angela en el contraído con el dicho Miguel Romero, han habido por tales sus hijos legítimos y tienen a D. Manuel Romero Ramos, ciego de la vista corporal, de edad de tres años y a D. Vicente Romero Ramos, de un año de edad, criándolos en su casa y compañía, como tales.

A la quinta pregunta, dijo: que sabe cómo el dicho D. Joseph Ramos, hijo del dicho D. Melchor Ramos y marido de Juana de la Santísima Trinidad, vecinos de dicho barrio, tienen y han habido por sus hijos legítimos a D. Pedro Ramos, que es casado con Felipa de la Cruz, Dña. María Ramos, mujer legítima de Antonio de la Cruz, y Dña. Josefa Ramos, que lo es de Felipe de la Cruz; y esto responde.

A la sexta pregunta, dijo: que sabe este testigo que la dicha Dña. Elena Ramos, hija legítima del dicho D. Melchor Ramos y legítima mujer del dicho Antonio de Campos, mestizo, que viven en dicho barrio, tienen por sus hijos legítimos que han habido durante dicho su matrimonio a Dña. Luisa, Dña. Inés, Dña. Petrona, D. Miguel, Dña. Juana y Dña. Ma-

ría de Campos, todos menores de veinte y cinco años; y esto responde.

A la séptima pregunta, dijo: que sabe y vió cómo el dicho D. Domingo Ramos Dávila Montealegre Maxixcatzi, a cuyo favor se libraron dichos mandamientos demostrados, fue casado y velado legítimamente, según orden de Nuestra Madre Iglesia, de segundo matrimonio, con Dña. Anna de Rivadeneyra Delgadillo, castiza, ambos difuntos, y entre otros hijos legítimos que de dicho matrimonio tuvieron, fue Dña. Petronila Dávila Ramos, castiza, mujer que fue de Antonio de Prado, español, ambos difuntos, y a Dña. Ana Ramos, asimesmo difunta, mujer legítima que fue de Rafael de Lizaga, mestizo, que hoy vive, y durante este matrimonio tuvieron por sus hijos legítimos a D. Baltasar de los Reyes Lizaga y Ramos, que voluntariamente sentó plaza de soldado para las Islas Filipinas, y a Dña. Josefa y Dña. María de Lizaga y Ramos, que hoy viven en dicho barrio, menores que son de veinte años, y la mayor tiene doce; y esto responde.

A la octava pregunta, dijo: que sabe y vido cómo la dicha Dña. Petronila Dávila Ramos, castiza, mujer legítima del dicho Antonio de Prado, español, durante su matrimonio, tuvo y hubo por sus hijos legítimos y de dicho su marido a D. Salvador de Prado Ramos, que contrajo matrimonio legítimamente con Magdalena de San Joseph, mestiza, el cual habrá como siete u ocho meses que es difunto, y la dicha su mujer vive hoy en el dicho barrio de Santa Anna, y a Dña. Petrona de Prado y Ramos, viuda de D. José Ladrón de Guevara, mestizo, y a D. Bernabé de Prado y Ramos, que hoy es vecino de la ciudad de Tlaxcala, donde contrajo matrimonio, y a Dña. Anna de Prado y Ramos, mujer legítima de Matías de la Torre, castizo, y a D. Miguel de Prado y Ramos, soltero, y a Dña. Antonia de Prado y Ramos, mujer legítima de Felipe de la Cruz, castizo, vecino de dicho barrio.

A la novena pregunta, dijo: que sabe y vio este testigo cómo el dicho D. Salvador de Prado y Ramos, español, difunto, en el matrimonio que contrajo con la dicha Magdalena de San Joseph, mestiza, durante él tuvo en la susodicha por sus hijos legítimos a D. Marcos de Prado y Ramos, de edad de doce años, y a Dña. Manuela, D. Cirilo, Manuel

de los Santos, Dña. Luisa Agustina de Prado Ramos Maxixcatzi y Dña. Magdalena y Dña. Petrona de Prado Ramos Maxixcatzi, todos menores; que el dicho D. Marcos, es el mayor de edad y viven en compañía de la dicha su madre; y esto responde.

A la décima pregunta, dijo: que sabe y ha visto este testigo, cómo la dicha Dña. Antonia de Prado y Ramos y el dicho Matías de la Torre, castizo, su marido, vecinos de dicho barrio, tienen por sus hijos legítimos a D. Feliciano y D. Gregorio de la Torre y Ramos; que el mayor es de cinco años, poco más o menos, y la dicha Dña. Petrona de Prado y Ramos, viuda de D. Joseph Ladrón de Guevara, durante el dicho su matrimonio tuvieron por sus hijos legítimos a Dña. Micaela y D. Lucas Ladrón de Guevara y Ramos Maxixcatzi, que cría hoy en su casa y compañía la susodicha, y el mayor de ellos será de edad de cuatro años; y esto responde.

A la undécima pregunta, dijo: que todo lo que tiene dicho en las antecedentes es la verdad, público y notorio, pública voz y fama, así en esta dicha ciudad como en la de Tlaxcala y otras donde han conocido y conocen a todos los contenidos en ellas, so cargo de su juramento en que se afirmó y ratificó; declaró ser de más de sesenta y seis años, y que las generales de la Ley no le tocan, y lo firmó con dicho intérprete.—D. Pedro Miguel Atecpan Necateuchtli.—D. Jerónimo del Castillo.—Ante mí, Miguel de Avilés, Escribano de Su Majestad.

(Al margen:) *Testigo Matías de Vera Moreno, español.*

En la ciudad de los Angeles, a veinte días del mes de noviembre de mil seiscientos y noventa y cinco años, D. Joseph Dávila Ramos Montealegre y Dña. Micaela Dávila Ramos Montealegre, por sí y por los demás expresados en la petición de las fojas antes de ésta, para la información que tienen ofrecida y les está mandada recebir, presentaron por testigo a un hombre español que dijo llamarse Matías de Vera Moreno, y ser vecino de esta ciudad y maestro del oficio de zapatero, que tiene su tienda pública en la calle que llaman de la Carnicería y de la Santísima Trinidad, de su iglesia vieja de esta dicha ciudad, de quien yo, el Escribano,

en virtud de la comisión a mí dada por el auto proveído a dicha petición, recebí juramento y lo hizo por Dios Nuestro Señor y por la señal de la Santa Cruz, en forma de derecho y prometió decir verdad; y siendo preguntado al tenor de la petición presentada y preguntas en ella insertas, dijo lo siguiente:

A la primera pregunta, dijo: que conoce a los dichos D. Joseph Dávila Ramos Montealegre y Dña. Micaela Ramos Dávila Montealegre, mujer legítima de Lucras Bravo, mestizo, y a los demás sus deudos contenidos en dicha petición, por cuya parte es presentado; y conoció, trató y comunicó a D. Domingo Ramos Dávila Montealegre y Maxixcatzi, difunto, quien dijo a este testigo y a otras muchas personas habían ganado ciertos mandamientos del Superior Gobierno de esta Nueva España, en los cuales había sido declarado por cacique y principal descendiente del de la cabecera de Ocotelulco, de la ciudad de Tlaxcala y descendiente asimismo de los pobladores de esta ciudad, y mandádosele guardar por ellos las preeminencias y privilegios de tal cacique de una de dichas cabeceras y de tal poblador, y que por la real justicia de esta ciudad, habiendo legitimado sus hijos de primero y segundo matrimonio, se había declarado por el año pasado de cuarenta y siete, deberse entender con los dichos sus hijos, lo mandado por dicho Superior Gobierno, los cuales leyó muchas veces a este testigo y a otras personas, el dicho D. Domingo; y después de su muerte, sus hijos y demás descendientes que hoy viven en el barrio de Santa Anna, de esta ciudad, y son los que la petición refiere y le presentan por testigo, a quienes conoce y a los demás que han fallecido desde que este testigo tiene uso de razón, por lo cual tiene por cierto y sin duda que los dichos mandamientos que se le han mostrado y leído por mí, el Escribano, son los mesmos que dicho D. Domingo leyó a este testigo y a otras personas en muchas ocasiones, y después sus hijos y descendientes y se remite a ellos. Y que sabe por habérselo oído decir a muchas personas, así vecinas de esta ciudad como de Tlaxcala y Huejotzingo, que el dicho D. Domingo Ramos Dávila Montealegre Maxixcatzi, a cuyo favor se dieron los dichos mandamientos, fue casado y velado legítimamente, según orden

de Nuestra Santa Madre Iglesia, de primero matrimonio, con Dña. Petronila de Olarte, cacica y principal de una de las cabeceras de dicha ciudad de Huejotzingo; y asimismo se lo dijo a este testigo muchas veces el dicho D. Domingo, y que entre los hijos legítimos que de dichos matrimonios había tenido, habían sido y eran D. Melchor Ramos, que habrá nueve meses murió en el barrio de Santa Anna de esta ciudad, donde fue enterrado, y D. Domingo Dávila Ramos Montealegre Maxixcatzi, a quien vido este testigo, casó legítimamente con Dña. Beatriz Sánchez de Escalona, mestiza, en esta ciudad y al itempo de su muerte dejaron por sus hijos legítimos que al presente viven y conoce este testigo, a D. Blas Ramos, casado con Dña. María de Rojas, cacica, y tienen por sus hijos legítimos en esta ciudad a D. Gabriel, Dña. María y D. Felipe de Ramos Rojas y Escalona, todos menores de veinte y cinco años, como asimismo tuvieron por sus hijos legítimos los dichos D. Domingo Ramos y Dña. Beatriz Sánchez de Escalona, a D. Marcos Ramos de Escalona, que al presente vive y es soltero, y a D. Juan Clímaco Ramos de Escalona, que contrajo matrimonio legítimamente en esta ciudad con Francisca de Gálvez, mestiza, los cuales tienen por su hijo legítimo a D. Juan Ramos de Escalona, de edad de diez años; y esto responde.

A la segunda pregunta, dijo: que sabe y le consta por haberlo visto, que el dicho D. Melchor Ramos, hijo legítimo de los dichos D. Domingo Ramos y Dña. Petronila de Olarte, su primera mujer, que fué casado y velado legítimamente con Dña. Francisca de la Cruz, asimismo difunta, y durante su matrimonio tuvieron por sus hijos legítimos a Dña. Micaela Ramos Dávila Montealegre, que hoy vive y es mujer legítima de Lucas Bravo, mestizo, y a D. Pedro Ramos Dávila Montealegre que ya es difunto, el cual contrajo matrimonio legítimamente con Dña. Sebastiana de Vargas, que hoy vive y a D. Joseph Dávila Ramos Montealegre que es marido legítimo de Juana de la Santísima Trinidad, y a Dña. Elena Ramos Dávila Montealegre, que vive y es mujer legítima de Antonio de Campos, mestizo, todos vecinos de esta dicha ciudad al dicho barrio de Santa Ana; y esto responde.

A la tercera pregunta, dijo: que sabe este testigo cómo la dicha Dña. Micaela Ramos Dávila Montealegre y el dicho Lucas Bravo, su marido, tienen por su hija legítima que han habido durante dicho su matrimonio, a Dña. Damiana Bravo Ramos, la cual es mujer legítima de D. Francisco Pérez, cacique de la dicha ciudad de Tlaxcala y vecino de dicho barrio de Santa Ana, de ésta, y durante su matrimonio tienen y han habido por sus hijos legítimos a D. Melchor, de edad de seis años, Dña. Francisca y Dña. Teresa Pérez Ramos, de menos edad que el referido; y esto responde.

A la cuarta pregunta, dijo: que sabe y vio este testigo que el dicho D. Pedro Ramos, difunto, y Dña. Sebastiana de Vargas, su mujer, castiza, que al presente vive en dicho barrio, durante dicho su matrimonio tuvieron por sus hijos legítimos a Dña. Polonia de Ramos y Vargas, mujer legítima de Agustín de Campos, mestizo, y a Dña. Angela Ramos y Vargas, que asimismo lo es de Miguel Romero, y a D. Diego Ramos de Vargas, soltero, y que la dicha Dña. Polonia, durante su matrimonio con el dicho Agustín de Campos, tienen por sus hijos legítimos a D. Juan, Dña. Isabel, D. Pedro, D. Bernardino y D. Miguel de Campos Ramos de Vargas, todos menores de veinte y cinco años; y que la dicha Dña. Angela durante el dicho su matrimonio con el dicho Miguel Romero, han habido y tienen por sus hijos legítimos a D. Manuel Romero Ramos, ciego de la vista corporal, de tres años de edad, y a D. Vicente Romero Ramos, de edad de un año; y esto responde.

A la quinta pregunta, dijo: que sabe este testigo y vido cómo el dicho D. Joseph Ramos, hijo del dicho D. Melchor Ramos, marido legítimo de la dicha Juana de la Santísima Trinidad, vecino de dicho barrio, tienen por sus hijos legítimos a D. Pedro Ramos, que es marido legítimo de Felipa de la Cruz, Dña. María Ramos, que lo es asimesmo de Antonio de la Cruz, Dña. Josefa Ramos, casada con Felipe de la Cruz.

A la sexta pregunta, dijo: que sabe y le consta a este testigo, por haberlo visto, que la dicha Dña. Elena Ramos, hija legítima del dicho D. Melchor Ramos y mujer del dicho Antonio de Campos, mestizo, que hoy viven y han vivido en

dicho barrio de Santa Anna, durante su matrimonio tienen y han habido por sus hijos legítimos a Dña. Luisa, Dña. Inés, Dña. Petrona, D. Miguel, Dña. Juana y Dña. María de Campos Ramos, todos menores de veinte y cinco años; y esto responde.

A la séptima pregunta, dijo: que sabe este testigo que el dicho D. Domingo Ramos Dávila Montealegre Maxixcatzi, a cuyo favor se libraron dichos mandamientos que le han sido mostrados, fue casado de segundo matrimonio con Dña. Anna de Rivadeneyra Delgadillo, castiza, a quien este testigo conoció, ambos difuntos, y vido que entre otros hijos legítimos que tuvieron, fueron a Dña. Petronila Dávila Ramos, castiza, mujer legítima que fue de Antonio de Prado, español, a quien asimismo conoció, difuntos, y a Dña. Anna Ramos, también difunta, y fue mujer legítima de Rafael de Lizaga, mestizo, que hoy vive, y durante este matrimonio vido este testigo tuvieron por sus hijos legítimos a D. Baltasar de los Reyes Lizaga y Ramos, que pasó a las Islas Filipinas en plaza voluntaria de soldado, y a Dña. Josefa y Dña. María de Lizaga y Ramos, que viven en dicho barrio de Santa Anna, menores de veinte y cinco años, que la mayor tiene doce de edad; y esto responde.

A la octava pregunta, dijo: que sabe este testigo y vido cómo la dicha Dña. Petronila Dávila Ramos, castiza, mujer legítima del dicho Antonio de Prado, español, durante su matrimonio tuvo y hubo por sus hijos legítimos a D. Salvador de Prado y Ramos, que contrajo matrimonio legítimamente con Magdalena de San Joseph, mestiza, a quien conoce, y el susodicho habrá ocho meses que ya es difunto y que la dicha su mujer vive; y a Dña. Petrona de Prado y Ramos, viuda de D. Joseph Ladrón de Guevara, mestizo, a quien conoció, y a D. Bernabé de Prado y Ramos, que vive casado en la ciudad de Tlaxcala, y a Dña. Antona de Prado y Ramos, mujer legítima de Matías de la Torre, castizo, y D. Miguel de Prado y Ramos, soltero, y a Dña. Antonia de Prado y Ramos, mujer legítima de Felipe de la Cruz, castizo, vecinos de dicho barrio; y esto responde.

A la novena pregunta, dijo: que sabe que el dicho D. Salvador de Prado y Ramos, español, difunto, durante el di-

cho su matrimonio contraído con la dicha Magdalena de San Joseph, mestiza, que hoy vive en dicho barrio, tuvo en la susodicha por sus hijos legítimos a D. Marcos de Prado y Ramos, de edad de doce años, Dña. Manuela, D. Cirilo, Manuel de los Santos, Dña. Luisa Agustina de Prado y Ramos Maxixcatzi, Dña. Magdalena y Dña. Petrona de Prado y Ramos Maxixcatzi, todos menores; que el dicho D. Marcos es el mayor de los susodichos, que viven en compañía de la dicha su madre en el dicho barrio, y esto responde.

A la décima pregunta, dijo: que sabe y ha visto que la dicha Dña. Antona de Prado y Ramos y el dicho Matías de la Torre, castizo, su marido, vecinos del dicho barrio, durante su matrimonio, han habido y tienen por sus hijos legítimos a D. Feliciano y D. Gregorio de la Torre y Ramos; que el mayor de ellos será de edad de cinco años, y que la dicha Dña. Petrona de Prado y Ramos, viuda del dicho D. Joseph Ladrón de Guevara, durante su matrimonio con el susodicho, hubieron y procrearon por sus hijos legítimos a Dña. Micaela y D. Lucas Ladrón de Guevara Ramos Maxixcatzi, que la susodicha está criando en su casa y compañía, y que el mayor de los susodichos será de edad de cuatro años; y esto responde.

A la undécima pregunta, dijo: que todo lo que tiene dicho en las antecedentes es público y notorio, pública voz y fama, así en esta ciudad la de Tlaxcala y Huejotzingo, donde han conocido y conocen a todos los contenidos en ellas, así vivos como difuntos y en otras partes, y la verdad so cargo del juramento que tiene fecho, en que se afirmó y ratificó, declaró ser de edad de más de sesenta años, y que aunque se crió y vivió en el dicho barrio de Santa Anna, donde son vecinos como tiene dicho los susodichos y lo fueron los demás difuntos expresados. No por eso ha dicho contra verdad y que las generales de la ley no le tocan, y no firmó porque dijo no saber escrebir.—Ante mí Miguel de Avilés, Escribano de Su Majestad.

(Al margen:) *Testigo, Diego de Medina, español.*

En la ciudad de los Angeles, a veinte y tres días del mes de noviembre de mil seiscientos y noventa y cinco años, D.

Joseph Ramos Dávila Montealegre y Dña. Micaela Ramos Dávila Montealegre, mujer legítima de Lucas Bravo, mestizo, vecinos de esta dicha ciudad, por sí y prestando voz y caución por los demás contenidos y expresados en la petición de las fojas antes de esta, para la información que tienen y les está mandada recebir por el auto de su proveimiento, presentaron por testigo a un hombre que dijo ser español y llamarse Diego de Medina, y ser vecino de esta dicha ciudad, que vive en la calle que llaman de La Canoa, doctrina de la Iglesia Parroquial del Glorioso Patriarca San Joseph, de esta dicha ciudad, y tratante en géneros y mercaderías dentro y fuera de ella, del cual yo, el Escribano, en virtud de la comisión a mí dada, recebí juramento y lo hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, en forma de derecho, y prometió de decir verdad: y preguntado al tenor de la petición de las fojas antes de ésta y preguntas en ella insertas, y leídole y mostrádole los mandamientos del Superior Gobierno de esta Nueva España, demostrados, dijo lo siguiente:

A la primera pregunta, dijo: que conoce a los dichos D. Joseph Dávila Ramos Montealegre y a Dña. Micaela Ramos Dávila Montealegre, mujer legítima de Lucas Bravo, mestizo, y a todos los demás contenidos en la dicha petición, por cuya parte es presentado, de muchos años a esta parte, por haber vivido y criádose desde su tierna edad en el barrio de Señora Santa Anna de esta dicha ciudad, donde han vivido y viven los susodichos, y conoció a D. Domingo Ramos Dávila Montealegre Maxixcatzi, difunto, a quien le oyó decir muchas veces hablando con muchas personas presente este testigo, y a este testigo, había ganado los dichos mandamientos que le han sido leídos, por los cuales había sido declarado por cacique y principal descendiente del de la cabecera de Ocotelulco, de la ciudad de Tlaxcala, y descendiente asimesmo de los pobladores de esta ciudad; y mándádosele guardar las preeminencias y privilegios de tal cacique y poblador, y que había legitimado por información sus hijos de primero y segundo matrimonio por el año pasado de cuarenta y siete, y que por la Real Justicia de esta dicha ciudad se había declarado deberse entender con los dichos sus

hijos, lo mandado por dicho Superior Gobierno, y vido este testigo que el susodicho los leyó muchas y diversas veces, a muchas personas, como tiene referido; y después de su muerte sus hijos y descendientes los leyeron asimismo a este testigo y a otras personas; por lo cual tiene por cierto y sin duda, que los dichos mandamientos que se le han leído y lo demás que refieren sobre la dicha información de legitimación, son los propios que este testigo oía leer al dicho D. Domingo, y después a sus hijos y descendientes, y que se remite a ellos; y que sabe por habérselo oído decir al dicho D. Domingo y a otras muchas personas, vecinas de esta ciudad, de la de Tlaxcala y Huejotzingo, cómo el susodicho había sido casado y velado legítimamente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia Católica de Roma, de primero matrimonio, con Dña. Petronila de Olarte, cacica y principal que había sido de una de las cabeceras de la ciudad de Huejotzingo; y que entre los hijos legítimos que de dicho matrimonio habían tenido, habían sido y eran D. Melchor Ramos, que habrá ocho o nueve meses que falleció y fue enterrado en la iglesia de dicho barrio de Santa Anna, y D. Domingo Dávila Ramos Montealegre Maxixcatzi, el cual vido este testigo contrajo matrimonio legítimamente con Dña. Beatriz Sánchez de Escalona, mestiza; en esta ciudad y al tiempo de su muerte dejaron por sus hijos legítimos, que al presente viven y que conoce este testigo que son D. Blas Ramos, que contrajo matrimonio con Dña. María de Rojas, cacica, que tienen por sus hijos legítimos en esta dicha ciudad a D. Gabriel, Dña. María y D. Felipe de Ramos Rojas y Escalona, todos menores de veinte y cinco años; y que asimismo tuvieron por sus hijos legítimos los dichos D. Domingo Ramos y Dña. Beatriz Sánchez de Escalona, a D. Marcos Ramos de Escalona, que al presente vive y es soltero, y a D. Juan Clímaco Ramos de Escalona, que en esta dicha ciudad contrajo matrimonio legítimamente con Francisca de Gálvez, mestiza, los cuales tienen por sus hijos legítimos a D. Juan Ramos de Escalona, de edad de diez años; y esto responde.

A la segunda pregunta, dijo: que sabe y vio cómo el dicho D. Melchor Ramos, hijo legítimo de los dichos D. Domingo Ramos y Dña. Petronila de Olarte, su primera mujer,

fue casado y velado legítimamente con Dña. Francisca de la Cruz, difunta, y durante su matrimonio tuvieron por sus hijos legítimos a Dña. Micaela Ramos Dávila Montealegre, mujer legítima del dicho Lucas Bravo, mestizo, y a D. Pedro Ramos Dávila Montealegre, difunto, el cual vido contrajo matrimonio con Dña. Sebastiana de Vargas, que hoy vive, y a D. Joséph Dávila Ramos Montealegre, el cual es marido legítimo de Juana de la Santísima Trinidad, y a Dña. Elena Ramos Dávila Montealegre, que hoy vive y es mujer legítima de Antonio de Campos, mestizo, todos vecinos de esta dicha ciudad, a dicho barrio.

A la tercera pregunta, dijo: que sabe este testigo y vido cómo la dicha Dña. Micaela Ramos Dávila Montealegre y el dicho Lucas Bravo, mestizo, su marido, durante su matrimonio han habido y tienen por su hija legítima a Dña. Damiana Bravo Ramos, la cual es mujer legítima de D. Francisco Pérez, cacique de la ciudad de Tlaxcala y vecino de dicho barrio de Santa Anna, y durante su matrimonio han habido y tienen por sus hijos legítimos a D. Melchor, de edad de seis años, Dña. Francisca y Dña. Teresa Pérez Ramos, de menos edad que el referido; y esto responde.

A la cuarta pregunta, dijo: que vido este testigo que el dicho D. Pedro Ramos, difunto, y Dña. Sebastiana de Vargas, su mujer, castiza, que al presente vive en dicho barrio, durante su matrimonio tuvieron por sus hijos legítimos a Dña. Polonia de Ramos y Vargas, mujer legítima de Agustín de Campos, mestizo, y a Dña. Angela Ramos y Vargas, que contrajo matrimonio con Miguel Romero, y a D. Diego Ramos de Vargas, soltero, y que la dicha Dña. Polonia, durante el dicho su matrimonio con el dicho Agustín de Campos, tienen por sus hijos legítimos a D. Juan, Dña. Isabel, D. Pedro, D. Bernardino y D. Miguel de Campos Ramos de Vargas, todos menores de veinte y cinco años; y que la dicha Dña. Angela durante el suyo, contraído con el dicho Miguel Romero, han habido y vido tienen por sus hijos legítimos a D. Manuel Romero Ramos, ciego de la vista corporal, de edad de tres años, y a D. Vicente Romero, Ramos, de un año; y esto responde.

A la quinta pregunta, dijo: que vido este testigo, cómo el dicho D. Joseph Ramos, hijo del dicho D. Melchor Ramos y marido legítimo de la dicha Juana de la Santísima Trinidad, vecino de dicho barrio, tienen por sus hijos legítimos a D. Pedro Ramos, que contrajo matrimonio legítimamente con Felipa de la Cruz, Dña. María Ramos, mujer de Antonio de la Cruz, y Dña. Josefa Ramos, que asimismo lo es legítima de Felipe de la Cruz; y esto responde.

A la sexta pregunta, dijo: que sabe y vido este testigo que la dicha Dña. Elena Ramos, hija legítima del dicho D. Melchor Ramos y mujer del dicho Antonio de Campos, mestizo, que hoy viven en dicho barrio de Santa Anna, durante dicho su matrimonio han habido y tienen por sus hijos legítimos a Dña. Luisa, Dña. Inés, Dña. Petrona, D. Miguel, Dña. Juana y Dña. María de Campos Ramos, todos menores de veinte y cinco años; y esto responde.

A la séptima pregunta, dijo: que este testigo trató y comunicó a D. Domingo Ramos Dávila Montealegre Maxixcatzi a cuyo favor se libraron los mandamientos que le han sido mostrados, y a Dña. Anna de Rivadeneyra Delgadillo, castiza, y supo fueron casados de segundo matrimonio el susodicho, y marido y mujer legítimos, a quienes vido juntos como tales, haciendo vida maridable en una casa y compañía en esta ciudad, en dicho barrio de Santa Anna, ambos difuntos; y que durante su matrimonio entre otros hijos legítimos que tuvieron, que hoy viven, fueron a Dña. Petronila Ramos, castiza, mujer legítima que fué de Antonio de Prado, español, a quien asimismo conoció, que ya es difunto, y a Dña. Anna Ramos, asimesmo defunta, mujer legítima que fue de Rafael de Lizaga, mestizo, que hoy vive, y durante este matrimonio vido este testigo tuvieron por sus hijos legítimos a D. Baltasar de los Reyes Lizaga y Ramos, que voluntariamente pasó en plaza de soldado a las Islas Filipinas, y a Dña. Josefa y a Dña. María de Lizaga y Ramos, que viven en dicho barrio de Santa Anna, menores de veinte y cinco años, que la mayor tiene doce de edad; y esto responde.

A la octava pregunta, dijo: que vido este testigo cómo la dicha Dña. Petronila Dávila Ramos, castiza, mujer legítima del dicho Antonio de Prado, español, durante su ma-

trimonio tuvieron y hubieron por sus hijos legítimos a D. Salvador de Prado y Ramos, que habrá ocho meses que es difunto, y fue enterrado en la iglesia de Señora Santa Anna, del dicho su barrio, el cual vido contrajo matrimonio legítimamente con Magdalena de San Joseph, mestiza, que hoy vive en dicho barrio, y a Dña. Petrona de Prado y Ramos, viuda de D. Joseph Ladrón de Guevara, mestiza, a quien conoció, y a D. Bernabé de Prado y Ramos, que vive casado en la ciudad de Tlaxcala, y a Dña. Antona de Prado y Ramos, mujer legítima de Matías de la Torre, castizo, y a D. Miguel de Prado y Ramos, soltero, y a Dña. Antonia de Prado y Ramos, mujer legítima de Felipe de la Cruz, castizo, vecinos de dicho barrio; y esto responde.

A la novena pregunta, dijo: que sabe y vido cómo el dicho D. Salvador de Prado y Ramos, español, difunto, durante el dicho su matrimonio con la dicha Magdalena de San Joseph, mestiza, que hoy vive en dicho barrio, tuvo en la susodicha por sus hijos legítimos a D. Marcos de Prado y Ramos, de edad de doce años, Dña. Manuela, D. Cirilo, Manuel de los Santos, Dña. Luisa Agustina de Prado y Ramos Maxixcatzi, Dña. Magdalena y a Dña. Petrona de Prado Ramos Maxixcatzi, menores, que el dicho D. Marcos es el mayor de los susodichos, que viven en compañía de la dicha su madre en el dicho barrio; y esto responde.

A la décima pregunta, dijo: que vido este testigo que la dicha Dña. Antona de Prado Ramos y el dicho Matías de la Torre, castizo, su marido, vecinos de dicho barrio, durante su matrimonio han habido y tienen por sus hijos legítimos a D. Feliciano y D. Gregorio de la Torre y Ramos, que el mayor de ellos será de cinco años de edad; y asimismo vido que la dicha Dña. Petrona de Prado y Ramos, viuda del dicho D. Joseph Ladrón de Guevara, durante su matrimonio de los susodichos, vivieron y procrearon por sus hijos legítimos a Dña. Micaela y D. Lucas Ladrón de Guevara y Ramos Maxixcatzi, que la susodicha está criando en su casa y compañía, y que el mayor de ellos será de cuatro años de edad; y esto responde.

A la undécima pregunta, dijo: que todo lo que lleva dicho en las antecedentes es público y notorio, pública voz y

fama, así en esta ciudad, la de Tlaxcala, Huejotzingo y otras partes donde han conocido y conocen a todos los en ellas contenidos, y la verdad, para el juramento que tiene fecho, en que se afirmó y ratificó; declaró ser de edad de más de cincuenta y ocho años y que las generales de la Ley no le tocan, y no firmó porque dijo no saber escrebir.—Ante mí.—Miguel de Avilés, Escribano de Su Majestad.

(Al margen:) *Testigo D. Lucas Muñoz Corona, mestizo, cacique.*

En la ciudad de los Angeles, a veinte y seis días del mes de noviembre de mil seiscientos y noventa y cinco años, los dichos D. Joseph y Dña. Micaela Dávila Ramos Montealegre y Maxixcatzi, por lo que les toca y prestando voz y caución, por los demás sus deudos e hijos contenidos en la petición de las fojas antes de ésta, presentaron por testigo a D. Lucas Muñoz Corona, mestizo, cacique y principal, que dijo ser de la cabecera de Ocotelulco, una de las cuatro de la ciudad de Tlaxcala, natural y vecino de esta ciudad, al barrio de San Pablo el Nuevo, inmediato al de Señora Santa Anna, y maestro del oficio de sastre, de quien yo, el Escribano, en virtud de la comisión que se me da por el auto a dicha petición proveído, recebí juramento y lo hizo por Dios Nuestro Señor y por la Señal de la Santa Cruz, en forma de derecho, y prometió de decir verdad; y siendo preguntado al tenor de las preguntas insertas en la dicha petición, dijo lo siguiente:

A la primera pregunta, dijo: que conoce a los que la presentan y a los demás que refiere de muchos años a esta parte, por haber nacido y criádose este testigo en el dicho barrio de San Pablo y el de Santa Anna, donde asimismo vivió D. Joseph Muñoz Corona, su padre, difunto, cacique que fue de la dicha cabecera de Ocotelulco, de dicha ciudad de Tlaxcala, y conoció a D. Domingo Dávila Ramos Montealegre Maxixcatzi, difunto, cacique y principal de la dicha cabecera de Ocotelulco y descendiente de los pobladores de esta ciudad, quien muchas y diversas veces mostró a este testigo los mandamientos del Superior Gobierno de esta Nueva España, por su parte ganados, que por mí, el Escribano, se le han

mostrado, que ha visto y leído y son los propios que el dicho D. Domingo mostró a este testigo, los cuales asimismo le han mostrado y ha visto en poder de los dichos sus hijos y descendientes a que se remite, por los cuales había sido declarado por tal cacique y principal descendiente del de la cabecera de Ocotelulco y de los pobladores de esta dicha ciudad, y mandádosele guardar las preeminencias y privilegios de tal cacique y poblador, y que había legitimado por información sus hijos de primero y segundo matrimonio; y el dicho su padre muchas veces le dijo a este testigo haber conocido a su primera mujer y a otras personas, y que había sido por el año pasado de cuarenta y siete declarado por la Real Justicia de esta dicha ciudad, deberse entender dichos mandamientos con los dichos sus hijos; y que sabe por habérselo dicho como tiene dicho el dicho D. Joseph Muñoz Corona, padre de este testigo, y el dicho D. Domingo Ramos y otras personas vecinas de esta ciudad, la de Tlaxcala, Huejotzingo y otras partes, cómo el dicho D. Domingo había sido casado y velado legítimamente de primero matrimonio con Dña. Petronila de Olarte, cacica y principal que había sido de una de las cabeceras de la ciudad de Huejotzingo, y que de los hijos legítimos que durante su matrimonio tuvieron, habían sido D. Melchor Ramos Dávila Montealegre Maxixcatzi, difunto, que habrá nueve meses, poco más o menos, que oyó decir había sido enterrado en la iglesia de Santa Anna, de su barrio de esta ciudad, y D. Domingo Dávila Ramos Montealegre Maxixcatzi, a quien vido este testigo contrajo matrimonio legítimamente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia Católica de Roma, con Dña. Beatriz Sánchez de Escalona, mestiza, en la dicha ciudad; y que al tiempo de su muerte dejaron por sus hijos legítimos, que al presente viven, y conoce este testigo y eran a D. Blas Ramos, (Al margen:) *Abuclo.* que asimismo vido contrajo matrimonio con Dña. María de Rojas, cacica, (Al margen:) *Abuela,* que al presente tienen por sus hijos legítimos en esta ciudad a D. Gabriel, Dña. María y D. Felipe de Ramos Rojas y Escalona, todos menores de veinte y cinco años; y que asimismo habían tenido por sus hijos los dichos D. Domingo Ramos y Dña. Beatriz Sánchez de Escalona, a D. Marcos Ramos de

Escalona, que al presente vive y es soltero, y a D. Juan Clímaco Ramos y Escalona, que contrajo matrimonio en esta dicha ciudad, legítimamente, con Francisca de Gálvez, mestiza, (Al margen:) *Abuela,* y han habido por su hijo legítimo a D. Juan Ramos de Escalona, de edad de diez años; y esto responde.

A la segunda pregunta, dijo: que sabe y vio este testigo, cómo el dicho D. Melchor Ramos, hijo legítimo de los dichos D. Domingo Ramos y Dña. Petronila de Olarte, su primera mujer, fue casado y velado legítimamente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, con Dña. Francisca de la Cruz, difunta, y que durante su matrimonio tuvieron y hubieron por sus hijos legítimos a Dña. Micaela Ramos Dávila Montealegre y Maxixcatzi, mujer legítima de Lucas Bravo, mestizo, y a D. Pedro Ramos Dávila Montealegre, difunto, el cual vido contrajo matrimonio con Dña. Sebastiana de Vargas, que hoy vive, y a D. Joseph Dávila Ramos Montealegre, que contrajo matrimonio con Juana de la Santísima Trinidad, y a Dña. Elena de Ramos Dávila Montealegre, que hoy vive y es mujer legítima de Antonio de Campos, mestizo, vecinos del dicho barrio de Santa Anna; y esto responde.

A la tercera pregunta, dijo: que vido este testigo cómo la dicha Dña. Micaela Ramos Dávila Montealegre y el dicho Lucas Bravo, mestizo, su marido, durante su matrimonio, han habido y tienen por su hija legítima a Dña. Damiana Ramos Dávila y Bravo, mujer legítima de D. Francisco Pérez, cacique de la ciudad de Tlaxcala y vecino de dicho barrio de Santa Anna, de esta ciudad, y que durante su matrimonio han habido y tienen por sus hijos legítimos a D. Melchor, de edad de seis años, Dña. Francisca y Dña. Teresa Pérez Ramos, de menos edad que el referido; y esto responde.

A la cuarta pregunta, dijo: que vido este testigo cómo el dicho D. Pedro Ramos, difunto, y Dña. Sebastiana de Vargas, su mujer, castiza, que al presente vive en dicho barrio de Santa Anna, de esta ciudad, y que durante el dicho su matrimonio tuvieron y hubieron por sus hijos legítimos a Dña. Plonia Ramos y Vargas, mujer legítima de Agustín de Campos, mestizo, y a Dña. Angela Ramos y Vargas, que contrajo

matrimonio legítimamente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia Católica de Roma, con Miguel Romero, y a D. Diego Ramos de Vargas, soltero; y que la dicha Dña. Polonia durante el dicho su matrimonio con el dicho Agustín de Campos, tienen por sus hijos legítimos a Dña. Juana y Dña. Isabel, D. Pedro, D. Bernardino y D. Miguel de Campos Ramos de Vargas, todos menores de veinte y cinco años; y asimismo vido que la dicha Dña. Angela, durante el suyo contraído con el dicho Miguel Romero, han habido y tienen por sus hijos legítimos a D. Manuel Romero Ramos, ciego de la vista corporal, de edad de tres años, y a D. Vicente Romero Ramos, de un año; y esto responde.

A la quinta pregunta, dijo: que sabe y vido este testigo cómo el dicho D. Joseph Ramos, hijo del dicho D. Melchor Ramos y marido legítimo de la dicha Juana de la Santísima Trinidad, vecinos de dicho barrio, tienen por sus hijos legítimos a D. Pedro Ramos, a quien vido contrajo matrimonio legítimamente con Felipa de la Cruz, Dña. María Ramos, mujer legítima de Antonio de la Cruz; y Dña. Josefa Ramos, que asimismo lo es legítima de Felipe de la Cruz; y esto responde.

A la sexta pregunta, dijo: que vido este testigo que la dicha Dña. Elena Ramos, hija legítima del dicho D. Melchor Ramos y mujer del dicho Antonio de Campos, mestizo, que hoy vive en dicho barrio de Santa Anna, durante dicho su matrimonio, han habido y tienen por sus hijos legítimos a Dña. Luisa, Dña. Inés, Dña. Petrona, D. Miguel, Dña. Juana y Dña. María de Campos Ramos, todos menores de veinte y cinco años.

A la séptima pregunta, dijo: que por la mucha comunicación que este testigo tuvo con el dicho D. Domingo Ramos Dávila Maxixcatzi y Montealegre, a cuyo favor se despacharon los dichos mandamientos que le han sido mostrados, y Dña. Anna de Rivadeneyra Delgadillo, castiza, vido cómo el susodicho, de segundo matrimonio que oyó decir había contraído con la susodicha, hicieron vida maridable juntos, en una casa y compañía, y que durante el dicho su matrimonio en esta ciudad, entre otros hijos legítimos que tuvieron, que hoy viven, fueron Dña. Petronila Ramos, castiza, mujer le-

gítima que fue de Antonio de Prado, español, a quien conoció, que ya es difunto, y a Dña. Anna Ramos, asimismo difunta, mujer legítima que fue de Rafael de Lizaga, mestizo, que hoy vive, y que durante este matrimonio vido este testigo tuvieron por sus hijos legítimos a D. Baltasar de los Reyes Lizaga y Ramos, que voluntariamente pasó en plaza de soldado a las Islas Filipinas, y a Dña. Josefa y Dña. María de Lizaga y Ramos, que viven en dicho barrio de Santa Anna, menores de veinte y cinco años, que la mayor tiene doce; y esto responde.

A la octava pregunta, dijo: que vido este testigo cómo la dicha Dña. Petronila Dávila Ramos, castiza, mujer legítima del dicho Antonio de Prado, español, durante su matrimonio tuvieron y hubieron por sus hijos legítimos a D. Salvador de Prado y Ramos, el cual habrá tiempo de ocho meses que falleció y fue enterrado en la dicha iglesia del barrio de Señora Santa Anna, y vido este testigo que el susodicho contrajo matrimonio legítimamente con Magdalena de San Joseph, mestiza, que hoy vive en dicho barrio, y a Dña. Petrona de Prado y Ramos, viuda de D. Joseph Ladrón de Guevara, mestizo, a quien conoció, y a D. Bernabé de Prado y Ramos, que contrajo matrimonio en la ciudad de Tlaxcala, y a Dña. Antona de Prado y Ramos, mujer legítima de Matías de la Torre, castizo, y a D. Miguel de Prado y Ramos, soltero, y a Dña. Antonia de Prado y Ramos, mujer legítima de Felipe de la Cruz, castizo, vecino de dicho barrio; y esto responde.

A la noventa pregunta, dijo: que vido este testigo cómo el dicho D. Salvador de Prado y Ramos, español, difunto, durante su matrimonio con la dicha Magdalena de San Joseph, mestiza, que hoy vive en dicho barrio, tuvo en la susodicha por sus hijos legítimos a D. Marcos de Prado y Ramos, de edad de doce años, Dña. Manuela, D. Cirilo, Manuel de los Santos, Dña. Luisa Agustina de Prado y Ramos, Dña. Magdalena, y a Dña. Petrona de Prado y Ramos Maxixcatzi, menores, que el dicho D. Marcos es el mayor de los susodichos, que viven en compañía de la dicha su madre en el barrio de Santa Anna; y esto responde.

A la décima pregunta, dijo: que vido este testigo que la dicha Dña. Antona de Prado y Ramos y el dicho Matías de la Torre, su marido, vecinos de dicho barrio, durante su matrimonio han tenido y tienen por sus hijos legítimos a D. Feliciano y D. Gregorio de la Torre y Ramos, que el mayor de ellos es de edad de seis años; y asimismo vido que la dicha Dña. Petrona de Prado y Ramos, viuda del dicho D. Joseph Ladrón de Guevara, durante el matrimonio de los susodichos, hubieron por sus hijos legítimos a Dña. Micaela, D. Juan Ladrón de Guevara y Ramos Maxixcatzi, los cuales la susodicha está criando en su casa y compañía, y que el mayor de ellos será de edad de cuatro años; y esto responde.

A la undécima pregunta, dijo: que todo lo que tiene dicho en las antecedentes es público y notorio, pública voz y fama, así en esta ciudad como la de Tlaxcala, Huejotzingo y otras partes donde han conocido y conocen a todos los en ellas contenidos, y la verdad, so cargo del juramento que tiene fecho, en que se afirmó y ratificó; declaró ser de edad de cincuenta y ocho años, poco más o menos, y que aunque nació y se crió en dichos barrios, no ha dicho contraverdad; y que las generales de la Ley no le tocan y lo firmó.—D. Lucas Muñoz Corona, principal de la cabecera de Ocotelulco.—Ante mí.—Miguel de Avilés, Escribano de Su Majestad.

(Al margen:) *Auto de remisión.*

En la ciudad de los Angeles, a veinte y nueve días del mes de noviembre de mil seiscientos y noventa y cinco años, el Capitán D. Bernardo de Covarrubias y Leyva, Teniente General de Alcalde Mayor de esta ciudad, por ausencia y nombramiento del Sr. General D. Agustín de Lessaca y Urdanibia, Alcalde Mayor y Teniente de Capitán General en esta dicha ciudad, por Su Majestad, habiendo visto la información de las fojas antecedentes, dada por D. Joseph y Dña. Micaela Ramos Dávila Montealegre Maxixcatzi, por sí y los demás contenidos en la petición que va por principio de los autos.—Dijo: remitía y remitió su determinación al Sr. Dr. D. Juan de Jáuregui Bárcena, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral de esta dicha ciudad, Examinador Sinodal y Comisario Subdelegado Apostólico y Real de la Santa

Cruzada en ella y su Obispado, y Abogado de la Real Audiencia de México de esta Nueva España, con seis pesos de asesoría que paguen las partes, con más lo que dijere debérsele; y lo firmó.—D. Bernardo de Covarrubias.—Ante mí.—Francisco Solano, Escribano Real y Público.

(Al margen:) *Auto de Asesor.*

En la ciudad de la Puebla de los Angeles, a quince días del mes de diciembre de mil y seiscientos y noventa y cinco años, el Sr. Capitán D. Bernardo de Covarrubias, Teniente de Alcalde Mayor, por el Sr. Gral. D. Agustín de Lessaca y Urdanibia, Alcalde Mayor por Su Majestad, habiendo visto los instrumentos presentados e información dada por D. Joseph Ramos Dávila Montealegre, Dña. Micaela Ramos y demás expresados en el escrito de fojas primera, y constar de ella ser los susodichos descendientes de D. Domingo Ramos y D. Melchor Ramos Maxixcatzi, a cuyo favor se expidió mandamiento por el Exmo. Sr. Conde de Salvatierra, para que se les guarden los honores y preeminencias que a los caciques y pobladores, Dijo: que dicho mandamiento de dos de enero del año pasado de cuarenta y cinco, se guarde, cumpla y ejecute, y sin perjuicio de Su Majestad ni otro tercero, se tengan por descendientes de dichos D. Domingo Ramos y D. Melchor Ramos Maxixcatzi, a dichos D. Joseph Ramos Montealegre, doña Micaela Ramos, Dña. Elena, D. Diego, Dña. Polonia, doña Angela Ramos de Avila y D. Juan Clímaco, D. Marcos Ramos de Escalona, Dña. Petrona, D. Bernabé, Dña. Antonia, D. Miguel de Prado Maxixcatzi, hermanos, y a D. Baltasar de los Reyes Lizaga Maxixcatzi y Dña. María Lizaga, su hermana, y a D. Marcos, Dña. Manuela, D. Cirilo, Manuel, Dña. Luisa Agustina de Prado Maxixcatzi, y a Dña. Manuela y Dña. Petrona de Prado Maxixcatzi, hijos de D. Salvador de Prado Maxixcatzi, y que como a tales se les guarden las preeminencias, honores y prerrogativas que a sus antepasados, y que se haga notorio a los gobernadores, alcaldes, oficiales y demás ministros de República de las cabeceras de Tlaxcala y esta ciudad, a que lo tengan entendido y observen; y a los susodichos se les dé uno, dos y los demás testimonios que pidieren, así de dicho mandamiento, demás

instrumentos que tienen demostrados, y de la nueva información de este Auto, y se le vuelvan los originales.—Así lo mandó y firmó con asesor.—D. Bernardo de Covarrubias.—Dr. D. Juan de Jáuregui Bárcena.—Ante mí.—Francisco Solano, Escribano Real y Público.

(Al margen:) *Notoriedad al Gobernador y Subteniente de Alguacil.*

En la ciudad de los Angeles, a veinte días del mes de diciembre de mil seiscientos y noventa y cinco años, yo, el Escribano, mediante D. Jerónimo del Castillo, intérprete de la Audiencia Ordinaria de esta dicha ciudad; leí e hice notorio el auto de la foja antes de esta, y mandamiento del Exmo. Sr. Virrey, que en él se cita a D. Miguel de la Cruz Munguía, Gobernador de los naturales de esta dicha ciudad, y a Mateo Martín, Subteniente, ladinos en la lengua castellana, en sus personas. Testigos: Juan Cortés, Lorenzo Alvarez y yo, el Escribano, que de ello doy fe.—D. Jerónimo del Castillo.—Miguel de Avilés, Escribano de Su Majestad.

(Al margen:) *Notificación a los oficiales de República y alcaldes de los barrios de esta ciudad.*

En la ciudad de los Angeles, a veinte y cuatro días de diciembre de mil seiscientos y noventa y cinco años, yo, el Escribano, mediante el Sargento Juan de Moscozo, intérprete de la Audiencia Ordinaria de esta dicha ciudad, estando en uno de los oficios públicos de ella, leí e hice notorio el auto de la foja antecedente, según y como se contiene, y el mandamiento del Exmo. Sr. Virrey, Gobernador y Capitán General que fue de esta Nueva España. Que en el dicho auto se cita a Diego Miguel, Alcalde del barrio de Satiago de esta ciudad, (Al margen:) *Barrio de Santiago.*—Pedro Juárez, Fiscal, Diego Pérez de Campos, Escribano de Cabildo; Andrés Durán, Fiscal pasado, Diego Miguel, Alcalde pasado; Miguel Gregorio, Regidor pasado; Andrés de Zúñiga, Regidor Mayor del barrio de San Pablo de esta ciudad. (Al margen:) *San Pablo,* y a Juan Román, Regidor Mayor, pasado;

(Al margen:) *San Francisco,* Joseph Ramos, Alcalde del barrio de San Francisco de esta ciudad, D. Miguel de los Santos, Gobernador pasado y electo para el año que viene de mil seiscientos y noventa y seis; Miguel de Santiago, Alguacil Mayor, Juan de los Santos Mandén, D. Diego de León, Gobernador pasado; Juan de los Santos, hijo que dijo ser del dicho D. Miguel de los Santos, todos de dicho barrio de San Francisco. (Al margen:) *Santo Angel Custodio, que llaman de Analco.* Bartolomé de Santiago, Alguacil Mayor del barrio del Santo Angel Custodio que llaman de Analco, demás de ser latino en lengua castellana, y a Diego de Santa María, Fiscal. (Al margen:) *Antoñito.*—Pedro Nolasco, Alguacil Mayor del barrio que llaman de San Antoñito, Tomás Nicolás, Fiscal pasado; Diego Lázaro, asimesmo Fiscal pasado de dicho barrio, y el de Señora Santa Anna, de esta dicha ciudad, en sus personas y algunos de ellos dijeron lo oyen y que nunca a los contenidos en la primera petición que va por principio y en dicho auto proveído, con parecer de asesor, se les había pedido ni cobrado tributo ni otra cosa alguna; y lo firmó dicho intérprete de que doy fe. Testigos, Juan de Cosío, Juan de Meneses y Diego de Neira, Escribano de Su Majestad, vecinos de esta dicha ciudad.—Y asimismo lo hice notorio a Juan Andrés, Alcalde pasado de dicho barrio, de que doy fe.—Juan de Moscozo.—Miguel de Avilés, Escribano de Su Majestad.

Corregido con la información que queda en mi oficio y con los mandamientos del Superior Gobierno de esta Nueva España, y testimonio presentado y demás recaudos que volvió a su poder D. Joseph Dávila Ramos Montealegre Maxixcatzi, con que concuerda, a que me refiero. Y para que conste, de pedimento de Dña. Micaela Ramos Dávila Montealegre Maxixcatzi y de Dña. Damiana Bravo Ramos Montealegre Maxixcatzi, su hija, doy el presente en la ciudad de los Angeles, a treinta y un días del mes de diciembre de mil seiscientos y noventa y cinco, siendo testigos a lo ver sacar, corregir y concertar, Miguel de Avilés, Escribano de Su Majestad, Antonio de Herrera y Miguel Jiménez Solano, veci-

nos de esta dicha ciudad; y va este traslado en treinta y una fojas con ésta; la primera de papel del sello cuarto y las demás del de común; doy fe.

Hago mi signo. (Aquí un signo) En testimonio de verdad.

(Una rúbrica).

Francisco Solano,
Escribano Real y Público.—(Rúbrica.)

Derechos a XLV maravedís foja, y se sacó para Dña. Micaela Ramos.

Historia.—Leg. 1.

EL REGIMIENTO DE DRAGONES DE LA REINA Y LA PROVISION DE CABALLOS PARA EL EJERCITO

En 1795, el Marqués de Branciforte, Virrey de la Nueva España, en cumplimiento de un acuerdo del Gobierno de Madrid, decidió se formaran dos Regimientos Provinciales de Dragones, de San Luis y San Carlos, que habían de tener guarnición en las ciudades de San Luis, Charcas y Matehuala.

El principal interés de los documentos que publicamos, relativos a dichos Regimientos, está en que el Virrey, a quien ayudaba en estos trabajos de organización el célebre D. Félix Calleja, dispuso que para la creación de las nuevas corporaciones se tomara como tipo el Regimiento de Dragones de la Reina, el mismo que inducido por Allende se incorporó en San Miguel a la gente del Cura Hidalgo, y fue el primer núcleo disciplinado de nuestro movimiento de Independencia.

El acta de la sesión celebrada por el Cabildo de San Luis para dar cumplimiento a la orden del Virrey, dice: (Tomo XXIV de Guerra). En atención a que los comunicados para el alistamiento de los soldados del nuevo Regimiento de Dragones Provinciales de esta capital, se interesaron en solicitar sujetos que fuesen de buena talla, parecer y algunos posibles, soy de sentir, que no hay necesidad de gravar a los hacendados de esta jurisdicción para la habilitación de los caballos necesarios a dicho regimiento, sino que cada soldado, cuando sea requerido, se apronte con caballo propio, con lo que se asegurará que no hagan falta para el día que sean citados por su jefe, y por consiguiente se conseguirá que los caballos sean mansos, bien cuidados, y acostumbrados a la boruca de la gente.—Por el contrario se verificará si se

atienen a que se los den los hacendados, lo primero, que estos caballos no se mantienen en caballeriza, como se le ha informado al Sr. Virrey, sino en los campos, en distancia de algunas leguas: lo segundo, porque aunque se tienen dichos caballos por mansos, en las haciendas lo son efectivamente para el ejercicio del campo; pero no serían útiles para el servicio de los soldados. Y no por estas razones se debe prevenir en manera alguna que los hacendados dejen de cooperar cuando el caso lo demande, con sus personas y haciendas, como lo acreditan las ofertas que han hecho.—La pretensión de querer que sean los caballos de talla de siete cuartas, o poco menos, es cuasi imposible, porque de esa manera no los hay en estos territorios, y lo prueba bien el sumo trabajo que les cuesta a los dragones de México, los que compran anualmente para sus remontas, con la precisión y trabajo indispensable de solicitarlos por la mayor parte de las haciendas de tierra adentro, esforzándose a pagarlos a más precio del que es regular.—A más de lo que llevo expuesto, me parece muy regular y conforme a la mente del Rey, que estas pensiones deben sufrirlas todos los hombres que sean de algunas facultades, no precisamente los hacendados, porque éstos están expuestos a sufrir, por una, dos, o más partes una misma pensión, por tener sus estancias en suelos de otras jurisdicciones, siendo éstas pertenecientes a una misma hacienda. El pre que se les había de dar a los hacendados por los caballos, se les puede asignar a los soldados para ayuda de costos.—También soy de sentir que el Sr. Coronel les prevenga a los capitanes y demás jefes de cada compañía, que cuando el caso demande que se alitse algún soldado, que sea sujeto que tenga algunas proporciones para que tenga efecto la determinación.—Es cuanto sobre el particular me ocurre decir, sujetándome a los puntos que se me han pedido.—San Luis Potosí y febrero cuatro, de mil setecientos noventa y seis.—Manuel de la Gándara.—En consecuencia del oficio del Exmo. Sr. Virrey, fecha de veinte y siete del pasado, sobre el repartimiento que debía hacerse entre los hacendados del distrito, de caballos para el Regimiento de Dragones Provinciales de San Luis, es mi dictamen el siguiente:

dejando en su buena opinión al Sr. Brigadier D. Pedro Ruiz Dávalos, digo: que de ninguna manera nos debe servir su instrucción e informe, que he visto despacio en este Establecimiento de Milicianos de esta provincia, porque los alistados en San Miguel el Grande, Dolores y Villa de San Felipe, son todos los más individuos que cubren el regimiento de la Reina, artesanos que no tienen caballos, y así es necesario que en aquellas jurisdicciones se adopte aquel u otro proyecto; y no aquí que en los alistamientos que se hicieron para el establecimiento de los dos cuerpos de dragones de San Luis y San Carlos, se verificó generalmente en individuos de campo, y que precisamente tuvieran caballos y posibilidad de mantenerlos: en esta inteligencia están todos alistados, y aunque se pudiera dar el caso de que por los accidentes de los tiempos se quedasen uno u otro sin caballo, que es remoto que no tengan más que uno, jamás se ha dado el caso de que por falta de él dejaran los individuos de la antigua Legión de San Carlos, de concurrir a la primera orden de sus jefes a cuanto se ofrecía del servicio, montados; y siendo así que aquéllos pasaban de dos mil, y los del día son en número de trescientos cuarenta y ocho cada cuerpo, en una distancia tan notable, cómo es posible que falte uno tan corto de caballos que éstos necesitan, y menos habiendo el auxilio de que cada capitán puede desechar, reemplazar o habilitar sujetos pudientes, y mucho menos si la remonta que se tiene proyectada se refunde o distribuye en los mismos individuos del referido regimiento: esto es en cuanto a lo económico de estas gentes, y pasemos a dar vista a los gravísimos inconvenientes que resultan al arreglado servicio, primero objeto que debo mirar como militar y como republicano; y lo que cualesquiera buen vasallo y patriota debe preferir en servicio de ambas majestades y aun en la misma utilidad pública, además de no parecerme preciso por el diverso pie, o formación de este regimiento, al formado en San Miguel el Grande, aunque tenga alguna analogía para gravar sin necesidad a los hacendados.—Sea lo primero, que jamás se podría con la precisión o violencia que algunos casos del ejército requieran cumplir el aprontamiento de soldados monta-

dos que se necesite, estando los caballos repartidos en las haciendas, y menos cuando no hay ninguna en esta jurisdicción que mantenga en caballeriza, arriba de uno, dos, o tres, la más opulenta para el servicio diario al amo, administrador o mayordomo; pues aun los de los vaqueros, cuando éstos se recogen de noche a sus chozas o jacales, los atan a un mezquite o palma y allí pasan toda la noche sin probar bocado, hasta el otro día, que en el mismo caballo va el vaquero a buscar en qué remudar en los potreros o montes, distantes una, dos y tres leguas: véase si estos caballos podrán servir cuando el soldado lo necesite: doy el caso que en ocho días se podría juntar el regimiento, y cuántos se pasarían para que en las distancias en que están las haciendas e individuos del nuestro de San Luis, para que cada soldado pudiera hacerse de su caballo y aprontarse en el puesto que se le asignare, ni qué regla se pudiera dar para reunión general, sin un rigoroso gravamen al hacendero, y retardación del servicio.—Sea lo segundo, demos el caso que se juntaron los soldados a pie, en borricos, o como se ayudare cada uno, y qué caballos mandarían en una violencia semejante los hacenderos, que podrían servir inmediatamente; creo que siempre sería necesario que el pobre soldado tuviese el inmenso trabajo de domar su caballo antes de poder reunirse a su destino.—El soldado debe tener su caballo enseñado a su modo, que el caballo lo conozca y le obedezca, pues aunque brutos, bien lo distinguen y lo obedecen con mucho menos trabajo que a un extraño. Al caballo deben enseñárseles las evoluciones, la igualdad de filas, desfiladas y ruido de los tiros de fusiles y pistolas; el modo de sujetarse al ronzal en el encadenamiento para echar pie a tierra, que con el preciso sosiego no puede verificarse este movimiento en un caballo traído del campo, sin que esté enseñado; y por todo lo referido, el servicio no puede ser bueno.—Lo tercero, a esta tropa, sea haciendo guardias aquí, o sea en sus respectivos ranchos o departamentos, se les han de enseñar los dos ejercicios, a pie y a caballo; y todas las evoluciones, como dragones que son; y para estas operaciones ¿de dónde cogen los caballos si no los tienen prontos y propios, estando éstos en las haciendas

distantes, cuando llegue el ayudante a los ejercicios doctrinales? estos y muchos mayores inconvenientes que pudiera demostrar me hacen asentir que a más de no ser preciso por ahora gravar a los hacenderos, el Rey, el Estado y el público, estarán mejor servidos con que este regimiento tenga sus caballos proprios, como efectivamente los tienen, y que a sus individuos se les dé la remonta al menos cada diez años. Este es mi sentir, no obstante que en todo me sujeto a las superiores órdenes de Su Excelencia, y de los demás señores regidores y su magistrado presidente.—San Luis Potosí, febrero cinco, de mil setecientos noventa y seis.—Vicente de Troche y Romero.—Impuesto del oficio del Exmo. Sr. Virrey, e informe que le hizo el Sr. Brigadier D. Pedro Ruiz Dávalos, pienso haya sido muy adaptable para el regimiento a que lo dirigió, y que no lo es para el de San Luis, fundado en que aquellos individuos, si no en el todo, en su mayor parte los juzga artesanos, sin proporción de mantener caballos, lo que no sucede con nuestros milicianos, que todos, todos son hombres del campo y están comprometidos en servir con sus personas y caballos; y aunque a la presente se note que alunos no tengan proporción segura de subsistir o permanecer aviados de razonable caballo, hay el arbitrio de que por el Sr. coronel se permita a los capitanes la solicitud y reemplazo de otros hombres más pudientes, que es creíble no falten en cada demarcación, como se sucede en mi compañía, pues me han informado mis sargentos que voluntariamente apetecen ser alistados, mozos de buena presencia y más probable subsistencia; y como quiera que siendo el caballo propio del soldado, lo cuidaría, se ha de seguir de necesidad el mejor servicio por el continuo manejo que tiene, y aun los animales, por aquella continuación, estarán de lo más dócil y mejor gobierno. En esta consideración y la que en el urgente caso de una salida o función, queden obligadas las haciendas que comprende el territorio que ocupa el regimiento, a que inmediatamente que su jefe, por medio del oficio, avise al Ilustre Ayuntamiento la falta de caballos que haya, la han de completar, parece será bastante al establecimiento y subsistencia de los caballos de que se trata, y de mucho más

honor a la provincia, por las razones que se dejan conocer. —Este es mi modo de pensar, que sujetaré a lo que el muy Ilustre Ayuntamiento resuelva. Potosí, febrero cinco de mil setecientos noventa y seis.—Lorenzo Montoya.—Sala Capitular de Ayuntamiento de San Luis Potosí y febrero ocho de mil setecientos noventa y seis.—Estando en ella los Sres. Intendente Presidente Dr. D. Bruno Díaz de Salcedo, el Sr. Coronel Conde del Peñasco, los regidores propietarios, Alférez Real D. Manuel de la Gándara, D. Baltasar Arribas, Alguacil Mayor, D. Juan de Gorriño, Alcalde Provincial, D. José de la Serna, Contador de Menores y los Honorarios D. Bernabé Cosío, D. Lorenzo Montoya, D. José Ignacio de Escalante, D. Jacinto Castañeda y D. Vicente Troche. Propuso el Sr. Presidente, que para dar el puntual debido cumplimiento a la superior orden del Exmo. Sr. Virrey, de veinte y siete de enero anterior, en la que se acompañó el informe que con la de tres de julio del año próximo pasado hizo a S. E. el Sr. Brigadier D. Pedro Ruiz Dávalos, sobre los medios más fáciles para el establecimiento y futura subsistencia de caballos, para el servicio de los regimientos provinciales, mandados formar por S. E., conforme a las soberanas órdenes del Rey, celebró Cabildo en el día cuatro de este mes, con asistencia del mismo Sr. Conde del Peñasco, Coronel del Regimiento Provincial de San Luis, en el que se trataron y meditaron con reflexión los medios más oportunos para dar a S. E. una prueba nada equívoca de que desea uniformar sus votos con sus sabias, bien premeditadas resoluciones, expuesto por todos los Sres. vocales, cuanto a cada uno le inspiró su celo; se acordó por el Ilustre Ayuntamiento, de acuerdo con el citado Sr. Coronel Conde del Peñasco, que para más asegurar su acierto, se nombrase, como se nombraron los Sres. Alférez Real y Regidores Honorarios, Capitán D. Lorenzo Montoya y Teniente D. Vicente Troche, a fin de que meditando nuevamente el delicado asunto de su comisión, y conferenciando con el expresado Sr. Coronel en su posada, expusiese cada uno por separado su dictamen, y de todo le diese cuenta de este Ilustre Ayuntamiento para informar con presencia de ellos lo que conceptuasen más úti-

les y conforme a las resoluciones del Rey y de S. E., verificado en el presente día e instruído el Ilustre Cabildo de los dictámenes de los tres Sres. comisionados; preguntó el Sr. Conde del Peñasco, si se conformaba o se deconformaba en el todo, o parte, con lo que se expone en dichos dictámenes, a que respondió: que en atención a que los tres dichos dictámenes en lo substancial eran conformes, enteramente se convenía en ellos, sin que nada se le ofreciere que ampliar, ni modificar, y que estaba pronto a subscribir el informe que hiciere este Ilustre Ayuntamiento, con presencia de dichos dictámenes y testimonios de ellos a S. E., quedando los originales en este Libro de Acuerdos para constancia, en cuya vista se acordó se formase la consulta e informe para S. E. con el citado arreglo y testimonio de este acuerdo; y que firmado por todo este Ilustre Ayuntamiento y del Sr. Conde, se dirija a S. E. con la brevedad posible. Así lo resolvieron y firmaron por ante mí, a que doy fe.—Salcedo.—El Conde del Peñasco.—Gándara.—Arribas.—Gorriño.—Serna.—Cosío.—Montoya.—Castañeda.—Escalante.—Troche.—Ante mí, Silvestre Suárez.

Concuerda en un todo con los documentos originales que van testimoniados a que me remito, con los cuales va fielmente corregido y concertado, a que fueron testigos D. José Guerrero, D. José María Cortés y D. José Sierra.—Vecinos de esta ciudad de San Luis Potosí, donde es fecho, a nueve de febrero de mil setecientos noventa y seis.

Silvestre Suárez,

Escribano de Cabildo y Real Hacienda.—(Rúbrica.)

Como se ve, ya a fines del Siglo XVIII la alzada de los caballos mexicanos había sufrido merma de consideración, puesto que no se pueden encontrar caballos de 7 cuartas, o sea 1.46 m. (la cuarta es de 209 mm.). Los caballos traídos por Cortés, y los que siguieron trayéndose cada vez que venían barcos de España, eran de raza árabe; apenas acababa de terminar la dominación de los árabes en la Península, que duró setecientos años, y seguramente que toda la caballada española era pura sangre árabe, o muy cerca del pura sangre. Por

otra parte en aquella época todos los hombres de armas de Europa, a causa de la generalización de las armas de fuego, abandonaba poco a poco las armaduras completas y los caballos enormes que eran menester para llevar al jinete cubierto de hierro, y buscaban con empeño el caballo oriental cuya alzada media era, ya desde entonces, de 1.50 m. aproximadamente. La disminución de la alzada de los caballos en México, se encuentra explicada en otra parte del mismo documento, donde dice que las haciendas, aun las más opulentas, no tenían nunca en caballeriza más de dos o tres caballos y el resto pastaba en los campos. El régimen exclusivo del pasto, sobre todo en tierras pobres en sales calcáreas, ocasiona la falta de desarrollo de los huesos y, por consiguiente, el descenso de la alzada. Así fué como se formó, accidentalmente, al raza de caballos Poneys de las Islas Sheetland. En México se ha perpetuado el sistema de la alimentación en las praderas, y a él se debe que particularmente en el Sur del país los caballos tengan tan corta alzada, lo que los hace poco aptos para llevar el peso del jinete y su equipo.

A pesar de las observaciones presentadas por el Cabildo de San Luis, el Virrey dispuso que los nuevos regimientos se organizaran según el modelo de los dragones de la Reina, como se ve en el siguiente documento.

(Página 44, volumen XXIV de Guerra).

"Condiciones del proyecto del Sr. Brigadier D. Pedro Ruiz Dávalos, a que ha de arreglarse la obligación que de mantener montado al Regimiento Provincial de Dragones de la Reina, deben otorgar los hacenderos de San Miguel el Grande, modificadas en virtud de nuevo informe hecho por el mismo Sr. Brigadier, de acuerdo con el Cabildo, que corre al folio 12 del expediente sobre la materia, según lo resuelto por el Exmo. Sr. Virrey de estos reinos, en Decreto de 16 de agosto de este año, con dictamen de los Sres. Fiscales, Auditor y Real Acuerdo. A las mismas debe arreglarse la que otorguen los hacenderos de la demarcación del Regimiento Provincial de San Luis, según lo acordado y representado a S. E., por el Ilustre Cabildo y Junta de Hacenderos, celebrada en 22 de octubre de este año, que también corre en su respectivo expediente.

1ª Que se dividan las haciendas en cuatro clases, y que en ellas se distribuyan proporcionalmente los 348 caballos de que consta la fuerza del regimiento, sin incluir al Pie Veterano, que debe estar montado de cuenta de su gratificación.

2ª Que los dueños o administradores de cada una, con poder bastante, otorguen obligación en forma de presentar y tener siempre prontos y hábiles para el servicio y por el tiempo de diez años, los caballos que se les asignen, pagándolos a nueve pesos cada uno del fondo común, y previniendo anualmente la décima parte de su valor, o cada diez años el todo, según S. E. disponga; y concluídos los diez de la primera obligación, seguirá por otros diez en la misma forma, y así sucesivamente.

3ª Que respecto a que cada hacienda tiene obligación de mantener siempre prontos y en buen estado los caballos que se le asignen, reponiendo los que mueren o se inutilicen, tendrá también el uso prudente de ellos en el tiempo en que no se necesiten para el servicio, quedando todos al fin de los diez años a beneficio del hacendero.

4ª Que por cada caballo de los que mueren en servicio de campaña, guarnición o cuartel, se ha de abonar por el mismo fondo la cantidad que corresponda a los años que falten para cumplir los diez, a razón de nueve pesos al hacendero, de quien fuere, para que le reemplace.

5ª Que a la asignación que a cada hacienda se haga ha de quedar obligada la finca sin limitación de tiempo, aunque pase a diferentes poseedores, sin excepción de fuero ni privilegio, y con las mismas condiciones que la obligue el actual poseedor, de la que impondrá al que le suceda, el Justicia Territorial, con conocimiento de la Junta de Arbitrios de Milicias.

6ª Que la alzada de los caballos haya de ser de siete cuartas, cuatro dedos más, o cuatro dedos menos, robustos, mansos, sanos de buena edad, sin lesión de asoleados ni otra infección, o defecto visible; y que cuando no tengan estas propiedades se les obligará por el juez a quien corresponda, a que presenten otros, que no les falte ninguna, por oficio que le pasará a este fin el jefe militar que esté encargado de recibirlos, y no los apruebe.

7ª Que en el caso de percibir cada diez años el valor de los caballos, cuando las haciendas pasen a segundo poseedor,

sea de cuenta del primero, entregarle los caballos de asignación, útiles y en buen estado; y del segundo abonarle la gratificación que a prorrata le corresponda de los años que hasta entonces hubiere devengado."

San Luis Potosí, 2 de diciembre de 1796.

Es copia a la letra de la que corre en el expediente.

Félix Calleja.—(Rúbrica).

Llama la atención el bajo precio de los caballos, $ 9.00. Hoy en día no es fácil conseguir un caballo regular por menos de $ 100.00. El aumento entre nosotros es más acentuado que en otras partes; por ejemplo, en Francia, durante las Guerras de la Revolución, el caballo de tropa costada 250 a 400 francos, y actualmente cuesta de 1,500 a 2,000. Ha aumentado su valor unas seis veces y entre nosotros casi doce.

Saltan a la vista las ventajas del reclutamiento regional: se lee en el primer documento, que ya había habido una Legión de San Carlos con 2,000 hombres de fuerza, que se presentaban montados cada vez que se les convocaba a períodos de ejercicios, por lo que se comprende que no había deserciones. Otros documentos del mismo volumen demuestran que los pueblos de la comarca en que van a alojarse los regimientos, contribuyen voluntariamente, cada cual en proporción a su riqueza, para la construcción de los cuarteles, y para la compra de vestuario, armamento y equipo de la tropa, de lo que resulta considerable economía para el Erario. Estas y otras razones han hecho que en la actualidad, todas las naciones tienen el reclutamiento regional como una de las condiciones esenciales para la constitución de sus ejércitos.

En otro documento, de fecha 19 de noviembre de 1796, el Teniente Coronel Calleja informa al Virrey que "Ya están construídas la mayor parte de las camas correspondientes al Pie Veterano, y daré disposición para que todas se concluyan en los términos que V. E. me previene..."

De donde se deduce que en el Ejército de la Colonia no había soldaderas; cada soldado tenía su cama, como ya acon-

tecía en todos los ejércitos de Europa, en los que las mujeres de tropa habían desaparecido desde el final de la Guerra de Treinta Años, hacia 1640. Las soldaderas aparecen en las improvisadas organizaciones de nuestra Guerra de Independencia. En la actualidad ya no hay ejércitos bien organinzados en que se toleren las mujeres de tropa.

G. A. S.

CALLEJA ANTES DE LA INDEPENDENCIA

Divisiones de Norte.

Excelentísimo señor:

En principios del año de noventa y seis, dirigí a S. M., por conducto del Exmo. Sr. Marqués de Branciforte, instancia en solicitud del grado de coronel, me contestó su Exa. en esta, como en otras ocasiones, con apologías de mi mérito, asegurándome el éxito; ninguna duda me queda de que tanto el Sr. Branciforte como el Sr. Conde de Revilla, le recomendaron eficazmente a S. M., hasta ahora sin fruto.

Cometí el imperdonable crimen de contraer el de estos últimos años en América, y aun en ella no he seguido la suerte común de todos.

Veo con dolor mis coetáneos en España de generales, y veo con más que de todos los jefes que salimos de esa Corte el año de noventa y cinco, ellos al alistamiento de un cuerpo en parajes poblados y a corta distancia, y yo a comisiones muy complicadas de difícil desempeño y que exigían conocimientos poco comunes; sólo yo no he sido ascendido; confieso, señor Exmo., que no tengo una tan fría filosofía como se necesita para verlo con indiferencia, y mucho menos en las circunstancias de tener a mis órdenes varios coroneles que hacen poco airosa mi concurrencia, y que con menos firmeza hubiera producido pocas ventajas al servicio del Rey.

No me quejo de mi extraordinario atraso como de una injusticia; el Soberano Dispensador de las gracias es árbitro de su distribución, pero como no puede dejar de serme sensible, reitero mi súplica por medio de la cuatriplicada instancia que acompaño, confiado en que la integridad y bondad de V. E. la

dará pronto curso con su favorable informe a que le quedaré reconocido.

Dios guarde a V. E. muchos años.

San Luis Potosí, 13 de noviembre de 1798.

Exmo. Sr. *Félix Calleja.*—(Rúbrica.)

Exmo. Sr. Virrey D. Miguel Joseph de Azanza

Con fecha de 30 de octubre del año anterior, remitió mi antecesor el Exmo. Sr. Marqués de Branciforte, a la vía reservada de Guerra, la instancia que en marzo de 96 le dirigió V. mrd. para S. M., solicitando el grado de coronel.

He visto la carta con que la acompañó, y en ella esforzó el mérito, servicios y comisiones importantes que V. Mrd. había tenido y en que continuaba para inclinar el ánimo del Rey a la concesión de esta gracia; más como aun no se ha recibido noticia de la llegada del Marítimo en que se dirigió, me parece que debe esperarse la contestación, y si ésta no fuere favorable, en tal caso daré curso a la que V. mrd. acaba de pasarme con oficio de 13 del corriente, no debiendo V. mrd. dudar que contribuiré a su logro, con el buen informe a que le considero acreedor.

Dios, etc., 21 noviembre 98.

(Una rúbrica.)

Sr. D. Félix Calleja.

Señor:

Don Félix María Calleja, Teniente Coronel de Infantería, Comandante de los Cuerpos de Milicias de la Primera División del Norte, y Matrícula de su Costa, e interino Subinspector y Comandante de las provincias de Nuevo Reino, Colonia y Brigada de San Luis Potosí. Con la mayor veneración expone a la piedad de V. M., haber servido veinte y seis años en sus Reales Ejércitos, en las clases de cadete, subteniente, teniente de gra-

naderos, ayudante, capitán y teniente coronel, en los Regimientos de Infantería de Saboya, Fijo de Puebla, y Primera División del Norte.

En este tiempo me he hallado en el desembarco y acción de la playa de Argel el año de sesenta y cinco, en el sitio y rendición de la Isla de Menorca y sus fortalezas, cinco meses de Edecán del Exmo. Sr. Marqués de Branciforte, en el ataque que desde la isla de la Mola mandaba y dirigía este Gral., contra aquella Plaza, en el sitio de Gibraltar y ataque de las flotantes, a bordo de la Comandanta.

En tiempo de paz estuvo tres años a mi cargo la dirección e instrucción de los cadetes del Regimiento de Saboya; en el de ochenta y tres, una gran partida de tropas destinada en los reinos de Andalucía a la persecución de contrabandistas, por cuyo desempeño se sirvió S. M. el Sr. D. Carlos Tercero, expedir una Real Orden al Inspector General, para que me prefiriese en sus propuestas; en el de ochenta y cuatro, se me confirió el mando, dirección e intrucción de las compañías de cadetes del Colègio Militar, que en el mismo año se estableció en Ciudad del Puerto de Santa María, en el que serví hasta su extinción; en el ochenta y nueve pasé del Regimiento de Saboya, a la formación del de Puebla, e instrucción de los oficiales de beneficio.

En el de noventa, por comisión del Exmo. Sr. Virrey de estos reinos, aprobada por V. M., crié el Curepo de Dragones de Milicias de Frontera de Colotlán; visité esta provincia y la del Nayarit, formé plan sobre el arreglo de sus pueblos, misiones y compañías de flecheros, que puse en ejecución en el de noventa y dos, habiendo ahorrado la Real Hacienda ocho mil pesos anuales, que impendía en la manutención del Presidio de Mesa del Tonati, que extinguí por inútil; construí los mapas de estas mismas provincias e hice sus descripciones históricas, geográficas y políticas.

Formé los padrones militares del Reino de la Nueva Galicia; revisté de inspección sus milicias y desempeñé durante este tiempo muchas importantes, delicadas y reservadas concesiones.

Pasé de la costa del Sur a la del Centro, crié los cuerpos de Frontera de la Colonia y Primera División del Norte y Ma-

trícula de los puertos de Pánuco y Tampico, en cuyas comisiones he viajado largas distancias por diversos y todos malos climas, por ásperos terrenos, mal poblados, enfermos y de ningún recurso.

En el de noventa y cinco, por comisión del Exmo. Sr. Virrey, Marqués de Branciforte, también aprobada por V. M., revisté de inspector las compañías veteranas de la Colonia del Nuevo Santander y Nuevo Reino de León; crié en veinte y nueve compañías, dos mil y seiscientos hombres de milicias, que a mi influjo se han armado y vestido a sus expensas, del modo que permiten sus cortas facultades; visité los pueblos y misiones, examiné los puertos, barras y ríos de la costa; construí los mapas, hice sus descripciones políticas, históricas, militares; formé planes de arreglo exponiendo los medios que para el fomento de ambas podrían emplearse.

Examiné el estado, número, carácter y situación de los diferentes indios de guerra que las hostilizan, el modo en que la hacen y el en que comprendí podría hacérseles, combinando y distribuyendo las fuerzas de ambas y cuerpos de sus fronteras.

Con todo di cuenta al Exmo. Sr. Marqués de Branciforte, cediendo a beneficio de la Real Hacienda las gratificaciones de ciento y cincuenta pesos mensuales, que para costear mis viajes me asignó la Junta Superior de Real Hacienda, durante veite meses que impendí en este trabajo.

Desde el doce de marzo de noventa y seis hasta el día, ha estado a mi cargo la Comandancia y Subinspección de las tropas milicianas y veteranas del Nuevo Reino de León, Colonia del Nuevo Santander, Primera División del Norte y Brigada de San Luis Potosí, que he desempeñado sin aumento de sueldo, en circunstancias delicadas y del modo que podrá informar a V. M. el actual Exmo. Sr. Virrey, y que ya lo hizo su antecesor, avisándomelo de oficio en la respetuosa solicitud que de grado de coronel dirigí a los reales pies de V. M. en diez y seis de marzo de noventa y seis.

En el destino que ocupo están varios coroneles a mis órdenes, que sienten verse mandados por inferior graduación,

sentimiento que produce pocas ventajas al servicio de V. M. y un cierto desaire a mi persona.

Si mis cortos, pero no interrumpidos méritos, mereciesen el agrado de V. M., confío en su piedad soberana que por ellos, y lo que es más, por efecto de su real clemencia, me conceda el grado de Coronel de Infantería, como rendidamente suplico a V. M.

San Luis Potosí, trece de noviembre de mil setecientos noventa y ocho.

Señor *Félix Calleja.*—(Rúbrica.)

Guerra.—Tomo 61.

PENSIONES A LOS HEROES

SRIA. DE LA CAMARA
DE DIPUTADOS

1840.

1ª DE JUSTICIA Nº 206.

SOLICITUD DE D. MANUEL TAVERA, QUE HICIERON SUYA LOS SRES. BECERRA, COUTO Y VILLA, SOBRE QUE SE LE PREMIEN LOS SERVICIOS QUE TIENE PRESTADOS A LA INDEPENDENCIA.

(Al margen:) *Documento número 1.*

D. Francisco Fernández del Campo, Capitán de Dragones Imperiales de la Libertad, etc.—Certifico en toda forma, que D. Manuel Tavera, vecino de la villa de Jalapa, auxilió a las tropas que se hallaban en la citada de guarnición con dinero y algunos caballos, para que saliesen a incorporarse con la División Independiente que se hallaba en las inmediaciones de dicha villa, reduciendo la guarnición que resistió a dicha División Independiente al número sólo de doscientos hombres, habiendo abierto nueve parapetos chicos por donde entraron los citados de la división y sorprendieron las guardias de las entradas principales, haciéndolas prisioneras. Y para que conste donde convenga, doy la presente a pedimento del citado Tavera.—Tanepantla y septiembre 18 de 1821.

(Al margen:) *Documento número 2.*

D. Joaquín de Mier y Terán, Comandante del Batallón de Infantería de Línea de la Libertad.—Certifico en toda forma: que por el conocimiento que tuve de los servicios de D. Manuel Tavera en la revolución anterior en que funcionó mucho tiempo como Administrador General de Rentas de la ciudad de

Tehuacán, se manejó con la conducta y honradez propia de su buen modo de pensar, por lo que se hizo recomendable y digno de la consideración de cuantos lo trataron y conocieron de cerca. Y para que conste donde convenga y a pedimento del interesado, le di esta en Azacoalco, a 18 de septiembre de 1821.—Joaquín de Mier y Terán.

(Al margen:) *Documento número 3.*

La Junta de Gobierno de este Consulado, en sesión celebrada el día anterior, ha tenido a bien conferir a Vd. el empleo de Recaudador de la renta del Peaje en la villa de Jalapa, que quedó vacante por fallecimiento de D. Manuel Baena, bajo los términos que Vd. propone en el escrito que con este objeto ha presentado, es decir, exhibiendo la fianza de mil pesos a satisfacción del Diputado consular de aquella villa, D. Marcelino Rugama, quien lo pondrá en posesión de su destino; y cediendo de su sueldo a la Vda. de Baena diez pesos mensuales, entre tanto subsista en el estado de viudedad.—Lo que hacemos saber a Ud. para que le sirva de título el presente oficio.—Dios guarde a Ud. muchos años.—Veracruz, 3 de abril de 1823.—Francisco Torres y Teyol.—Martín Sánchez y Serrano.—Ramón de Colmenero.—Sr. D. Manuel Tavera.

(Al margen:) *Documento número 4.*

El Lic. D. Ignacio Alas, Intendente de la provincia de Puebla.—Certifico: que cuando en el año de mil ochocientos quince, pasé a la ciudad de Tehuacán, unido al Soberano Congreso, instalado a consecuencia del Decreto Constitucional de Apatzingán; conocí a D. Manuel Tavera, que incorporado a los patriotas que en aquel tiempo defendían la causa de la Independencia, tenía a su cargo la Administración General de las Fincas y Rentas Nacionales de aquel departamento, que en el ejercicio de tal destino correspondía a la confianza que se hizo de su fidelidad, promoviendo de cuantos modos permitían las circunstancias, la conservación y aumento de las primeras, y el arreglo y buena administración de las segundas, que manifestando con su celo y eficacia en proporcionar a las tropas los auxilios que necesitaban, el patriotismo de que estaba animado, fueron útiles sus servicios a la causa pública,

y que comprobando con toda su conducta, honradez, integridad y exactitud, se hizo acreedor al aprecio y distinción de los jefes a cuyas órdenes servía, siendo reputado como un buen americano, digno de la estimación de sus compatriotas.—Jalapa, febrero diez y siete de mil ochocientos veinte y cuatro.—*Ignacio Alas.*

(Al margen:) *Documento número 5.*

El ciudadano Juan Terán, Teniente Coronel de Ejército, agregado al distinguido Cuerpo de Artillería.—Certifico: que cuando el año de trece pasé a Oaxaca, conocí allí a D. Manuel Tavera, de Capitán de Granderos del regimiento fijo de dicha ciudad, y después en Tehuacán, encargado de la Administración General de las Fincas y Rentas Nacionales de aquel departamento; que en el ejercicio de tal destino correspondía a la confianza que se hizo de su fidelidad, promoviendo de cuantos modos permitían las circunstancias, la conservación y aumento de las primeras y el arreglo y buena administración de las segundas, que manifestando con su celo y eficacia en proporcionar a las tropas los auxilios que necesitaban, el patriotismo de que estaba animado, fueron útiles sus servicios a la causa pública, y que conprobando con toda honradez, buena conducta e integridad y exactitud, se hizo acreedor al aprecio y distinción de los jefes a cuyas órdenes servía, siendo reputado como un buen patriota americano digno de la estimación de sus compatriotas; que al mismo tiempo padeció después de lo expuesto, por el Gobierno absoluto, una prisión en Puebla de tres años cinco meses, por sospechas de conspiración contra el mismo.—Jalapa, diciembre 3 de 1824. —Juan de Terán.

(Al margen:) *Documento número 6.*

El ciudadano Rafael Argüelles, actual Diputado en el Honorable Congreso del Estado Libre de Veracruz, etc.—Certifico: que en el año de 1812 conocí en Oaxaca, a D. Manuel Tavera, con el empleo de Capitán en el Ejército del Sur, del mando del inmortal y benemérito Gral. D. José María Morelos; después le vi en Tehuacán de Administrador General de las Fincas y Rentas Nacionales de aquel departamento; y

por último que en el desempeño de sus deberes, correspondió a la confianza que se hizo de su fidelidad, esmerándose en conservar y aumentar las primeras por cuantos medios las circunstancias se lo permitían; que manifestando su eficacia, el patriotismo y entusiasmo por la causa nacional de Independencia y Libertad, fueron buenos sus servicios, porporcionando por cuantos arbitrios estubieron a su alcance, los auxilios que necesitaban las tropas de aquel ejército; que igualmente se esmeró con particularidad en el arreglo y buena administración de las Rentas Nacionales, y por fin, que por su inmejorable conducta, honradez, integridad y exactitud, se hizo acreedor al aprecio y distinción de los jefes a cuyas órdenes servía, distinguiéndose por sus virtudes morales que lo caracterizan, y haciéndose lugar por ellas en la estimación de sus compatriotas y buenos americanos. Y para que conste donde convenga, doy la presente a pedimento del interesado en Jalapa, a 1º de junio de 1825.—Rafael Argüelles.

(Al margen:) *Documento número 7.*

El ciudadano Juan José del Corral, Comisario General e Intendente de Marina provisional del Estado Libre de Veracruz, etc.—Certifico: que el ciudadano Manuel Tavera, sirvió en la primera época de la Independencia en la clase de Capitán de Granaderos en uno de los regimientos de Infantería del Ejército del Sur, al mando del Sr. Morelos; que después fue nombrado Administrador General de las Rentas Nacionales del Departamento de Tehuacán, en donde subsistió hasta que por desgracia sucumbió el partido americano; ambos destinos desempeñó con actividad, celo y pundonor; jamás ha variado de opinión, y esta firmeza de carácter le ocasionó persecuciones por los realistas, prisiones y largos padecimientos; últimamente está empleado en la Recaudación del Peaje en la villa de Jalapa, cuyo destino lo desempeña con puntualidad e inteligencia, en cuanto es perteneciente a la colección del citado ramo. Y para que conste donde convenga, doy la presente a pedimento del mencionado Tavera en la villa de Alvarado, a veinte de enero de mil ochocientos veinte y cinco.—Juan José del Corral.

(Al margen:) *Documento número 8.*

D. Marcelino de Rugama, ex-diputado consular de esta villa.—Certifico: que habiendo obtenido el citado en los años de mil ochocientos veinte y dos, veinte y tres y partes del veinte y cuatro, advertí que desde que D. Manuel Tavera tomó el destino de Recaudador del Peaje, produjo con puntualidad sus cuentas, hizo oportunamente los enteros, y proporcionó con su actividad y exactitud, considerables aumentos a este ramo, con respecto a los productos que rendía cuando estaba al cuidado de su antecesor; y finalmente, que tuvo un comportamiento en dar lleno a sus deberes, digno de estimación y aprecio. Y a pedimento del mismo, libro la presente en Jalapa, a veinte y uno de marzo de mil ochocientos veinte y cinco.—Marcelino de Rugama.

(Al margen:) *Documento número 9.*

El ciudadano Francisco Días y Herrero, Alcalde primero Constitucional, y Juez Político interino de esta villa y su partido.—Certifico: que el ciudadano Manuel Tavera, vecino de esta villa, desde la primera época de nuestra Independencia, se decidió en favor del sistema liberal, en el que me consta hizo servicios de consideración con su persona y bienes, así como la irreprensible conducta que ha observado en el tiempo que ha servido el destino de Recaudador del Peaje de esta villa, cumpliendo fiel y exactamente en el desempeño de sus obligaciones, sin haber dado nunca mala nota de su persona. Y para que conste donde convenga, a su petición le libré la presente en la villa de Jalapa, a ocho de junio de mil ochocientos veinte y cinco.—Francisco Díaz y Herrero.

(Al margen:) *Documento número 10.*

D. Francisco Javier Saviñón, Comisario General en el Estado de Veracruz, Intendente honorario de la Armada Nacional de los Estados Unidos Mexicanos, etc.—Certifico: que D. Manuel Tavera Colector del Peaje en esta villa, desempeña sus deberes con la mejor fidelidad y celo, proporcionando de esta suerte aumentos en la recaudación: que en sus enteros mensales es puntual, y que para el ejercicio de aquélla, una

de la mejor comportación, sin que a mi noticia haya llegado queja, ni tampoco denuncia de dispensas en exacciones, por cuyas circunstancias y méritos contraídos anteriormente en la libertad de nuestra Patria, lo juzgo acreedor a que el Supremo Gobierno, si los califica, lo mejore de destino. Y para que obre los efectos que haya lugar, a su pedimento libro ésta, en Jalapa, a 30 de abril de 1826.—Francisco Javier Saviñón.

(Al margen:) *Documento número 11.*

Manuel de Mier y Terán, Gral. de Brigada del Ejército de la República Mexicana.—Certifico: que el ciudadano Manuel Tavera actual Recaudador de Peajes en la villa de Jalapa, sirvió en la Guerra de Independencia desde el año de 1811, con el empleo de Capitán en el Ejército del Sur, del mando del Gral. Morelos, concurriendo a las acciones principales de aquel ejército, y prestando servicios militares hasta el año de 1814, que se organizó el departamento de Tehuacán, en el cual se le encomendó el arreglo del interesante Ramo de Hacienda, para lo que había manifestado conocimientos y las mejores disposiciones, que quedaron acreditadas, y las rentas de aquella demarcación quedaron tan arregladas, que sólo por esto pudo sostenerse la división militar, no obstante los trastornos que originó la anarquía y el enemigo común. En la época en que el mando de aquella parte recayó en mí, los servicios de Tavera me fueron de grande utilidad para mejorar los ingresos y simplificar la cuenta y razón; después pasó a servir al departamento de Veracruz. En las épocas de la Independencia y Libertad, Tavera ha dado nuevos testimonios del patriotismo que lo ha distinguido, así como también la moderación de su carácter y mucha actividad. Y para que conste doy la presente en México, a 27 de septiembre de 1826. —Manuel de Mier y Terán.

(Al margen:) *Documento número 12.*

Comisaría General de Veracruz.—En orden de primero del que rije me dice el E. S. Ministro de Hacienda.—"Estando vacante el destino de Colector del Peaje de la villa de Jalapa, por promoción a Interventor de Correos de la propia villa en

D. Manuel Tavera, el E. S. Presidente se ha servido nombrar a D. Benigno Farfán de los Godos; y de orden de S. E. lo digo a V. S. para que disponga se dé posesión del destino de Cobrador del Peaje a este individuo, abonándole en consecuencia el sueldo de su dotación.—Y teniendo otorgadas las fianzas respectivas a mi satisfacción el mencionado individuo, le hará Ud. la entrega correspondiente del edificio, utensilios y papeles pertenecientes a la Recaudación del Peaje, que ha estado a su cargo.—Dios y Libertad. Jalapa, diciembre 23 de 1826.—Pedro Pablo Vélez.—Sr. D. Manuel Tavera.

(Al margen:) *Documento número 13.*

Comisaría General de Veracruz.—En orden superior de 25 del anterior agosto; me dijo el E. S. Ministro de Hacienda lo siguiente:—" El E. S. Vicepresidente se ha servido conferir provisionalmente a D. Manuel Tavera, con el sueldo de su dotación, la plaza de Primer Recaudador del Peaje de esa ciudad, vacante por fallecimiento de D. Gaspar Palma; y considerando que para la buena administración del Ramo, será bastante dicho recaudador, sin necesidad del empleo del segundo que se halla desempeñando en comisión el cesante D. Miguel García Armas, ha dispuesto también S. E. que dicho destino de Segundo Recaudador no se provea, pasando García Armas a servir el de Oficial 6º de la Adiministración Gral. de Coreos de esa ciudad, para que se le ha nombrado con esta fecha, según digo a V. S. por separado hoy; todo lo que le comunico de suprema orden para su inteligencia y cumplimiento."—Lo traslado a Vd. para su satisfacción, y que desde el día 1º del próximo octubre se encargue de la recaudación que se le ha conferido, bajo las fianzas de estilo, que presentará en esta Comisaría General.—Dios y Libertad. Veracruz, 29 de septiembre de 1830.—Antonio Abad Iberri.—Sr. D. Manuel Tavera.

(Al margen:) *Documento número 14.*

Comisaría General de Veracruz.—Circular.—Habiéndome nombrado el E. S. Vicepresidente de la República, con aprobación del Consejo de Gobierno, Ministro de la Tesorería General de la Federación, y dispuesto que a la mayor brevedad pa-

se a México al desempeño del referido destino, conforme a orden suprema de 15 del anterior junio, he entregado hoy provisionalmente esta Comisaría General al Sr. Coronel D. Antonio Juille y Moreno, Administrador de Correos de esta ciudad; y lo aviso a Vd. para los fines correspondientes, manifestándole la complacencia que me asiste por el celo, actividad e inteligencia con que Vd. ha cooperado al mejor servicio, durante el tiempo que he desempeñado esta Comisaría.—Dios y Libertad. Veracruz, julio 1º de 1831.—José Govantes.— Sr. Recaudador del Peaje de esta ciudad.

(Al margen:) *Documento número 15.*

Manuel Buseau, Contador Tesorero de la Comisaría General de este Estado.—Certifico: que desde primero de octubre del año de mil ochocientos treinta, en que se encargo D. Manuel Tavera de la Recaudación del Peaje de esta ciudad, hasta el día, se ha comportado con ejemplar honradez, mostrando en el ejercicio de su empleo no sólo una pureza recomendable y satisfactoria a esta Comisaría, sino una eficacia y dedicación laudable que le ha granjeado el aprecio de la misma oficina y del público en general. Y para que así conste donde convenga al interesado, libro la presente a su pedimento en Veracruz, a veinte y dos de septiembre de mil ochocientos treinta y cuatro. —Manuel Buseau.

Lucas de Palacio, Jefe Superior de Hacienda de este Departamento.—Certifico: que las copias que anteceden lo son a la letra de los originales que me ha presentado el interesado, a quien los devolví para su uso rubricados de mi puño.

Y para que conste libro la presente en Veracruz, a veintitrés de noviembre de mil ochocientos treinta y nueve.

Lucas de Palacio.—(Rúbrica.)

Lucas de Palacio, Jefe Superior de Hacienda de este Departamento.—Certifico: que desde el año de 1833, en que me encargué de la Comisaría General del antiguo Estado de Veracruz, encontré colocado como Recaudador del Peaje en esta ciudad, a D. Manuel Tavera, quien hallándose también encargado del cobro del Derecho de Fortificación, desempeñó ambos ramos con la mayor integridad, exactitud y pureza, hasta

mediados del año de 1837, en que por disposición del Supremo Gobierno se mandó entregar el Peaje a los acreedores del extinguido Consulado de esta ciudad, quedando por tanto el expresado D. Manuel Tavera, encargado solamente de la recaudación del Derecho de Muralla, hasta fin de abril último en que previa orden de la Superioridad, cesó en este destino, que constantemente sirvió a mi entera satisfacción, con la puntualidad, esmero y dedicación propias de un empleado lleno de honor y delicadeza, y cuyo buen manejo y providad, así como su irreprensible conducta, lo hacen acreedor a las consideraciones del alto Gobierno. Y para que conste donde convenga, a pedimento del interesado, libro la presente en Veracruz, a diez y nueve de noviembre de mil ochocientos treinta y nueve.

Lucas de Palacio.—(Rúbrica.)

(Al margen:) *Copia número 1.*

El E. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 25 de marzo ppdo. me dice lo que sigue.—"Con fecha 22 del actual, dice a este Ministerio el de lo Interior, lo siguiente:— E. S.: Conviniendo tanto al bien público, como a los intereses de los acreedores al camino de Veracruz, que se active y perfeccione la compostura de éste y se arregle la Administración y Recaudación de Peajes, el E. S. Presidente Interino, se ha servido determinar que los mismos acreedores, se encarguen por ahora de esos objetos, nombrando y dotando con conocimiento y aprobación del Supremo Gobierno, los empleados o dependientes que juzguen necesarios, ínterin el Congreso General hace la aclaración de las deudas de ley que han ocurrido al Gobierno, a cuyo fin se dirige hoy la consulta correspondiente.—Y de orden del E. S. Presidente Interino, tengo el honor de comunicarlo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Trasládolo a V. S. de suprema orden para su conocimiento y efectos que correspondan."—Y lo comunico a Vd. para su conocimiento.—Dios y Libertad. Veracruz, abril 10 de 1837.—Lucas de Palacio.—Sr. Recaudador del Peaje de esta ciudad.

(Al margen:) *Copia Nº 2.*

Exmo. Sr. Ministro de Hacienda.—El ciudadano Manuel Tavera, Recaudador del Peaje y Fortificación de esta ciudad,

ante V. E. con el más profundo respeto, digo: que por superior orden de 22 de marzo último, se mandó entregar para su administración, la primera del Peaje a los acreedores del extinguido Consulado de esta ciudad, cuya entrega se verificó en 1º de julio del presente año; mas no estando conforme, a pesar de que confirmaron mi despacho de recaudación del Peaje de ese Supremo Gobierno, con haber pasado a ser súbdito de unos simples particulares, que obran por capricho, pasiones de interés y no por leyes, dignidad y decoro de un Gobierno sabio y justo que la Nación ha tenido la particular atingencia de elegirse, ocurro a la notoria justificación de V. E. manifestándole no ser mi ánimo continuar de Recaudador del Peaje por el motivo expuesto, y sí continuar mis servicios en el de la Nación, que omito hacer relación de los que presenté en la primera época, como antiguo patriota, a que tengo el honor de pertenecer; como igualmente los de la segunda de la total Independencia, y destinos que he desempeñado con honor e integridad, porque en esa Secretaría del cargo de V. E. existe un testimonio circunstanciado de todos; al efecto, conciliando lo avanzado de mi edad, como son sesenta y un años, y mi corta capacidad, suplico se digne interponer su poderoso influjo con el E. S. Presidente para que me conceda el destino de Segundo Alcaide de esta Aduana Marítima, porque tengo noticia de que el actual Segundo Alcaide, D. Pedro Antonio Muñoz, debe pasar a desempeñar la Administración de esta ciudad en el Ramo del Tabaco, con cuyo hecho resulta vacante dicha Alcaidía; de lo que recibirá merced y gracia.—Veracruz, 1º de diciembre de 1837.—Manuel Tavera.

(Al margen:) *Copia Nº 3.*

Exmo. Sr.—Manuel, Recaudador del Peaje de Veracruz, ante V. E. con las protestas de mis respetos y del modo más eficaz, digo: que a virtud de haber dispuesto la Comisión de los acreedores al camino de Veracruz y Perote, el que se establezca en el Plan del Río, la garita del Peaje, que es a mi cargo, así como también el Sr. Gral. D. José Rincón intervenga en las funciones de mi empleo, creí de mi deber manifestarle a aquellos Sres. respecto a lo primero, las dificul-

tades que de luego a luego se presentan en el establecimiento de la garita en dicho lugar, en razón a ser una venta aislada y en cuyo paraje no puede haber seguridad para los caudales que se recaudan, ni para la persona del recaudador, por los frecuentes robos que allí se cometen, de los que no se ha libertado ni la misma venta, como es público y notorio; y con respecto a lo segundo, igualmente manifesté a los Sres. de la Comisión, la ofensa que se me nifería poniéndome como de fiscal de mis operaciones al expresado Gral., quien sin contar conmigo, y estando yo en esta ciudad, aun ha encargado el cobro del Peaje a otra persona, y ha dado algunas órdenes que ciertamente han lastimado mi reputación de una manera a que jamás he dado lugar en los muchos años que llevo de empleado. El resultado de mis justas manifestaciones ha sido el amenazarme la Comisión, en oficio de 15 del corriente, con despojarme de mi destino, pretendiendo nombrar quien me sustituya; es de temerse que la amenaza quieran realizarla, pues observo que se tocan algunos resortes en mi perjuicio; mas como para que ese paso pueda darse, deben preceder los requisitos que establezcan las leyes cuando se trata de la propiedad de mi empleo tal cual es el que obtengo, me parece que no debo perder un momento en anticiparme a suplicar a V. E. como reverentemente lo hago por medio de esta sincera exposición, a fin de que si los Sres. de la Comisión intentan despojarme de mi destino, V. E. se digne no dar curso a la gestión que sobre le particular eleve la Comisión, ni aprobar la propuesta que haga para proveer el destino, sin que antes se me oiga en el orden y forma que corresponde, mediante a que la pureza de mi manejo y mi notoria honradez, me dan robustos títulos para defenderme, así como también otras muchas razones que expondré a su tiempo, justificadas hasta el grado de la evidencia; en semejante concepto, a V. E. rendidamente reitero mi súplica a efecto de que se sirva atender y obsequiar mi petición, pues además de ser conforme con las reglas de la justicia, recibiré de V. E. esta otra muestra de la imparcialidad y rectitud que lo distinguen y que son el norte de sus operaciones.—Jalapa, febrero 22 de 1839.—Exmo. Sr. Manuel Tavera.

(Al margen:) *Copia Nº 4.*

Sr. Director General de Rentas.—Manuel Tavera, con el debido respeto, ante V. S. expongo: que desde el mes de febrero del año de 1811, me presenté en el Campo de la Sabana, inmediato a Acapulco, al inmortal D. José María Morelos, para servir en las filas de los defensores de la Patria, y después que este ilustre caudillo tuvo la desgracia de ser hecho prisionero por las tropas del Gobierno español, continué sirviendo a las órdenes de otros jefes patriotas, hasta el año de 1819, que fui conducido a un calabozo de Puebla, en donde sufrí toda clase de privaciones y penalidades; mi libertad fue debida a un indulto expedido por las Cortes Españolas, y casi desde mi prisión salí a unirme al Ejército Trigarante, para seguir prestando mis servicios a la nación; se consiguió por fin la Independencia, y aunque en virtud a los méritos que yo había contraído pude muy bien haberme presentado a la Junta de Premios con el objeto de que los míos se tomasen en consideración y se premiasen, como lo hicieron otros muchos patriotas, yo siempre consideré que mis servicios fueron debidos a la Patria, y que para adquirir mi subsistencia, quedaría recompensado con un destino, que en efecto logré del Supremo Gobierno, en el que, con mi trabajo personal, devengaba justamente el sueldo señalado; la Recaudación del Peaje de esta ciudad de Jalapa, fue el primer empleo que obtuve; lo serví con honor y con delicadeza; mis cuentas siempre las entregue el día 1º de cada mes, junto con el numerario recaudado, tanto en tiempo del extinguido Consulado de Veracruz, como después, en tiempo de las Comisarías; jamas fui reprendido, jamas di el menor motivo que hiciera desconfiar de mi manejo, y serví en la recaudación de Jalapa hasta el año de 1827, que fui nombrado Oficial 1º Interventor de Correos en la Administración de esta misma ciudad, cuyo destino renuncié por no convenirme continuar en él; mas tan pronto como el año de 1830, representé al Supremo Gobierno a efecto de que se me empleara en alguna otra cosa que me fuera posible desempeñar, se me propusieron varios destinos que por entonces no pude admitir; me decidí, por último, a hacerme cargo de la Recaudación del Peaje de Veracruz, y el Supremo Gobierno tuvo a bien con-

ferirme ese empleo, que desde esa fecha he servido con puntualidad y honradez, hasta el 30 de abril de este año que fui despojado de él por la Comisión de acreedores del camino de Perote a Veracruz, en cuyas manos está consignada esta renta por superior orden de 22 de abril de 1837.—Apenas esta Comisión de acreedores se hizo cargo de la Recaudación del Peaje, cuando por principio expidió un reglamento estableciendo en uno de sus artículos, un conducto de comunicación, y un representante en Veracruz, con el gravamen del 2% sobre la renta por sólo recibir el dinero recaudado y entregarlo al encargado de la composición del camino; comenzó, pues, con esta disposición a gravarse la recaudación, y ella fue dada contra toda orden, en razón de que en la clasificación de rentas se mandó cesar toda clase de gratificaciones por recibir dinero del Peaje y examinar las cuentas. En seguida removió la Comisión al recaudador que el Supremo Gobierno había nombrado para la garita de Jalapa, no obstante la fidelidad y hombría de bien con que desempeñaba su destino; con la remoción de este empleado, se causó otro gravamen a la Renta, mediante a que siendo un teniente de caballería con licencia ilimitada, se le completaba su sueldo de Recaudador con el que disfruta como oficial del Ejército; en su lugar fue colocado por vía de protección, un joven que hasta hoy sirve el destino sin conocimientos en el Ramo, y sin la expedición necesaria para desempeñarlo, como lo probaré, si se me exigiere esta prueba con documentos que obran en mi poder; expidió una orden para poner segundos recaudadores, uno en Veracruz, dotado con cuarenta pesos mensuales, y otro en Jalapa con treinta, lo cual si no se verificó fue porque en esa época ocurrieron los sucesos de Veracruz y Ulúa con las tropas francesas; esa orden para el aumento de empleados fue dada sin que hubiera un indicio de que los rendimientos del Peaje pudieran aumentarse, y sin haber fijado la atención a que el extinguido Consulado mandó en su tiempo suprimir al segundo recaudador que había en esta ciudad, porque uno solo es más que suficiente para desempeñar tal empleo.—En el año de 1830, que se me confirió por el Supremo Gobierno el destino de cobrador del Peaje de Veracruz, se me anunció de que en el caso de que los productos

de la Renta se aumentasen, se pondría el segundo, pero ni esa Dirección Gral. tuvo a bien el mandar cubrir esa plaza de segundo recaudador por la poderosa razón de que era innecesario, ni yo me atreví jamas a representar sobre este particular, no obstante a que hubo varios meses de regulares rendimientos, porque siempre me sobró tiempo para desempeñar las funciones de mi empleo; por otra parte, ni aún las leyes vigentes han sido representadas por los Sres. de la Comisión, puesto que ya se dio el caso de que contra lo que establece y previene el modo de pagar el montepío, libraron orden a su representante a Veracruz, D. Manuel de Villa y Cosío, para que la comunicase al Recaudador de Jalapa, a fin de que se le suspendiera, como en efecto se verificó, a la Vda. del Recaudador D. José Antonio Espinosa, la pensión que se le ministraba con arreglo al artículo 3º de la ley de la materia.—A fines del año próximo pasado, cuando comenzaron a agitarse con algún más calor las custiones con el plenipotenciario francés, la primera disposición que dictaron los Sres. de la Comisión de Acreedores, fué la de gravar a la renta sin necesidad, con la gratificación que acordaron dar a un individuo que se ocupase en la garita que sale de Jalapa para Veracruz, en contar las mulas que de aquella plaza venían a esta ciudad, nada podrían ciertamente adelantar con semejante medida, si es que su ánimo era cotejar los rendimientos que yo recaudara con las bestias que se contaban, porque debían resultar precisamente mayores aquéllas en atención a que éstas tomaban unas al camino de Jalapa, y otras al de varios puntos laterales, según convenía a los interesados propietarios, o pasajeros y dueños de cargas. Cuando ya casi no había duda de que las fuerzas francesas se dirigían a atacar a la plaza o al Castillo de Ulúa, avisé en 19 de noviembre a la Comisión de Acreedores, que por tales circunstancias me veía precisado a retirarme a Jalapa; les repetí este aviso después desde esta ciudad, y esto no obstante, sin ocuparme a mí para nada, pusieron dichos Sres. un recaudador en la garita de Jalapa, que por no saber escribir ni leer, y por carecer de inteligencia en el cobro del Peaje, se perjudicó la Renta y cuyo perjuicio no habrá dejado de ser de consideración si se atiende a que aun después de afirmada la paz con

la Francia y que todo volvió al orden, aun permaneció y permanece hasta hoy ese recaudador desempeñando funciones que ya yo desempeñaba en Veracruz, a donde marché tan luego como cesaron las ocurrencias de los franceses, y para lo cual di el aviso oportuno a los Sres. de la Comisión.—Más estos Sres., que parece que habían formado ya el proyecto de despojarme de mi empleo, me tendieron un lazo que previ y quise escaparme de caer en él, pero todo lo atropellaron para consumar su plan mencionado. En mí *estada* en esta ciudad de Jalapa, en tiempo de las ocurrencias de los franceses, se aprovecharon los Sres. de la Comisión de la orden que con fecha 29 del último noviembre, obtubieron del Supremo Gobierno para poner la Recaudación del Peaje en Jalapa, o en otro punto del camino que estubiere protegido por las armas nacionales y por las autoridades locales; eligieron la Venta del Plan del Río, y me lo hicieron saber queriéndome obligar al mismo tiempo a que reconociera en el Sr. Gral. D. José Antonio Rincón, como un fiscal de mis operaciones. Esto ciertamente lastimaba mi reputación y la honradez con que siempre me he manejado, y así como representé a los mismos Sres. de la Junta de la Comisión sobre lo segundo, lo hice igualmente respecto a lo primero, manifestándoles el riesgo en que se ponían los caudales públicos situando la recaudación en la mencionada Venta del Plan, y el que corría mi persona por razón de que de algún tiempo a esta parte, ese punto no es otra cosa que un nido de ladrones.—Se aprovecharon, pues, los Sres. de la Comisión, de las exposiciones que les dirigí acerca de los particulares indicados, y desde entonces comenzaron a amenazarme con el despojo de mi destino que por fin llegaron a consumar; mas yo me resolví antes a representar al Supremo Gobierno, como lo hice en fecha 22 del último febrero, poniendo en su superior conocimiento las amenazas que me hacían los Sres. de la Comisión y suplicándole que media vez que los empleados en el Peaje de estas garitas fueron nombrados con conocimiento y aprobación del mismo Supremo Gobierno, se me oyese antes de cualquiar otro paso que los expresados Sres. intentasen dar respecto del despojo con que se me amenazaba; quería yo también pedir oportunamente que se me abriese la correspondiente causa para que

en juicio y conforme a las leyes, se declarase si era yo merecedor o no, de ser depuesto de mi empleo; pero tuve la desgracia de que mi representación u ocurso no hubiese sido atendido, pues hasta la fecha ignoro el proveído que le hubiera recaído; pasó algún tiempo, y aunque los Sres. de la Comisión, con fecha 13 del último abril, me dijeron que no tendrían lugar (por ahora) las amenazas del despojo, después, con fecha 20 del mismo, se me ordenó que entregase la recaudación a un hombre que se me presentó en la garita el día 30 del mismo abril, como a las cinco de la tarde, entregándome la orden expedida el día 20; al momento hice la entrega, así como la del Ramo de Fortificacion que estaba a mi cargo, mediante a que para este efecto se me transcribía un oficio dado en 29 del citado abril por la Jefatura Superior de Hacienda.—Yo me he considerado ofendido en mi reputación por semejantes providencias (hablo con el debido respeto) y *tanto más*, cuanto que en todo el tiempo que he sido empleado, jamás he dado lugar a la más pequeña reprensión; V. S. sabe muy bien cuál ha sido mi manejo, y de él pueden informar los Comisarios que en mi tiempo ha habido en Veracruz, y todos mis superiores, a cuyas mediatas e inmediatas órdenes he servido; por esto es que me he resuelto a ocurrir a V. S. por medio de esta exposición para que se me restituya a mi empleo, que ciertamente obtuve en fuerza de mis servicios a la Patria, y porque el Supremo Gobierno me consideró con aptitud para desempeñarlo; y es cosa la más sensible que sin haber dado el menor motivo que pudiera canonizar el despojo, y a pesar de la pureza de mi manejo, se me halla lanzado sin la previa causa justificada que recomiendan las leyes. Se me ha expuesto por otra parte a perder los descuentos de montepío, porque casi estoy seguro que a mi fallecimiento, sin el carácter de empleado, mi pobre esposa no lograría tal vez obtener esta pensión no obstante los descuentos que para ella se me han hecho, creo que caí en la desgracia de los Sres. de la Comisión de Acreedores, porque con la mejor intención les hice algunas indicaciones que en mi concepto eran favorables a la Renta del Peaje, y esta circunstancia, que más bien que otra cosa acredita mi celo, se tomó por pretexto para removerme arbitrariamente de mi destino,

así es que en este ocurso, no me ha parecido fuera de propósito hacer una ligera reseña de algunas de las disposiciones de los Sres. de la Comisión, que en mi concepto perjudican a la Renta del Peaje; que mis intenciones al representar sobre varios hechos, fueron puras y dirigidas a la seguridad y buen manejo de ella; mas los Sres. de la Comisión no se ocuparon en estos últimos tiempos, más que en atropellarme sin consideración a mis buenos servicios, y sin atender a mi porte irreprensible en la Recaudación, que no podrían negar puesto que siempre mis cuentas las rendí cada mes con toda puntualidad, y sin dar el menor motivo de reclamo alguno.—Finalmente: media vez que he sido despojado de mi destino sin causa probada, suplico a V. S. se digne elevar esta mi reverente exposición al Supremo Gobierno, de cuya justificación espero se sirva disponer que se me restituya y se me vuelva a la posesión de él, pues a esto reduzco por ahora mi petición, reservándome para después hacer las reclamaciones que convengan para vindicar mi reputación lastimada, y para que se me indemnice de los perjuicios que con el despojo me ha causado la Comisión.—Jalapa, agosto 7 de 1839.—Manuel Tavera.

(Al margen:) *Copia Nº 5.*

Exmo. Sr:—Manuel Tavera, ante V. E. con el debido respeto expongo: que con el objeto de que se me restituya al empleo de Recaudador del Peaje de Veracruz, de que fui despojado por la Comisión de Acreedores de Perote, a dicha plaza, y para que igualmente se me reponga en el encargo del cobro del derecho de Fortificacion que a la vez desempeñaba, dirigí una solicitud con fecha siete del último agosto a la Dirección General de Rentas, a fin de que con su informe la elevara al Supremo Gobierno, y esta es la hora, según he sabido, que aún no se ha dado este paso, así es que por este motivo me tomo la libertad de dirigirme directamente a V. E. por medio de este respetuoso ocurro a efecto de que se digne mandar pedir oficialmente al Sr. Director D. José Ignacio Pavón, mi insinuada solicitud para que en consecuencia, V. E. se sirva atenderla como corresponda, en uso de su acre-

ditada justificación.—Así lo espero de V. E. a quien protesto mis respetos.—Jalapa, septiembre 21 de 1839.—Exmo. Sr. —Manuel Tavera.

Son Copias.

Jalapa, 27 de diciembre de 1839.

Manuel Tavera.—(Rúbrica.)

Los Sres. Ministros de la Tesorería General de la Nación, con fecha 1º del actual, me dicen lo siguiente.

"El E. S. Ministro de Hacienda, con fecha 29 del ppdo., nos dice lo que sigue:—Los comisionados de los acreedores al camino de Perote a Veracruz, con fecha 27 del corriente, decen a este Ministerio lo siguiente.—E. S. el Administrador de la garita del Peaje de Veracruz, ha comunicado a esta Comisión que en virtud de estar próximo el rompimiento de las hostilidades por la escuadra francesa, ha empaquetado los papeles y documentos que tiene en su poder para marchar a la ciudad de Jalapa; y como en consecuencia no hay ya quien cobre el Peaje a los que transitan de esa población a la de Veracruz o sus inmediaciones, deseamos que el Supremo Gobierno se digne acordar, si lo tubiere a bien, que el citado administrador se sitúe en la garita que da salida de Jalapa hacia aquel puerto, para verificar el cobro de que se trata, como se hizo el año de 1823, cuando el Castillo de Ulúa hostilizó la plaza, autorizando igualmente a esta Comisión para que en caso de convenirle, ponga la garita del Peaje en cualquier otro punto del camino que está a su cuidado y que se halle protegido por las fuerzas del Supremo Gobierno.—Esperamos que V. E. se sirva dar cuenta al E. S. Presidente con lo expuesto, para su superior resolución, y que si fuere conforme con lo que pedimos, se den las órdenes competentes al E. S. Gobernador del Departamento de Veracruz, para que las autoridades locales presten los auxilios debidos al establecimiento de la garita.

Repetimos a V. E. las seguridades de nuestra consideración.—Y habiendo tenido a bien el E. S. Presidente acceder a esta solicitud, de su orden lo traslado a V. S. para que lo comunique al Jefe Superior de Hacienda de aquel Departa-

mento con el objeto referido.—Comunicámoslo a V. S. con el fin que se expresa."

Lo comunico a V. para que en su complimiento proceda al cobro del Peaje y del derecho de Fortificaciones en los mismos términos que lo verificaba en Veracruz, en el concepto de que con esta fecha hago la comunicación correspondiente al Administrador Principal de Rentas de este Departamento, para que permita el establecimiento de V. en la garita correspondiente.

Dios y Libertad. Jalapa, diciembre 13 de 1838.

Lucas de Palacio.—(Rúbrica.)

Sr. D. Manuel Tavera, Recaudador del Peaje de Veracruz. —(Una rúbrica.)

Esta Comisión ha acordado, haciendo uso de las facultades que tiene expresamente conferidas por el Supremo Gobierno, que Vd. quede destituído del empleo de recaudador de la garita de Veracruz; y habiendo nombrado para que lo sustituya a D. Domingo Escandón, lo comunicamos a Vd. a fin de que inmediatamente entregue la garita con todos sus enseres y archivo al citado individuo, bajo el inventario respectivo.

Dios y Libertad. México, abril 20 de 1839.

Francisco Fagoaga, Presidente.—(Rúbrica.)—*J. Nep. de Pereda,* Secretario.—(Rúbrica.)

Sr. D. Manuel Tavera.

Los Sres. Ministros de la Tesorería General de la Nación con fecha 19 del actual, me dicen lo que sigue:

"El E. S. Ministro de Hacienda, con fecha 17 del actual, nos dice lo siguiente:—Con esta fecha digo al Sr. Director General de Rentas, lo que sigue:—El E. S. Presidente interino ha tenido a bien disponer que D. Domingo Escandón, se encargue del cobro que se hace en Veracruz del derecho de Muralla, y del cual ha estado encargado D. Manuel Tavera, abonándosele al nombrado el sueldo que está asignado; lo

que de orden de S. E. digo a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Trasládolo a Vs. S. para los fines que les pertenecen."—Insertámoslo a V. S. para sus efectos."

Lo comunico a Ud. para su inteligencia y cumplimiento, luego que se presente el referido Escandón al desempeño de esa recaudación.

Dios y Libertad. Veracruz, abril 29 de 1839.

Como Jefe Superior interino.

J. María Cuesta.—(Rúbrica.)

Sr. D. Manuel Tavera, Recaudador General de los derechos de Peaje y Fortificación.

Impreso.

Suplemento al censor.—Heroica Veracruz:—Miercoles 4 de diciembre de 1839.—Al público.

Habiendo sido removido del destino que obtenía de Recaudador del Peaje del camino de Perote a esta ciudad, a los tres meses de desempeñarlo, sin que por mi parte haya habido el más leve motivo para esta mutación, el justo respeto a la opinión pública y lo que debo a mis amigos y a mí mismo, me ponen en la necesidad de publicar las comunicaciones sobre mi ingreso y separación de dicho destino, que entregué el último del pasado, con el único fin de evitar que se formen conjeturas desfavorables a mi honor y reputación.

Una renuncia espontánea de D. Domingo Escandón, me abrió paso a la citada Recaudación; hoy se me aparta de ella, porque aquel individuo fue separado de un empleo que se le confirió en esta Aduana Marítima, y se hace bajo el pretexto de que el Supremo Gobierno, al exonerarlo, dispuso que volviera al destino que tenía como si éste que es la Recaudación, no fuera de la exclusiva provisión de los particulares interesados en el Peaje, en que nada puede mandar el Gobierno, y como si Escandón, después de renunciar, hubiera podido quedar con alguna opción al destino. Esto es todo lo que hay; y

en tal concepto, debo confiar en que el público y mis amigos quedarán satisfechos y me harán justicia.

Veracruz, diciembre 1° de 1839.—Ramón Carrasco.

Documentos citados.

Sr. D. Ramón Carrasco.—Veracruz, 20 de agosto de 1839. —Muy Sr. mío: Los Sres. de la Comisión de los acreedores al camino de Perote a esta ciudad, con fecha 14 del corriente, me dicen lo que sigue:—Habiendo renunciado D. Domingo Escandón el destino que desempeñaba de Recaudador del Peaje en la garita de esa ciudad, suplicamos a Vd. se sirva cancelar las fianzas que tiene otorgadas, previa la entrega que debe de hacer, por el inventario que recibió, a D. Ramón Carrasco, a quien esta Comisión ha nombrado para Recaudador del Peaje en la garita de esa ciudad, con el mismo sueldo y bajo de las fianzas con que ha desempeñado ese destino D. Domingo Escandón; y lo participamos a Vd. para que se sirva disponer se le ponga en posesión de la expresada garita, bajo el correspondiente inventario, dando previamente dos fiadores de mancomún *et insolidum*, de a mil quinientos pesos, a satisfacción de Vd., como se hizo con Escandón.—En consecuencia, procederá Vd. a hacer cargo de su empleo en *los términos que previenen los Sres. de la Comisión*, otorgando las fianzas correspondientes.—Con este motivo, me ofrezco a la disposición de Vd. como su atento y seguro servidor Q. S. M. B.—Manuel de Villa y Cosío.

Comisión de los acreedores al camino de Perote a Veracruz.—Esta Comisión, atendiendo a la honradez y aptitud de Vd. ha tenido a bien conferirle el destino de Recaudador del Peaje en la garita de Veracruz, con el sueldo de setenta pesos mensuales: sujeto a cuantas innovaciones tenga a bien acordar esta Comisión, y bajo dos fianzas de a mil y quinientos pesos cada una. En tal virtud y si Vd. acepta este encargo, podrá presentarse al Sr. D. Banuel de Villa y Cosío, Apoderado de esta Comisión en esa ciudad, para que él mismo disponga le sea a Vd. entregada la garita bajo el correspondiente inventario, debiendo Vd. dar los dos fiadores de mancomún *et insolidum*. Al mismo tiempo ponemos en conocimiento de

Vd. que esta Comisión tiene comunicadas varias facultades al Sr. D. José Rincón, Director del camino, y al expresado Sr. Villa y Cosío, tanto respecto de esa garita como de la de Jalapa; y en tal virtud, deberá Vd. cumplir las órdenes que se le den, por cualquiera de estos dos Sres.—Dios y Libertad. México, agosto 14 de 1839.—Francisco Fagoaga, Vocal Presidente.—Juan Nep. de Pereda, Vocal Secretario.—Sr. D. Ramón Carrasco.

Administración de Peajes del camino de Veracruz a Perote.—Pongo en conocimiento de Vd. que el día 21 del corrinte, tomé posesión del destino de Recaudador de Peajes en la garita de esta ciudad, habiendo recibido por inventario todo lo que pertenece al Ramo; igualmente he entregado al Sr. D. Manuel de Villa, las fianzas correspondientes y a su satisfacción. Todo lo que pongo en su conocimiento para que ordene lo que tenga por conveniente.—Dios y Libertad. Veracruz, 26 de agosto de 1839.—Ramón Carrasco.—Sr. Presidente de la Comisión de Acreedores al camino de Veracruz a Perote.

Comisión de los Acreedores al camino de Perote a Veracruz.—Considerando que cuando se admitió la renuncia que hizo del destino que Vd. obtiene, D. Domingo Escandón, fue porque lo nombró el Supremo Gobierno para Oficial de esa Aduana, y teniendo presente que ese nombramiento ha sido deshecho, mandándose por el mismo Supremo Gobierno que el citado individuo sea repuesto en la plaza que antes tenía, la Comisión se ha visto precisada a acordar que vuelva a posesionarse de la Administración de Peaje, que Vd. desempeña. En esta virtud, esperamos que cerrando Vd. su cuenta al fin del corriente mes, entregue el día último la garita del Peaje al Sr. Escandón, en los términos que Vd. la recibió, cancelando sus fianzas, y bajo el concepto de que la Comisión está satisfecha de la conducta de Vd., de su honradez y buen desempeño, viéndose obligada a tomar esta providencia sólo por las poderosas razones expresadas.—Dios y Libertad. México, noviembre 16 de 1839.—Francisco Fagoaga, Presidente.—Juan Nep. de Pereda, Secretario.—Sr. D. Ramón Carrasco.

He leído tantas veces la comunicación de esa Comisión fecha 16 del corriente, que casi la sé de memoria, porque me parecía un sueño su contenido, y todavía no me puedo persuadir de la realidad, no obstante que la veo muy a mi pesar. En verdad que está curiosamente redactada, y capaz de convencer al que no resiente de pronto los perjuicios que a mí me va a causar; porque no obstante mi escasa fortuna, poseo un caudal de honor y vergüenza.—La Recaudación del Peaje de esta ciudad, me la encargaron cuando la renunció espontáneamente el Sr. Escandón, sin advertirme que se reservaba el destino por cualesquiera evento, y que lo serviría yo como de suplente, porque en ese caso la hubiera rehusado sin embargo de la necesidad de ocuparme y de asegurar la subsistencia de mi familia, pues de nada me servía perder el tiempo en un destino que conservaba para otro . Tampoco tengo la culpa de que el Sr. Peñasco volviese a su plaza en la Aduana Marítima, ni me admiré, porque era muy natural, aunque sólo se recordara el despojo que sufrió Escandón el año de 37 de la Segunda Alcaidía de la Aduana Marítima de Tamaulipas; ¿pero es justo que el influjo atropelle todas las consideraciones? ¿He faltado en algo a mi deber?—El Sr. D. Manuel de Villa y Cosío no se negará a dar a la Junta de Acreedores, un informe de mi conducta, y eso me consolará, aunque nunca quedaré satisfecho, porque sería necesario que todos lo vieran, para evitar que los que tengan noticia de mi separación, no interpreten la verdadera causa. Tres meses he cobrado el Peaje, y los productos se enteraron con fidelidad y puntualmente. Ese es un honor que nadie me puede disputar, y me queda el derecho de quejarme por haber sido despedido sin justicia; debo satisfacer también a mis amigos, que sentirían no saber a punto fijo si soy o no culpable, y está en mi decoro explicarlo todo, aunque sólo sea para desahogarme de la pena que me mortifica.—Por esto, y en la inteligencia de que no es mi ánimo ofender a ninguno, no será extraño que publique lo sustancial del suceso, entregando la Recaudación del Peaje en el tiempo, modo y forma que se sirve señalarme.—Dios y Libertad. Veracruz, noviembre 25 de 1839.—Ramón Carrasco.—Sr. D. Francisco Fagoaga, Presi-

dente de la Comisión de la Junta de Acreedores a los productos del Peaje desde Perote a esta ciudad.

Manuel de Villa y Cosío, encargado por los Sres. de la Comisión del camino de Perote a esta ciudad.—Certifico, en cuanto puedo y me compete por derecho, que el ciudadano Ramón Carrasco en el tiempo que ha servido el empleo de Recaudador de los productos del ramo de Peaje en la garita de esta ciudad, desde 20 de agosto hasta el día último de noviembre del presente año, se ha manejado con toda honradez; que ha dado buenas cuentas de su administración, y que se le ha visto constantemente en su oficina sin separarse de ella, cumpliendo con sus deberes en desempeño de la comisión que tenía, conduciéndose de una manera muy satisfactoria.—Y a pedimento del interesado, para los usos que le convengan, doy la presente en Veracruz, a 2 de diciembre de 1839.—Manuel de Villa y Cosío.

Antonio María Priani, Prefecto del Distrito de Jalapa, certifico: que el camino de esta ciudad a Veracruz, principalmente entre Corral Falso a la Venta del Plan del Río, no pretaba seguridad a los transeúntes, en razón a los frecuentes robos que se cometieron en los años de 1836 y 1837, y por ser esto público y notorio, libro la presente a pedimento de D. Manuel Tavera, para los usos que le convengan.

Jalapa, diciembre 19 de 1839.

Antonio M. Priani.—(Rúbrica.)

Sr. Juez 2º de lo Criminal.—Manuel Tavera, de esta vecindad, ante Vd. como más haya lugar en derecho, digo: que siguiéndose en el juzgado de su cargo algunas causas sobre robos que se han cometido en la Venta del Plan del Río y sus inmediaciones, y conviniéndome tener un certificado que esto acredite, a Vd. suplico se sirva expedírmelo en la forma que

sea bastante al calce de este escrito, para los usos que puedan importarme. Juro lo necesario.

Jalapa, diciembre 23 de 1839.

Manuel Tavera.—(Rúbrica.)

En el mismo día damos cuenta al Sr. Juez.

Somohano.—(Rúbrica.)

Jalapa, diciembre 23/839.—Como solicita el C. Manuel Tavera, certifíquese en seguida la existencia en este juzgado de las causas que indica, y ejecutado, entréguesele este ocurso para los usos que puedan convenirle.—El Sr. Juez 2º de lo Criminal lo proveyó, mandó y firmó.

Manuel Zárate.—(Rúbrica.)

De asistencia
J. Guevara.—(Rúbrica.)

De asistencia.
R. Somohano.—(Rúbrica.)

Impuesto D. Manuel Tavera del asunto anterior, dijo lo oye y firmó.

Tavera.—Guevara.—Somohano.—(Rúbricas.)

El C. Manuel Zárate, Juez 2º de lo Criminal de este Distrito, certifico en toda forma que en este juzgado de mi cargo, existen varias causas instruídas contra los autores de los robos hechos a las diligencias en el camino principal de Veracruz, los cuales han tenido lugar en las inmediaciones del Plan del Río, Encero y otros puntos inmediatos a éstos. Y para que obre los efectos que haya lugar, libro el presente que firmé en Jalapa, a veinte y tres de diciembre de mil ochocientos treinta y nueve.

Manuel Zárate.—(Rúbrica.)

De asistencia.
J. Guevara.—(Rúbrica.)

De asistencia.
R. Somohano.—(Rúbrica.)

En la misma fecha, según está mandado, se entregan estas diligencias al C. Manuel Tavera.

Guevara.—(Rúbrica.)—*Somohano.*—(Rúbrica.)

(Al margen:) *Solicita se le premien los servicios que tiene prestados a la Independencia.* (Una rúbrica.)

Soberano Congreso:

Manuel Tavera, residente en Jalapa, departamento de Veracruz, con la sumisión y respetos debidos, ante V. Soba. expongo: que los documentos señalados con los números 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9 y 11, que en copia ritualmente acompaño certificados (entre otros) por el Sr. D. Lucas de Palacio, Jefe Superior de Hacienda de este Departamento, acreditan los servicios que presté a la Patria desde la primera época de nuestra Independencia. Luego que ésta se consiguió, aunque pude haber ocurrido a la Junta de Premios que se estableció para recompensar los méritos de los que cooperaron a ella, a fin de que los míos se hubiesen atendido en el grado que correspondiera, me determiné a solicitar del Supremo Gobierno un destino en el que con mi personal trabajo pudiese devengar un sueldo que proporcionara mi subsistencia; logré en efecto, que se me confiriera el empleo de Recaudador del Peaje de Jalapa, cuyo destino serví hasta fines del año de 1825, que fui promovido a Oficial 1º Interventor de la Administración de Correos de esta misma ciudad; no conviniéndome continuar en esa oficina, renuncié este empleo, y después se me confirió el de Recaudador del Peaje de Veracruz, que desde el año de 1830 he servido hasta el 30 de abril del año próximo pasado de 1839, que fui despojado de él sin causa legal justificada, por la Comisión de Acreedores al camino de Perote a Veracruz, a la vez que el Supremo Gobierno me privó también de cobrar el derecho de Fortificación que estaba a mi cargo, sin que se me haya hecho saber el motivo de semejante procedimiento. Mi manejo y mi conducta constan en los documentos números 8, 10, 14 y 15 de la copia certificada por el mencionado Sr. Jefe Superior de Hacienda de este Departamento, así como también en el atestado original que este Sr. tuvo a bien librarme en 19 de noviembre del año próximo pasado, que igualmente acompaño.

Desde que en el año de 1837 se consignó la Renta del Peaje en manos de los Acreedores al camino de Veracruz, un

presentimiento puedo decir que me indicó la suerte que correría en mi destino dependiendo de unos simples particulares; por esto fue que solicité del Supremo Gobierno el de la Alcaidía 2ª de la Aduana Marítima de Veracruz, que vacaba entonces, porque el que la servía pasaba a encargarse de la Administración de la Renta del Tabaco en la misma plaza, como es de verse en la copia marcada con el número 2, en el segundo foliaje de las que acompañó; mas ningún resultado favorable ni adverso tuvo mi solicitud, y continué en la Recaudación del Peaje y en el cobro del derecho de Fortificación.

Cuando a fines del año 1838, casi no se dudaba que la discordia entre nuestra República y la Francia llegaría al extremo de romperse las hostilidades, avisé en 19 de noviembre a los Sres. de la Comisión de Acreedores, que por tales circunstancias me vería precisado a retirarme de Veracruz a Jalapa, y cuyo aviso les repetí después desde esta ciudad; mas tan luego como terminaron las diferencias de ambas naciones y que se aseguró la paz, marché a continuar en mi destino, dando conocimiento oportuno a la misma Comisión.

En aquel intermedio obtuvo ésta, del Supremo Gobierno, en 29 de noviembre, permiso para poner la Recaudación del Peaje en Jalapa o en otro punto del camino que estuviese protegido por las armas nacionales y autoridades locales; eligieron los Sres. de la Comisión para este efecto la Venta del Plan del Río, y me comunicaron su orden, tratando a la vez de ponerme al Sr. Gral. D. José Ricón como de un fiscal de mis operaciones. Representé sobre ambos particulares, respecto al segundo, porque consideré que se lastimaba mi reputación y se daba lugar a que se dudase de la fidelidad de mi manejo; y respecto al primero, por la circunstancia poderosa del riesgo que en aquella venta corrían los caudales del Peaje y mi propia persona, en razón de los continuos robos que entonces se cometían allí, como es público y notorio, y además se comprueba con los certificados que presento, señalados con las letras A y B.

Mi representación, a pesar de sincera y emanada de la buena fe, no surtió el efecto que podría esperarse; pues to-

mándola en otro sentido los Sres. de la Comisión, sin otra consideración me amenazaron con el despojo de mi destino; ocurrí entonces al Supremo Gobierno a fin de que si los expresados Sres. intentaban llevar al cabo su amenaza, se me oyese antes para que pudiese hacerse la calificación de mis defensas, mediante a que mi empleo, habiéndolo obtenido con conocimiento y aprobación del Gobierno, era necesario que con su mismo conocimiento y aprobación se me quitase siempre que hubiese una causa legal, justificada ante tribunal competente (copia Nº 3 del 2º foliaje). Pero desgraciadamente de nada sirvió mi ocurso, pues cuando menos lo esperaba, recibí los oficios de 20 y 29 de abril del año próximo pasado, que originales acompaño, en los que se me previno que entregase la Recaudación del Peaje y el cobro del derecho de Fortificación a D. Domingo Escandón.

Verifiqué la entrega, porque no me era dable otra cosa; pero me determiné a representar sobre este hecho, y al efecto dirigí mi exposición al Sr. Director General de Rentas (copia Nº 4 foliaje 2º), mas después de tres y medio meses que este funcionario la mantuvo en su poder, le dió por fin curso a consecuencia de haber yo ocurrido al Supremo Gobierno directamente con el fin de que se le recordara su despacho al Sr. Director. El informe que este Sr. produjo me fue favorable, según he sabido extrajudicialmente, en lo relativo a que podía devolvérseme al destino del cobro del derecho de Fortificación; pero ni el resultado se me ha hecho saber hasta ahora de la providencia que el ministerio respectivo haya dado; lo único que he visto es, que habiendo pasado después del Sr. Escandón a servir el propio destino D. Ramón Carrasco, para volvérselo a aquél, contó la Comisión de Acreedores con la orden del Supremo Gobierno (véase el oficio de 16 de noviembre en el impreso que acompaño) y para mí no contó más que con su voluntad.

Por fin, me ha venido a suceder que a pesar de los servicios que en las dos épocas de la Independencia presté a la Patria, y a pesar de la pureza y honradez con que me he conducido en los destinos que he servido, me encuentro hoy en

la calle, sin recursos para atender a la subsistencia mía y de mi familia, y lo más sensible es que me hallo en una edad avanzada en la que no me es posible dedicarme a otro trabajo o industria de que vivir; acaso también el encontrarme sin destino a mi fallecimiento, será un motivo de que mi esposa no cuente con el Montepío, no obstante los descuentos prevenidos que se me han hecho en las oficinas donde he estado empleado.

Todas estas razones me obligan a ocurrir por medio de esta reverente exposición al augusto santuario de las leyes donde los representantes de la Nación no pueden ver con indiferencia que perezca de miseria y necesidad en su vejez el que sacrificó su juventud en las filas de los servidores de la libertad de la Patria. Es verdad que Soberano Decreto de 19 de octubre de 1824, limitó a cuatro meses contados desde su publicación, el derecho de solicitar premios en virtud de la Ley de 19 de julio de 1823, pero también lo es que en manos de V. Soberanía está concederme la dispensa de dicho decreto en atención a las circunstancias que dejo expuestas. Así es que en esta confianza, no dudo que previa esa dispensa que rendidamente impetro, tendrá a bien V. Soberanía acordar que el Supremo Gobierno me asigne una pensión mensual, proporcionada a los servicios que presté y empleo que desempeñé desde el año de 1811, primera época de la Independencia y en la segunda, los cuales constan certificados en las copias legalizadas, números 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9 y 11. Y como en todo lo que me permita mi edad y mi corta capacidad, sea mi ánimo continuar mis servicios a la Nación, estoy dispuesto a que el mismo Supremo Gobierno, con la pensión que se sirva asignarme, me ponga a las órdenes del Sr. Jefe Superior de Hacienda de este Departamento de Veracruz, a fin de que se me ocupe como agregado en alguna oficina, bien de aquella plaza o bien de esta ciudad de Jalapa, en aquellos quehaceres o labores que me sea posible desempeñar, siguiéndoseme por supuesto haciendo el descuento del montepío a efecto de que mi esposa, tenga la seguridad de contar con este auxilio a mi fallecimiento.

Confío, pues, en que V. Soberanía se dignará atender mis súplicas, y por cuyo acto de justificación le protesto desde ahora mi gratitud y mi más profundo respeto.

Jalapa, enero 2 de 1840.

Señor.

Manuel Tavera. (Rúbrica.)

Hacemos nuestra esta solicitud.

Becerra.—Couto. (Rúbricas.)—*Villa y Cosío.* (Rúbrica.)

(Al margen:) *Enero 17/40.—A la Comisión de Peticiones.* (Una rúbrica.)

La Comisión de Peticiones ha examinado detenidamente la solicitud de D. Manuel Tavera, que hicieron suya los Sres. Becerra, Couto y Villa y Cosío, sobre que se le premien los servicios que tiene prestados a la Independencia; es de parecer que es dicha solicitud de tomarse en consideración.

México, 18 de enero de 1840.

Vizcarra.—Moreno.—Herrera.—Garza Flores. — Villa y Cosío.—Méndez de Torres.—(Rúbricas.)

Enero 20/840.—Con dispensa de trámites, fue aprobado y se mandó pasar a la primera Comisión de Justicia.—(Una rúbrica.)

La Comisión primera de Justicia ha examinado la solicitud documentada de D. Manuel Tavera, para que se le conceda una pensión como premio de sus servicios en las dos épocas de la Independencia y en los empleos que ha servido, por la que consta que, aquéllos consistieron en auxilios pecuniarios y trabajos personales en la clase de capitán, que

después de terminada la guerra de la primera época, se determinó, antes de ocurrir a la Junta de Premios para que se le diera el que debiera corresponder a sus méritos, a solicitar del Supremo Gobierno un destino en que pudiera devengar el sueldo que le proporcionase su subsistencia, habiendo conseguido que se le confiriera el empleo de Recaudador del Peaje de Jalapa, que sirvió hasta el año de 1825, en que fue promovido a Oficial 1º Interventor de la Administración de Correos de esta ciudad, cuyo destino desempeñó por algún tiempo y que por no convenirle vino a renunciar; que después de esto logró se le confiriese el de Recaudador del Peaje de Veracruz, que sirvió desde el año de 30 hasta el de 39, en que se le despojó de él por la Comisión de Acreedores al camino de Perote a Veracruz, sin causa legal justificada, a la vez que también se le privó por el Supremo Gobierno, de cobrar el derecho de Fortificación que estaba a su cargo, quedando por lo mismo en la calle, sin recursos para atender a la subsistencia de su familia en una edad avanzada, y después de haber sacrificádose en servicio de la Patria y conducídose en los destinos que ha servido con toda pureza y honradez.

Del extracto hecho, se ven los buenos servicios que D. Manuel Tavera prestó a la causa de la Independencia desde la primera época, a las órdenes del Gral. Morelos, y a los que posteriormente ha prestado a la Nación en los empleos que se le han conferido, y ha desempeñado con justificada honradez, así como el hallarse hoy en una edad avanzada, sin destino y habérsele hecho los descuentos de Montepío en los que ha servido, por lo que parece que hay razones de justicia para declararle una pensión moderada que le proporcione la subsistencia de la que se le sigan haciendo los descuentos de Montepío para que su familia lo disfrute después de su muerte, puesto que ya se le han hecho en los anteriores que ha servido. Y para conciliar el auxilio de este honrado americano con el beneficio de la Nación, es conveniente, en concepto de la Comisión, se acceda a la parte de su petición, en la que se ofrece a servir en alguna oficina de Veracruz y Jalapa, a las órdenes del Jefe Superior de Hacienda, en las labores que le sean posible desempeñar, atendida su edad

avanzada y su capacidad; por todo lo que propone a la Cámara el siguiente artículo:

Se concede a D. Manuel Tavera una pensión de mil pesos anuales, de la que se le hará el descuento del Montepío, para que lo goce su familia con arreglo a las disposiciones de la materia, y debiendo empleársele en alguna oficina de las de Veracruz o Jalapa, en aquellas labores que sean compatibles con su capacidad y edad avanzada.

México, 23 de marzo de 1840.

Castillo.—Jiménez.—Fernández.—(Rúbricas.)

(Al margen:) *Marzo 28/40.—Primera lectura.*—(Una rúbrica.)—*Marzo 31.—Se declaró con lugar a votar en lo general.*—(Una rúbrica.)—*Aprobado.*—(Una rúbrica.)

Exmos. Sres.:

Tenemos el honor de remitir a V. Ee. para la revisión de esa Cámara, el acuerdo sobre conceder una pensión de mil pesos anuales a D. Manuel Tavera con derecho al Montepío, y a que se le emplee en alguna oficina de Veracruz o Jalapa. Es también adjunto el expediente de la materia en 33 fojas útiles, sin extracto de discusión, porque no la hubo.

Dios y Libertad. México, 31 de marzo de 1840.

Antonio Madrid, D. S.—(Rúbrica.)—*Bernardo Gárate,* D. S.—(Rúbrica.)

Exmos. Sres. Srios. de la Cámara del Senado.

(Al margen:) *Abril 2 de 1840.—A la Comisión de Hacienda.*—(Una rúbrica.)

Impuesto de la nota de V. S. de 25 de abril último, en la que me manifiesta que para poder dictaminar con acierto sobre el acuerdo de la Cámara de Diputados, que concede a D. Manuel Tavera una pensión de mil pesos anuales con el

descuento de Montepío, para que pueda disfrutarlo su familia, necesita la Comisión de Hacienda de esa Cámara, saber la opinión del Gobierno sobre este asunto, a cuyo efecto me acompaña V. S. el respectivo expediente en treinta y cinco fojas, tengo el honor de manifestarle en respuesta, que en atención a que si se concediese al interesado la pensión de que se trata se aumentarían los gastos del Tesoro Público, el cual por sus notorias escaseces no podría cumplir dicha pensión, así como no satisface otras muchas erogaciones que reporta; y respecto a que en las actuales circunstancias de escasez de recursos parece conveniente adoptar todas las economías que fueren posibles, opina este Ministerio que podrían premiarse los servicios que alega el interesado haber prestado a la Nación, confiriéndosele en propiedad un empleo equivalente, con lo cual se logrará que sin gravamen alguno del Erario, obtenga el mismo interesado el premio correspondiente a sus servicios.

Al hacer a V. S. esta manifestación, devolviéndole el expresado expediente, tengo la honra de reproducirle mi consideración y aprecio.

Dios y Libertad. México, octubre 9 de 1840.

Echeverría.—(Rúbrica.)

Primer Presidente de la Comisión de Hacienda de la Cámara del Senado.

Los buenos y antiguos servicios de D. Manuel Tavera, empleado honradísimo y buen servidor de la Patria en su Guerra de Independencia, lo hacen acreedor a la recompensa que le ha otorgado la Cámara de Diputados en el acuerdo que está a la revisión del Senado, y por ellos la Comisión de Hacienda le consulta el artículo siguiente:

"Se aprueba el acuerdo de la Cámara de Diputados."

México, enero 21 de 1841.

Fagoaga.—Icaza.—Monjardín.—(Rúbricas.)

Enero 26/841.—1ª lectura.—(Una rúbrica.)—Enero 30/841.—2ª lectura, y puesto a discusión en lo general, se suspendió por haber dado la hora de reglamento.—(Una rúbrica.)—Febrero 1º de 1841.—Al continuar la discusión en lo general, lo retiró la Comisión.—(Una rúbrica.)

Se concede a D. Manuel Tavera una pensión de mil pesos anuales, de la que se le hará el descuento del Montepío, para que lo goce su familia con arreglo a las disposiciones de la materia, y debiendo empleársele en alguna oficina de las de Veracruz o Jalapa, en aquellas labores que sean compatibles con su capacidad y edad avanzada.

José Mendivil, D. P.—(Rúbrica.)—*Antonio Madrid,* D. S.—(Rúbrica.)

D. Manuel Tavera, tanto en la primera como en la segunda época de nuestra Independencia, prestó muy buenos servicios. Por la Junta de Gobierno del Consulado de Veracruz, se le confirió el empleo de Recaudador de la renta del Peaje en Jalapa, el 3 de abril de 1823. Fue promovido a Interventor de Correos de Jalapa en 23 de diciembre de 1826; renunció este destino y en 1º de octubre de 1830, por el Gobierno se le mandó conferir provisionalmente la plaza de Primer Recaudador del Peaje de Veracruz. La Comisión de los acreedores al camino de Perote a Veracruz, por disposición acordada en 20 de abril de 1839, lo destituyó del dicho empleo de Recaudador; y por orden superior de 17 del mismo mes se le mandó cesase en el encargo que desempeñaba de cobrar el derecho de Muralla. Quedó, por lo tanto, este antiguo patriota y empleado de gran providad, sin recursos para subsistir; y en 2 de enero de 1840 elevó al Congreso una solicitud pidiendo se le premien los servicios que tiene prestados a la Independencia desde el año de 1811, la que hicieron suya tres Sres. diputados, y se mandó pasar a la Comisión de Pe-

ticiones, la que fue de parecer que era de tomarse en consideración. Abrió dictamen la 1ª Comisión de Justicia y puso a la deliberación de la Cámara el siguiente artículo: "Se concede a D. Manuel Tavera una pensión de mil pesos anuales, de la que se le hará el descuento del Montepío para que lo goce su familia con arreglo a las disposiciones de la materia, y debiendo emplearse en alguna oficina de las de Veracruz o Jalapa en aquellas labores que sean compatibles con su capacidad y edad avanzada." Fue aprobada esta proposición, y el acuerdo de la Cámara de Diputados se remitió al Senado en 31 de marzo de 1840, el que se mandó pasar a la Comisión de Hacienda en 2 del siguiente abril. Esta, para dictaminar con acierto, quiso saber la opinión del Gobierno y con tal motivo, le dirigió un oficio en 25 del mismo al Sr. Ministro de Hacienda, quien lo contestó en 9 de octubre siguiente expresándose en los términos que se copian. "Tengo el honor de manifestar (a la Comisión) en respuesta, que en atención a que si se concediese al interesado la pensión de que se trata se aumentarían los gastos del Tesoro Público, el cual por sus notorias asceseces no podría cubrir dicha pensión, así como no satisface otras muchas erogaciones que reporta; y respecto a que en las actuales circunstancias de escasez de recursos parece conveniente adoptar todas las economías posibles, opina este Ministerio que podrían premiarse los servicios que alega el interesado haber prestado a la Nación, confiriéndosele en propiedad un empleo equivalente, con lo cual se logrará que sin gravamen alguno del Erario, obtenga el mismo interesado el premio correspondiente a sus servicios."

No obstante este parecer del Ministerio, la Comisión, por ser D. Manuel Tavera un empleado honradísimo y haber servido a la Patria en la Guerra de Independencia, consultó se aprobase el acuerdo de la Cámara de Diputados que se ha referido, y puesto su dictamen a discusión en lo general, lo retiró en 1º de febrero de 1841, sin aparecer las razones que a ello lo movieron.

Este es el extracto del expediente que ahora se ha mandado pasar a la 1ª Comisión de Hacienda para que abra dic-

tamen. Bien quisiera ésta proponer se le concediese a D. Manuel Tavera la pensión de mil pesos anuales que le acordó la Cámara de Diputados, pero se abstiene de hacerlo porque en las actuales penurias del Erario, no es esto asequible; además, entiende que sus méritos y servicios deben de recompensarse con una disposición que tenga efeco y no sea gravosa a la Nación. Por lo tanto, somete a la deliberación de la Cámara la proposición siguiente:

Art. 1º No se aprueba el acuerdo de la Cámara de Diputados, que dice:

Art. 2º Se reforma el mismo acuerdo en estos términos: el Gobierno, tomando en consideración la actual capacidad, méritos y servicios de D. Manuel Tavera, lo colocará en un empleo vacante cuya dotación sea proporcionada a los sueldos que disfrutó como Recaudador del Peaje en Jalapa y Veracruz.

México, mayo 5 de 1845.

Segura.—Pizarro.—Malo.—(Rúbricas.)

Mayo 5 de 845.—1ª lectura.—(Una rúbrica.)—Mayo 8/845.—Después de discutido, se aprobaron los dos artículos que reformó la Comisión.—(Una rúbrica.)

El Gobierno, tomando en consideración la actual capacidad, méritos y servicios de D. Manuel Tavera, lo colocará en un empleo vacante, cuya dotación sea proporcionada a los sueldos que disfrutó como Recaudador del Peaje en Jalapa y Veracruz.

Juan Rodríguez, P. S.—(Rúbrica.)—*J. Joaquín de Rozas,* S. S.—(Rúbrica.)

Exmos. Sres.:

Tenemos el honor de acompañar a V. Ee., reformado por el Senado, el acuerdo y expediente de esa Cámara, en 37 fojas útiles, que estaba pendiente en el Senado anterior, sobre

conceder a D. Manuel Tavera una pensión en recompensa de los servicios que prestó a la Independencia, sin extracto de discusión, pues sólo se hicieron al dictamen dos ligeras observaciones contraídas a que se entendiese la parte resolutiva, que se revisaba un acuerdo de esa Cámara, y que el empleo que se diera al interesado fuese proporcionado a su actual capacidad, las que motivaron las reformas que se advierten en el expediente.

Dios y Libertad. México, mayo 9 de 1845.

J. J. de Rozas, S. S.—(Rúbrica.)—*Martín Carrera,* S. S. —(Rúbrica.)

Exmos. Sres. Srios. de la Cámara de Diputados.

(Al margen:) *A la Comisión que tiene antecedentes.— México, 10 de mayo de 1845.*—(Una rúbrica.)

La Comisión 1ª de Justicia, reproduciendo el extracto, que para instrucción del Senado hizo en comisión respectiva y se leerá a continuación para conocimiento de esta Cámara, adopta la modificación que en la de Senadores se hizo al acuerdo que se le pasó en 31 de marzo de 840, por las razones que tuvo a la vista y fueron las que expuso el Ministerio en una nota de 3 de octubre del mismo año.

La Comisión, por tanto, concluye su dictamen con los siguientes artículos:

1º No se insiste en el acuerdo de esta Cámara que dice: fojas 38.

2º Se admite la reforma hecha por el Senado a ese mismo acuerdo, que dice: fojas 41.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados.

Mayo 23 de 1845.

Duarte.—Movellán.—Montes de Oca.—(Rúbricas.)

Primera lectura. México, mayo 24/45.—(Una rúbrica.)

(Al margen:) *Quedaron aprobados en la fecha. México, 26 de mayo de 1845.*—(Una rúbrica.)

Historia.—Junta de Premios.

INDICE DEL RAMO DE TIERRAS

VOLUMENES 826 A 841

(*Continúa.*)

Años 1723-1811. Vols. 826, 827 y 828. Exp. 1. F. 1224. QUERETARO. Juan Manuel Primo Jordán, sobre concurso de acreedores a bienes de María Gertrudis Solchaga. Cita las haciendas de Panales, Curucupes o Curupes, Zituni y mina nombrada La Descubridora. José Tello Menchaca, dueño de la haciendo de Xuchitlán o Juchitlán, contra Juan de Rucoba, dueño de la nombrada La Zapatilla, sobre propiedad de tierras. Cita las haciendas de Lira y Escolástica. Juris. Querétaro. Tierras.

Años 1758-90. Vols. 829 y 830. Exp. 1. F. 601. TEPEACA. El Convento de la Santísima Trinidad, de Puebla, contra Juan de Santa Rosa Bautista de Ardiola, sobre nulidad de los inventarios relativos a la testamentaría de José Bretón Fernández del Rodal, y adjudicación de sus bienes, entre los que se encuentran la hacienda de Guadalupe, en jurisdicción de San Andrés Chalchicomula, y rancho de San José Xochuca, en jurisdicción de Orizaba, Ver. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1756-60. Vol. 831. Exp. 1. F. 379. ZINAPECUARO, Pº. Los naturales de los pueblos de Zinapécuaro y Araró, contra el Convento de San Agustín, del pueblo de Ucareo, dueño de la hacienda de San Juan Bautista, sobre daños causados en sus tierras. Testimonio de los títulos pertenecientes a los pueblos de Araró y San Bartolomé Coro. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1757-75. Vol. 832. Exp. 1. F. 374. RIO SANTA MARIA DEL, Pº Inventario y concurso de herederos a bienes

de Antonio de Huerta, dueño de las haciendas de San Francisco de las Vigas y Morteros. Juris. San Luis Potosí. Tierras.

Años 1758-66. Vol. 833. Exp. 1. F. 177. CHALCO, Pº Concurso de acreedores a bienes de Bernardo Tamariz y Carmona, arrendatario de la hacienda de San Francisco Zentlalpa, perteneciente a Miguel Francisco de Lugo y Terreros. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1758-64. Vol. 833. Exp. 2. F. 290. MERIDA. José Cano, dueño de la estancia de San Atanasio Chalmuch, contra Diego de Aranda y Cano, dueño de la nombrada San Diego Tixcacal, sobre propiedad de tierras. Cita el pueblo de San Miguel de Caucel y estancia de San Antonio Susulá. Juris. Yucatán. Tierras.

Años 1758-86. Vol. 834. Exp. 1. F. 122. NEJAPA, Pº Los naturales del pueblo de Santa María Totolapan, contra los del de San Dionisio, y Tomás de Aguilar, dueño del rancho de Nuestra Señora de la Soledad, sobre propiedad de tierras. Testimonio de los títulos de composición, relativos a los pueblos de Totolapan, San Juanito y Santa Catarina. Cita los pueblos de Mitla y Zoquitlán así como la hacienda de Yaje. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1613-20. Vol. 834. Exp. 2. F. 91. CHOLULA. Baltasar Pérez, Pedro de Santacruz Polanco y Juan Juárez Rayón, sobre remate de unas tierras ubicadas en el pago que llaman San Hipólito Acatlán. Juris. Puebla. Tierras.

Año 1758. Vol. 834. Exp. 3. F. 7. MEXICO. Los naturales del barrio de San Juan, contra Francisco de Ugalde, sobre arrendamiento de un solar perteneciente a su comunidad. Juris. D. F. Tierras.

Años 1758-71. Vol. 834. Exp. 4. F. 60. VERACRUZ. Los naturales del pueblo de San Cristóbal Tlacotalpan, contra el Convento de San Agustín, dueño de la hacienda nombrada San Juan Zapotal, sobre propiedad de tierras. Cita la ha-

cienda de La Estanzuela. Véase el Vol. 851. Exp. 1. Juris. Veracruz. Tierras.

Años 1744-59. Vol. 834. Exp. 5. F. 128. TEHUACAN. José Antonio Bonfil, contra Pedro Bravo de Alarcón, sobre propiedad de la hacienda de Santa Clara, alias Alabes. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1758-59. Vol. 834. Exp. 6. F. 30. TOTIMEHUACAN, Pº Los naturales del pueblo de San Baltazar Tecola, sobre manifestación de sus tierras. Cita las haciendas de San José de Gracia, alias El Rincón, Azumiatla y Tlalcoxpan, así como el rancho de Los Ahuacates. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1732-80. Vol. 835. Exp. 1. F. 364. QUERETARO. Antonio del Solar Iglesias dueño de la hacienda Los Cués, contra Josefa Hurtado de Mendoza, dueña de la nombrada San José del Colorado, o Cerro Colorado, sobre propiedad de tierras. Cita la hacienda Machorra. Se encuentran cuatro planos en las fojas 66, 150, 271 y 331. Juris. Querétaro. Tierras.

Años 1758-63. Vol. 836. Exp. 1. F. 11. HUICHAPAN, Pº Lázaro y Felipe de Monroy, dueños del sitio nombrado Yonté, contra Antonio de Ocañas, sobre posesión del mismo. Juris. Hidalgo. Tierras.

Años 1758-68. Vol. 836. Exp. 2. F. 356. TACOTALPA. Tiburcio Rodríguez de la Gala, contra Petra Sánchez Vda. de José Rodríguez de la Gala, sobre cuentas relativas a la administración de la hacienda de Santa Lucía, y restitución de la misma. Juris. Tabasco. Tierras.

Años 1717-18. 1758-1806. Vol. 837. Exp. 1. F. 216. HUAJUAPAN. Los naturales del pueblo de Santa Gertrudis Cozualtepec, contra Paula de los Angeles, cacica del mismo, sobre propiedad de tierras. Los mismos naturales, contra Francisco de Jesús Velasco, cacique del pueblo de Tepejillo, y Tiburcio Sánchez Toscano de Guzmán y Mendoza, sobre pro-

piedad de tierras. Diligencias relativas al cacicazgo de Jacinto de la Cruz y los Angeles. Cita los pueblos de San Juan Yolotepec, San José, Sauta Catarina Chinango y Tequixtepec. En la foja núm. 99, se encuentra la mitad de un plano. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1758-62. Vol. 837. Exp. 2. F. 140. LINARES SAN FELIPE DE, Villa. La Compañía de Jesús, de Querétaro, Juan Manuel Primo, por los herederos de Pedro Bernardino Primo y Jordán, dueños de las haciendas de Camacho y San Cristóbal, alias La Parida, y Manuel de la Canal, dueño del agostadero del Vallecillo, contra la Villa de Linares, sobre propiedad de tierras. Cita los agostaderos del Ahijadero de la Meca y Cerrito Blanco. Juris. Nuevo León. Tierras.

Años 1758-66. Vol. 837. Exp. 3. F. 75. MEXICO. Petra Sánchez, contra Agustín José Solís y Manuela de Nájera, sobre propiedad de un solar ubicado en la Calzada de La Piedad. Juris. D. F. Tierras.

Años 1758-59. Vol. 838. Exp. 1. F. 40. HUAMANTLA, Pº El Convento de Santa Inés, de Puebla, y Luis Antonio de Illescas, dueño de la hacienda de San Cristóbal de la Rosa, sobre remate del rancho de Santa Clara perteneciente a Agustín de Polo. Juris. Tlaxcala. Tierras.

Años 1730-82. Vol. 838. Exp. 2. F. 173. URUAPAN, Pº Juan Manuel de Bustamante, dueño de las haciendas de Apupato y La Zanja, así como de los sitios nombrados Santa Catarina y Monte de Castillo, contra los naturales del pueblo de San Francisco Uruapan, sobre propiedad de tierras. Cita el pueblo de San Francisco Jucutacato, hacienda de Zirimícuaro y sitios de Charapendo y Teotitlán. Un plano. Juris. Michoacán. Tierras.

Año 1725. Vol. 838. Exp. 3. F. 70. TEXCOCO, Pº Los naturales del pueblo de Santa María Magdalena Tepetlaoxtoc, contra los del barrio de San Pablo Apóstol, o Jolalpan, sobre propiedad de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1758. Vol. 838. Exp. 4. F. 4. TETEPANGO, Pº Los naturales de los pueblos de Mixquiahuala y Tecpatepec, sobre manifestación de sus tierras. Juris. Hidalgo. Tierras.

Años 1699-1758. Vol. 838. Exp. 5. F. 5. HUICHAPAN, Pº Reconocimiento y avalúo de la casa del Capitán Manuel Rojo del Río y la Fuente. Juris. Hidalgo. Tierras.

Años 1758-60. Vol. 838. Exp. 6. F. 17. HUAJUAPAN, Pº Miguel de Alvarado, cacique del pueblo de Huajuapan, contra los naturales de los pueblos de Camotlán y Huajolotilán, sobre propiedad de tierras. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1758-59. Vol. 838. Exp. 7. F. 33. IZUCAR, Pº Los naturales del pueblo de Santa María de la Asunción, contra los del barrio de Santa María Magdalena Ixcatihuacán, sobre propiedad de tierras. Juris. Puebla. Tierras.

Año 1758. Vol. 838. Exp. 8. F. 4. IZUCAR, Pº Los naturales del pueblo de San Andrés Ahuatlán, contra José Benito Carballosa, sobre posesión de tierras. Juris. Puebla. Tierras.

Año 1758. Vol. 838. Exp. 9. F. 6. IXTLAHUACA, Pº Miguel Mejía Maldonado, dueño de la hacienda nombrada Santiago Acusilapa, alias El Astillero, sobre manifestación de sus títulos. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1753-58. Vol. 839. Exp. 1. F. 175. IZUCAR, Pº Testimonio de las diligencias de posesión dada a la Provincia del Nombre de Jesús, de religiosos agustinos, del ingenio de San Nicolás Tolentino y hacienda de Santa María Magdalena. Reconocimiento de las cajas de aguas del Río Atoyac. Cita como colindantes los pueblos de Xochiapa, Chiautla de la Sal, Santiago Atzala, Cuhuacán, San Felipe Ayotla, San Sebastián Putla, Coyula, Mazaco, San Francisco Chietla, Colucán, Tejalpa, Tuzantlán, San Cristóbal, Tepeojuma y San Juan Epatlán; barrios de La Magdalena y La Asunción; ingenios de San Juan Bautista Tilapa, Don Roque, Xaltepec, San Juan Xochiapa o Xuchiapa, San Juan Bautista Colón,

Tatetla, San José y Tlaictec; haciendas de Nuestra Señora de la Candelaria Cuacalco y La Magdalena, así como los ranchos de Xaltianguis y Tecupilco. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1601-60. 1709-70. Vol. 839. Exp. 2. F. 118. JIQUILPAN, Pº Los naturales del pueblo de Santiago Sahuayo, contra Fernando Villar Villamil, dueño de la hacienda de Guaracha, sobre propiedad de tierras. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1722-90. Vol. 839. Exp. 3. F. 107. ZIRANDARO, Pº Los naturales del pueblo de San Juan Huetamo, contra los del de San Juan Pungarabato, sobre propiedad de tierras. Un plano. Juris. Michoacán y Guerrero. Tierras.

Años 1758-66. Vols. 840 y 841. Exp. 1. F. 642. TEXCOCO, Pº Inventario y concurso de herederos a bienes de Francisco Vélez de Escalante. Cita las haciendas de San Miguel Coyotepec, alias La Grande, San Salvador Atengo o Atenco, La Transfiguracón, alias La Chica, La Magdalena y Jalpa, así como los ranchos de Montes de Oca, Xaral, Tepecingo y Tulantongo. Juris. Edo. de México. Tierras.

(*Continuará.*)

CANJE DEL BOLETIN Y OTRAS PUBLICACIONES RECIBIDAS EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 1935.

LEY DE INGRESOS DEL ERARIO FEDERAL PARA EL AÑO DE 1935.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—México, 1935.

BOLETIN DE ADUANAS.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Núms. 71, 72 y 73.—México, junio, julio y agosto de 1935.

BOLETIN DE IMPUESTOS INTERIORES.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Núms. 240 y 241.—México, junio y julio de 1935.

REVISTA INDUSTRIAL.—Secretaría de la Economía Nacional.—Tomo 3.—Núms. 1, 2 y 3.—México, julio, agosto y septiembre de 1935.

QUINTO CENSO DE POBLACION.—Secretaría de la Economía Nacional.—Vol. VI.—Tomo XXIV.—Vol. VIII.—Tomo XXXII.—México, 1935.

REVISTA DE ECONOMIA Y ESTADISTICA.—Secretaría de la Economía Nacional.—Vol. III.—Núm. 28.—México, agosto de 1935.

LA LEGISLACION MEXICANA.—Publicación mensual, autorizada por la Secretaría de Gobernación.—Año V. Tomo 49. Año V. Tomos 50 a 53.—México, 1935.

APUNTES PARA UNA RELACION CRONOLOGICA DE LOS GOBERNANTES DE TABASCO, desde la consumación de la Independencia, en 1821, hasta 1914, formados por el Dr. Manuel Mestre Ghigliazza.—Mérida, Yucatán, México, 1934.

VIRREYES Y VIRREINAS DE LA NUEVA ESPAÑA.—Primera y segunda series.—VIDAS MILAGROSAS, por el licenciado Artemio de Valle-Arizpe.

SIMBOLO.—Revista Masónica.—Organo de la Gran Logia Valle de México.—Tomo II.—México, 1935.—Núms. 8 y 9.

REVISTA UNIVERSITARIA DE ORIENTE.—"Claridad."—Año I. Núms. 1 y 2.—Puebla, Pue., julio y agosto de 1935.

GENIO LATINO.—Revista de Cultura.—Núm. 38.

NUEVA GALICIA.—La Revista Clásica de Occidente.—Vol. 2.—Septiembre de 1935.—Núm. 21.

IBERO AMERICANISCHES ARCHIV.—Herausceber: Ibero-Amerikanisches Institut Berlin.—April, 1935.

BOLETIN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS.—Portada, Lista de Publicaciones, Indice Alfabético, Indice de Láminas, Indice General del Tomo XVII.—Buenos Aires, 1934.

LA II CONFERENCIA INTER-AMERICANA DE EDUCACION, reunida en Santiago de Chile, del 9 al 16 de septiembre de 1934.

ANALES DE LA ACADEMIA DE LA HISTORIA DE CUBA.—Publicación anual.—Tomo XVI.—Enero-diciembre, 1934.—La Habana, 1935.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.—Publicación mensual.—Núm. 3.—Medellín, julio y agosto de 1935.

BOLETIN DE LA SOCIEDAD GEOGRAFICA DE LIMA.—Tomo LII.—Trim. III.—Lima, septiembre de 1935.

BOLETIN DE LA ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA.—Tomo XVIII. Núm. 70.—Caracas, Venezuela.—Abril-junio de 1935.

BOLETIN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.—Tomo XIX.—Núm. 2.

ANALES DE LA SOCIEDAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA DE GUATEMALA.—Tomo XI. Núm. 4.—Junio de 1935.

LAUDE A VICTOR HUGO.—Caracas, 1935.—Por Luis Correa.

NEW MEXICO HISTORICAL REVIEW.—Vol. X. Núm. 3.—July, 1935.—Publisher Quarterly by the Historical Society of New Mexico and the University of New Mexico.

THE FIRST DECADE OF THE INQUISITION IN NEW MEXICO.—By France V. Scholes.—New Mexico Historical Review.—July, 1935.

EL PALACIO.—Vol. XXXIX. Núms. 7-8-9.

INFORME RENDIDO EL DIA 1º DE SEPTIEMBRE DE 1935, POR EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, GENERAL DE DIVISION LAZARO CARDENAS, al H. Congreso de la Unión.

BOLETIN DE IMPUESTOS INTERIORES.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Núm. 242.—México, agosto de 1935.

GACETA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.—Secretaría de la Economía Nacional.—Año VII.—Núm. 4.—México, abril de 1935.

GACETA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.—Indices alfabéticos por invenciones y titulares de patentes; por denominación y titulares de marcas, y de nombres comerciales, correspondientes al año de 1934.—Secretaría de la Economía Nacional.—México, 1935.

LES MARQUES INTERNATIONALES.—XLIII anée Núms. 6 y 7.—Publication du Bureau International pour la Protection de la Propiété Industrielle.

QUINTO CENSO DE POBLACION.—Estado de Querétaro.—Vol. VI. Tomo XXII.—Secretaría de la Economía Nacional.—México, 1935.

PRIMER CENSO INDUSTRIAL DE 1930. RESUMENES GENERALES POR INDUSTRIAS.—Vol. III. Tomo VI.—Secretaría de la Economía Nacional.—México, 1935.

BOLETIN BIBLIOGRAFICO DE LEGISLACION FISCAL. —(Apéndice Complementario.) Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—México, 1935.

REVISTA DEL EJERCITO Y DE LA MARINA.—Secretaría de Guerra y Marina.—Tomo XV. Núm. 8.

EL SOLDADO.—Revista mensual para las clases y soldados del Ejército Nacional.—Año XII.—Núms. 7 y 8.

UN SIGLO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE MEXICO.—(A través de los Mensajes Presidenciales.)—Archivo Histórico Diplomático Mexicano.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 1935.—Núm. 39.

LAS LOTERIAS.—Historia de estas instituciones desde La Real, fundada en 1771, hasta La Nacional, para la Beneficencia Pública. Compilación y texto de Rómulo Velasco Ceballos.—México, 1935.

EL HOSPITAL JUAREZ.—Antes Hospital de San Pablo.—Compilación y texto de Rómulo Velasco Ceballos.—México, 1934.

"LA SOMBRA DEL CAUDILLO," "EL AGUILA Y LA SERPIENTE."—Primera y segunda parte.—"MINA, EL MOZO," Héroe de Navarra.—"LA QUERELLA DE MEXICO," por Martín Luis Guzmán.

DE LA CONQUISTA A NUESTROS DIAS. HISTORIA DEL TABACO.—Por M. J. Cornes Mac-Pherson.—Editorial "Elite," Caracas, 1935.

POLITICA SOCIAL.—Revista del Instituto de Estudios Sociales, Políticos y Económicos del Partido Nacional Revolucionario.—Tomo I. Núm. 1.—México, agosto de 1935.

SIMBOLO.—Revista Masónica.—Núm. 10.—Septiembre de 1935.

CUSPIDE.—Revista mensual Ciencias-Literatura.—Tomo II. Año II. Núm. 8.—Guadalajara, Méx.—Septiembre de 1935.

REVISTA DE LAS ESPAÑAS.—Publicada por La Unión Ibero-Americana, en Madrid.—Núms. 95-96-97.—Julio-agosto-septiembre, 1935.

RENOVACION.—Organo del Sindicato de Trabajadores de los Talleres Gráficos de la Nación. Año I. Núm. 1.—México, octubre de 1935.

DISCURSO DEL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD, ingeniero Julio R. Castiñeiras, pronunciado en el acto en que tomó posesión del cargo (27 de junio de 1935.)—La Plata.

INDIAS NOTES AND MONOGRAPHS.—Vol. XI. Núm. 1.—New York. Museum of the American Indian Heye Foundation.—1935.

DIE HEIDEDORFER MOIDE UND SUROIDE. GEMEINSCHAFTSARBEIT DES GEOGRAPRISCHEN INSTITUS DER UNIVERSITAT KIEL IN DER LUNEBURGER HEIDE.—Kiel, 1935.

REVISTA UNIVERSITARIA.—Organo de la Universidad del Cuzco, fundada en 1692.—Año XXIII. Núm. 67. Tomo II.—Cuzco (Perú), diciembre de 1934.

EL PALACIO.—Vol. XXXIX. Núms. 10-11-12-13-14-15.

EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION PUBLICARA SU BOLETIN DE 150 PAGINAS MAS O MENOS, CADA DOS MESES.

PRECIO DE CADA NUMERO. . . . $ 0.50

NUMEROS AGOTADOS: 1, 2, 3 Y 4 DEL TOMO III, 2 DEL TOMO IV Y 2 DEL TOMO V

LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON ESTA PUBLICACION DEBERAN TRATARSE CON EL DIRECTOR DE DICHA OFICINA.

HORAS DE SERVICIO AL PUBLICO: DE LAS 9 A LAS 13 HORAS, TODOS LOS DIAS HABILES.